

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO - ECUADOR**

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**PRIMEROS CEDENTES: LOS CÓNYUGES EL SEÑOR ROLANDO NEPTALÍ PAZMIÑO LUCIO Y LA SEÑORA, SONIA LEONOR RIVADENEIRA CHÁVEZ**

**SEGUNDOS CEDENTES: LOS CÓNYUGES EL SEÑOR JAIME ANDRÉS FERNÁNDEZ RAMOS Y LA SEÑORA VERÓNICA DEL ROCÍO GUIJARRO CÓRDOVA**

**PRIMER CECIONARIO: EL SEÑOR BORIS MEJÍA BOTERO**

**SEGUNDA CECIONARIA: LA SEÑORA HELEN ANABELA PAZMIÑO LUCIO**

**TERCERA CECIONARIA: LA SEÑORA CARLOTA ALICIA RAMOS PÉREZ**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**ESCRITURA NÚMERO 2015-17-01-20-P00639**

**DI: 2 COPIAS  $\uparrow + \downarrow$**

**WP**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE**, ante mí, doctora **Grace López Matuhura** Notaria Vigésima del Cantón Quito, comparece a la celebración



**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**

**NOTARIA VIGÉSIMA**

**QUITO – ECUADOR**

de la presente escritura de cesión de participaciones, los señores: Rolando Neptalí Pazmiño Lucio y la señora, Sonia Leonor Rivadencira Chávez, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, con domicilio en la ciudad de Quito como primeros cedentes; los cónyuges el señor Jaime Andrés Fernández Ramos y la señora Verónica del Rocío Guijarro Córdova, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, con domicilio en la ciudad de Quito como segundos cedentes, por otro lado el señor Boris Mejía Botero, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, pero con disolución de la sociedad conyugal, con domicilio en la ciudad de Bogotá, pero de paso por la ciudad de Quito como primer cesionario, La señora Helen Anabela Pazmiño Lucio, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Quito como segunda cesionaria, la señora Carlota Alicia Ramos Pérez, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en Quito, como tercera cesionaria, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, libre y voluntariamente convienen en celebrar la presente escritura pública de cesión de participaciones; a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía e identidad, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertido las comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinadas que fueron en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO – ECUADOR**

una en la que conste un contrato de cesión de participaciones sociales de una compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento los cónyuges el señor Rolando Neptalí Pazmiño Lucio y la señora, Sonia Leonor Rivadeneira Chávez, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, con domicilio en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos a quienes en adelante y para efectos de este contrato se les denominará como los “**PRIMEROS CEDENTES**”; los cónyuges el señor Jaime Andrés Fernández Ramos y la señora Verónica del Rocío Guijarro Córdova, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, con domicilio en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos a quienes en adelante y para efectos de este contrato se les denominará como los “**SEGUNDOS CEDENTES**”; el señor Boris Mejía Botero, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, pero con disolución de la sociedad conyugal, con domicilio en la ciudad de Bogotá, pero de paso por la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará el “**PRIMER CESIONARIO**”; La señora Helen Anabela Pazmiño Lucio, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos, en adelante denominada como la “**SEGUNDA CESIONARIA**”; y, la señora Carlota Alicia Ramos Pérez, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos, en adelante denominada como la “**TERCERA CESIONARIA**” Los comparecientes de manera libre y voluntaria convienen en celebrar el presente contrato de cesión de participaciones sociales contenido en las estipulaciones de este instrumento que a continuación se indican. **CLÁUSULA SEGUNDA.**

**ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública celebrada el veinte y



cuatro de julio de dos mil trece ante el señor Dr. Klever Quinatoa Mullo, notario segundo suplente del cantón Saquisilí de la provincia de Cotopaxi, se constituyó la compañía **EFEMERPA Compañía Limitada**, la compañía fue debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el once de septiembre de dos mil trece, b) Con fecha tres de marzo del año dos mil quince, la Junta General Extraordinaria y Universal de la compañía EFEMERPA CÍA. LTDA. autorizó en forma unánime la cesión del ciento por ciento (100%) de las participaciones sociales de propiedad de los PRIMEROS CEDENTES a favor del PRIMER CESIONARIO, SEGUNDA CESIONARIA y TERCERA CESIONARIA al valor nominal de las mismas. c) En la misma junta mencionada en el literal anterior de esta cláusula, la Junta de socios en forma unánime autorizó la cesión del ciento por ciento (100%) de las participaciones sociales de propiedad de los SEGUNDOS CEDENTES a favor del PRIMER CESIONARIO, SEGUNDA CESIONARIA y TERCERA CESIONARIA al valor nominal de las mismas. d) Con estas cesiones los PRIMEROS CEDENTES y los SEGUNDOS CEDENTES quedaron fuera de la compañía, puesto que dejaron de tener la calidad de socios de la mentada compañía. El acta de Junta General de socios se integra a esta escritura como documento habilitante. **CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-** Con los antecedentes expuestos conste por el presente instrumento que: a) el señor Rolando Neptali Pazmiño Lucio y la señora Sonia Leonor Rivadeneira Chávez, ceden el TREINTA Y CINCO por ciento de sus participaciones sociales a favor del señor Boris Mejía Botero y que representa el SIETE por ciento del total de las participaciones sociales de la compañía, por su parte señor Boris Mejía Botero acepta dicha cesión hecha a su favor. b) Los señores Jaime Andrés Fernández Ramos y la señora Verónica del Rocío Guijarro Córdova, ceden el TREINTA Y CINCO por

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO – ECUADOR**

CIENTO por ciento de sus participaciones sociales que tiene en la compañía a favor del señor Boris Mejía Botero y que representan el SIETE por ciento del total de las participaciones sociales de la compañía, por su parte señor Boris Mejía Botero acepta dicha cesión hecha a su favor. c) el señor Rolando Neptali Pazmiño Lucio y la señora Sonia Leonor Rivadeneira Chávez, ceden el TREINTA Y DOS PUNTO CINCO por ciento de sus participaciones sociales a favor de la señora Helen Anabela Pazmiño Lucio y que representa el SEIS PUNTO CINCO por ciento del total de las participaciones sociales de la compañía, por su parte, la señora Helen Anabela Pazmiño Lucio, acepta dicha cesión hecha a su favor. d) el señor Rolando Neptali Pazmiño Lucio y la señora Sonia Leonor Rivadeneira Chávez, ceden el TREINTA Y DOS PUNTO CINCO por ciento de sus participaciones sociales a favor de la señora Carlota Alicia Ramos Pérez y que representa el SEIS PUNTO CINCO por ciento del total de las participaciones sociales de la compañía, por su parte la señora Carlota Alicia Ramos Pérez acepta dicha cesión hecha a su favor e) el señor Jaime Andrés Fernández Ramos y la señora Verónica del Rocío Guijarro Córdova, ceden el TREINTA Y DOS PUNTO CINCO por ciento de sus participaciones sociales a favor de la señora Helen Anabela Pazmiño Lucio y que representa el SEIS PUNTO CINCO por ciento del total de las participaciones sociales de la compañía, por su parte, la señora Helen Anabela Pazmiño Lucio, acepta dicha cesión hecha a su favor. f) el señor Jaime Andrés Fernández Ramos y la señora Verónica del Rocío Guijarro Córdova, ceden el TREINTA Y DOS PUNTO CINCO por ciento de sus participaciones sociales a favor de la señora Carlota Alicia Ramos Pérez y que representa el SEIS PUNTO CINCO por ciento del total de las participaciones sociales de la compañía, por su parte, la señora Carlota Alicia Ramos Pérez, acepta dicha cesión hecha a su favor. Con estas cesiones los PRIMEROS CEDENTES así



**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO – ECUADOR**

como los SEGUNDOS CEDENTES dejan de tener la calidad de socios de la compañía con todos los efectos legales que ello conlleva. **CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO.-** El justo precio que se han fijado las partes por estas cesiones son los siguientes.- a) Los PRIMEROS CEDENTES reciben del PRIMER CESIONARIO la suma de SETENTA con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América.- b) Los SEGUNDOS CEDENTES reciben del PRIMER CESIONARIO la suma de SETENTA con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América.- c) Los PRIMEROS CEDENTES reciben de la SEGUNDA CESIONARIA la suma de SESENTA Y CINCO con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América.- d) Los SEGUNDOS CEDENTES, reciben de la SEGUNDA CESIONARIA la suma de SESENTA Y CINCO con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América.- e) Los PRIMEROS CEDENTES reciben de la TERCERA CESIONARIA la suma de SESENTA Y CINCO con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América.- f) Los SEGUNDOS CEDENTES reciben de la TERCERA CESIONARIA la suma de SESENTA Y CINCO con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América. Los PRIMEROS CEDENTES así como los SEGUNDOS CEDENTES declaran que reciben el precio pactado en la forma indicada en moneda de curso legal a su entera y total satisfacción sin que exista algo que reclamar en el futuro. **CLÁUSULA QUINTA.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** Con estas cesiones de participaciones sociales, el cuadro de integración de capital de la compañía EFEMERPA Compañía Limitada queda de la siguiente manera:\*\*\*\*\*

SOCIO	NACIONALIDAD	CAPITAL U\$S	PORCENTAJE %
Sr. Boris Mejía Botero	COLOMBIANA	340,00	34
Sra. Helen Anabela Pazmiño Lucio	ECUATORIANA	330,00	33
Sra. Carlota Alicia Ramos Pérez	ECUATORIANA	330,00	33
<b>TOTAL</b>		<b>US\$1.000,00</b>	<b>100%</b>

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO - ECUADOR**

**CLAÚSULA SEXTA.-LEGISLACION APLICABLE.-** A este contrato le serán aplicables las normas de la Ley de Compañías y del Código Civil en todo lo que no estuviere expresamente estipulado. **CLAÚSULA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.-** En caso de controversias que no pudieran arreglar las partes directamente, estas renuncian fuero y domicilio y se someten a la Jurisdicción y Competencia de los señores jueces de la ciudad de Quito al trámite verbal sumario. **CLAÚSULA OCTAVA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes por estar de acuerdo con este contrato lo aceptan y lo firman en unidad de acto, por convenir así a sus intereses.- Usted señora Notaria sírvase agregar las demás cláusulas de estilo que se acostumbra para la plena validez de esta escritura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a Escritura Pública, con todo su valor legal y los comparecientes aceptan toda y cada una de sus partes., minuta que se halla firmada por el Dr. Iván Carrera G profesional con matrícula número seis mil setecientos noventa del colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y los requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue por mí la Notaria al compareciente, aquel se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe



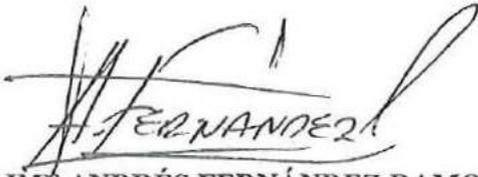
**ROLANDO NEPTALÍ PAZMIÑO LUCIO**  
C.C. 1708530462



**SONIA LEONOR RIVADENEIRA CHÁVEZ**  
C.C. 1708174584



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA  
NOTARIA VIGÉSIMA  
QUITO - ECUADOR



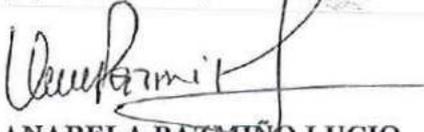
JAIME ANDRÉS FERNÁNDEZ RAMOS  
C.C. 17110449149



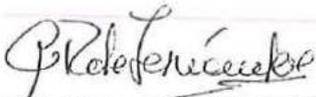
VERÓNICA DEL ROCÍO GUIJARRO CÓRDOVA  
C.C. 1714403811



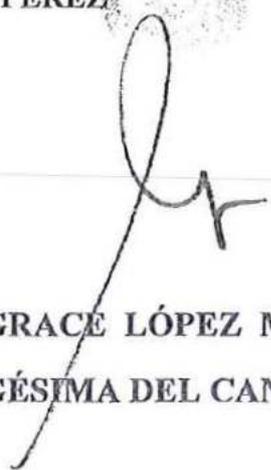
BORIS MEJÍA BOTERO  
C.I. 171439567-8



HELEN ANABELA PAZMIÑO LUCIO  
C.C. 0201168945



CARLOTA ALICIA RAMOS PÉREZ  
C.C. 1703574960

  
DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA  
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE  
LA COMPAÑÍA  
EFEMERPA CIA. LTDA.  
(Reunida el 03 de marzo de 2015)**

En la ciudad de Quito, a los tres días del mes de marzo de 2015, a las 09:00 AM en el domicilio de la compañía ubicado en la calle Jambelí No. OE 351 entre Unión y Collahuazo del cantón Quito provincia de Pichincha, se reúnen los señores socios de la compañía EFEMERPA CÍA. LTDA. de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	NACIONALIDAD	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO US\$	CAPITAL PAGADO US\$	%
Sr. Boris Mejía Botero	Colombiana	200	200	200	20%
Sra. Helen Anabela Pazmiño Lucio	Ecuatoriana	200	200	200	20%
Sra. Carlota Alicia Ramos Pérez	Ecuatoriana	200	200	200	20%
Sr. Rolando Neptalí Pazmiño Lucio	Ecuatoriana	200	200	200	20%
Sr. Jaime Andrés Fernández Ramos	Ecuatoriana	200	200	200	20%
<b>TOTAL</b>		<b>1.000,00</b>	<b>1.000,00</b>	<b>1.000,00</b>	<b>100%</b>

Preside la sesión el señor Jaime Andrés Fernández Ramos y actúa como secretario el señor Rolando Pazmiño Lucio.

El Presidente de la Junta dispone que por secretaría se constate si está presente la totalidad del capital pagado de la compañía de acuerdo con el libro de participaciones y socios, lo cual es acatado por el secretario.

El secretario manifiesta que está presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía y por esta razón, los socios resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria con el carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa establecido en el Art.238 de la Ley de Compañías; el Presidente luego de constatar la presencia de la totalidad del capital social de la compañía declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de socios, con el carácter de Universal de la compañía EFEMERPA CIA. LTDA. y dispone que se proceda a conocer los puntos del orden del día que son los siguientes:



**ORDEN DEL DIA:**

**PRIMERO.-** Conocer y autorizar la cesión de participaciones sociales del socio, señor Rolando Neptalí Pazmiño Lucio al señor Boris Mejía Botero, a la señora Helen Anabela Pazmiño Lucio y a la señora Carlota Alicia Ramos Pérez.

**SEGUNDO.-** Conocer y autorizar la cesión de las participaciones sociales del socio, señor Jaime Andrés Fernández Ramos al señor Boris Mejía Botero, a la señora Helen Anabela Pazmiño Lucio y a la señora Carlota Alicia Ramos Pérez

**TERCERO.-** Aprobación del acta.

**PRIMER PUNTO:**

El Presidente concede la palabra al señor Rolando Neptalí Pazmiño Lucio y este solicita a la Junta que se le autorice ceder el ciento por ciento (100%) de sus participaciones sociales que tiene en la compañía, al valor nominal de las mismas, de la siguiente manera:

Al señor Boris Mejía Botero cede el 35% de su participación social y que representa el 7% del total de las participaciones sociales de la compañía.

A la señora Helen Anabela Pazmiño Lucio el 32,5% de su participación social y que representa el 6.5% del total de las participaciones sociales de la compañía

A la señora Carlota Alicia Ramos Pérez el 32,5% de su participación social y que representa el 6.5% del total de las participaciones sociales de la compañía

La Junta decide autorizar en forma unánime al señor socio Rolando Neptalí Pazmiño Lucio la cesión del ciento por ciento de sus participaciones sociales en la forma ya indicada. Con esta cesión el señor Rolando Neptalí Pazmiño Lucio, deja de ser socio de la compañía.

**SEGUNDO PUNTO:**

Toma la palabra el socio, señor Jaime Andrés Fernández Ramos y solicita a esta Junta que le autorice la cesión del el ciento por ciento (100%) de sus participaciones sociales que tiene en la compañía al valor nominal de las mismas, de la siguiente manera:

Al señor Boris Mejía Botero cede el 35% de su participación social y que representan el 7% del total de las participaciones sociales de la compañía.

A la señora Helen Anabela Pazmiño Lucio el 32,5% de su participación social y que representa el 6.5% del total de las participaciones sociales de la compañía

A la señora Carlota Alicia Ramos Pérez el 32,5% de su participación social y que representa el 6.5% del total de las participaciones sociales de la compañía

La Junta decide autorizar por unanimidad al señor socio Jaime Andrés Fernández Ramos la cesión del ciento por ciento de sus participaciones sociales en la forma ya indicada.

Con esta cesión el señor Jaime Andrés Fernández Ramos, deja de ser socio de la compañía. El cuadro de integración de capital queda de la siguiente manera:

SOCIO	NACIONALIDAD	CAPITAL US\$	PORCENTAJE %
Sr. Boris Mejía Botero	COLOMBIANA	340,00	34
Sra. Helen Anabela Pazmiño Lucio	ECUATORIANA	330,00	33
Sra. Carlota Alicia Ramos Pérez	ECUATORIANA	330,00	33
<b>TOTAL</b>		<b>US\$1.000,00</b>	<b>100%</b>

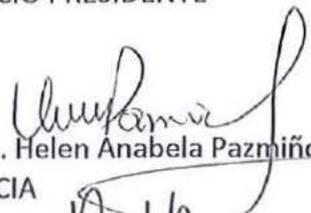
La Junta dispone además que a través de la Gerencia General se realicen todos los trámites y registros necesarios conducentes al perfeccionamiento de lo decidido por esta Junta; así también se ordena que se actualicen los libros sociales con los cambios respectivos.

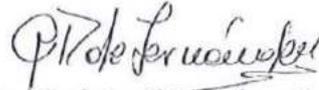
El Presidente de la Junta concede un receso de una hora para la redacción del acta. Siendo las 11:00 AM se reinstala la Junta, se procede a la lectura del acta y los socios deciden por unanimidad aprobarla agotándose así el último punto del orden del día.

Siguen firmas.-

  
Sr. Jaime Andrés Fernández Ramos  
SOCIO PRESIDENTE

  
Sr. Rolando Neptalí Pazmiño Lucio  
SOCIO SECRETARIO

  
Sra. Helen Anabela Pazmiño Lucio  
SOCIA

  
Sra. Carlota Alicia Pérez Ramos  
SOCIA

  
Sr. Boris Mejía Botero  
SOCIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSALIZACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170853046-2

PAZMIÑO LUCIO ROLANDO NEPTALI  
BOLIVAR/ SAN MIGUEL/BILOVAN  
22 MARZO 1972  
0101 0011 M  
BOLIVAR/ SAN MIGUEL 1972



*Pazmiño Lucio*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E334312442

CASERO SONIA LEINER RIVADENEIRA CHAVE  
SECUNDARIA EMPLEADO BANCARIO

LEON BENIGNO PAZMIÑO  
MARIA MERCEDES LUCIO  
QUITO 02/07/2007  
02/07/2019

REN 2463130  
PER



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 22 FEB 2014

013 1708530462  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
PAZMIÑO LUCIO ROLANDO NEPTALI

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PIFO	
QUITO		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*Lucio Pazmiño*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Pazmiño Lucio*  
0998520633

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en:                   loja (s) / (l) (es)

Quito a,   04 MAR. 2015



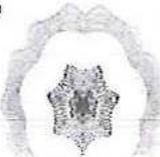
*Grace López Matuhura*  
Dra. Grace López Matuhura  
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 170357496-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
RAMOS PEREZ  
CARLOTA ALICIA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1956-07-19  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADA  
JOSE LEONARDO  
FERNANDEZ P



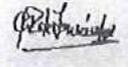


INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN SECRETARIA  
E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
RAMOS JAIME  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
PEREZ GLORIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2012-05-03  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-05-03

DIRECCIÓN GENERAL FINA DEL CEDULADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES NACIONALES 23-FEB-2014

036  
036 - 0144 1703574960  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
RAMOS PEREZ CARLOTA ALICIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CUMBAYA	
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	0
	ZONA	

*Rafael Reinos*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



*Rafael Reinos*

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: foja (s) / illi (es)

Quito a, 04 MAR, 2015

*Grace López Matuhura*  
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEXULACIÓN

N. 020116894-5

CÉDULA DE CIUDADANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**PAZMIÑO LUCIO HELEN ANABELA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 BOLIVAR  
 SAN MIGUEL  
 SAN MIGUEL  
 FECHA DE NACIMIENTO 1970-12-07  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL CASADA  
 JOSEPH S  
 DIAZ ASQUE




INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
 ING. ADM EMPRESAS

V334312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**PAZMIÑO LEON BENIGNO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**LUCIO MARIA MERCEDES**  
 LUGAR Y FECHA DE EXFEDICIÓN  
 QUITO  
 2012-05-03  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2022-05-03




FRENTE DEL PADRE FRENTE DE LA CIUDADANA




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**061**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

**061 - 0105**      **0201168945**  
 NUMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**PAZMIÑO LUCIO HELEN ANABELA**

PICHINCHA      CIRCUNSCRIPCIÓN      2  
 PROVINCIA      LA MAGDALENA  
 QUITO      1  
 CANTÓN      ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA



  
 0909A315623

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO  
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fué presentado  
 en:      hoja(s)      útil(es)

Quito a,      04 MAR. 2015

  
**Dra. Grace López Matuhura**  
 NOTARIA VIGESIMA DE QUITO



CIUDADANÍA 171440381-1  
 GUIJARRO CORDOVA VERONICA DEL ROCIO  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 01 OCTUBRE 1977  
 010-A 0877 07531 F  
 PICHINCHA QUITO  
 SANCHEZ SUAREZ 1977



*Veronica Guizarro*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4139V4222  
 CASABO JAIME A FERNANDEZ RAMOS  
 SUPERIOR DISEÑADOR  
 EDUARDO RENE GUIJARRO  
 HEDDY MARGOT CORDOVA  
 QUITO 23/11/2006  
 23/11/2013

REN 2245514



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



020  
 020 - 0212 1714403811  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GUIJARRO CORDOVA VERONICA DEL ROCIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CUMBAYA	0
QUITO	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Verónica Guizarro*

3566585



NOTARIA VIGESIMA DE QUITO  
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en: foja(s) 01/1(es)

Quito a, 04 MAR. 2015



*Dra. Grace López Matuhura*  
 NOTARIA VIGESIMA DE QUITO




**IDENTIDAD** 171439567-8  
**BORIS MEJIA BOTERO**  
**BOGOTA COLOMBIA**  
**6 AGOSTO DE 1959**  
**EXT. 23 16670 46472 M**  
**QUITO\_PCHA-1994 EXT.**  



  
  
 2465366

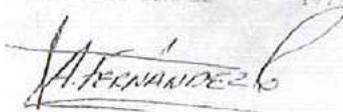
**COLOMBIANA** E2443 I2222  
**CC. LUZ ANGELA MORENO**  
**SUPERIOR** **ADM. DE EMPRESAS**  
**CHRISTIAN MEJIA**  
**LEONOR BOTERO**  
**QUITO-14-3-2003**  
**QUITO-14-3-2015** AFP  
 REN 0530010  


**NOTARIA VIGESIMA DE QUITO**  
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en: foja (s) (il) (es)

Quito a, **04 MAR. 2015**

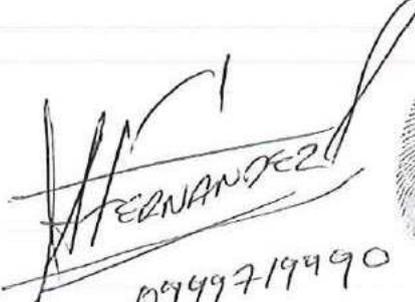


**Dra. Grace López Matuhura**  
 NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

CIUDADANIA 171104494-9  
 FERNANDEZ RAMOS JAIME ANDRES  
 PICHINCHA/QUITO BENALCAZAR  
 11 FEBRERO 1977  
 002- 0335 01469 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1977  



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V33334223  
 CASARDO VERONICA DEL R. SUJARRO CORDE  
 SUPERIOR DISENADOR  
 JOSE LEONARDO FERNANDEZ  
 CARLOTA ALICIA RAMOS  
 QUITO 23/11/2006  
 23/11/2013  
 REN 2245513  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 EN EL CENSO SECCIONAL 2014-2015  
 015  
 015 - 0198 1711044949  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 FERNANDEZ RAMOS JAIME ANDRES  
 PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 9  
 QUITO CUMBAYA 9  
 CANTÓN BARROQUIA ZONA  
  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

  
 0949719990  


NOTARIA VIGESIMA DE QUITO  
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en: foja (s) / foli (es)

Quito a, 04 MAR, 2015



Dra. Grace López Matuhura  
 NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO




 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 170817458-4  
 RIVADENEIRA CHAVEZ SONIA LEONOR  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA  
 18 JULIO 1979  
 FECHA DE REGISTRO: 011-0143 08301 F  
 PICHINCHA/QUITO  
 CHAVEZ SONIA LEONOR 1979


ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1334V1244  
 CASADO ROLANDO NEPTALI PÁZMIRO LUCIO  
 SUPERIOR TLGO BANCA Y FINANZA  
 LEONARDO EUGENIO RIVADENEIRA  
 SONIA MARGOTH CHAVEZ  
 QUITO 02/07/2007  
 02/07/2019  
 REN 2463131  
 Pch  




 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

**015**  
**015 - 0269**      **1708174584**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
 RIVADENEIRA CHAVEZ SONIA LEONOR

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PIFO	0
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

  
 1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA


  
 2382476

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO  
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en:      hoja(s) útil(es)

Quito a,      04 MAR. 2015

  
 Dra. Grace López Matuhura  
 NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO - ECUADOR**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA copia certificada de **ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PRIMEROS CEDENTES: LOS CONYUGES EL SEÑOR ROLANDO NEPTALI PAZMIÑO LUCIO Y LA SEÑORA, SONIA LEONOR RIVADENEIRA CHAVEZ, SEGUNDOS CEDENTES: LOS CONYUGES EL SEÑOR JAIME ANDRES FERNANDEZ RAMOS Y LA SEÑORA VERONICA DEL ROCIO GUIJARRO CORDOVA, PRIMER CECIONARIO: EL SEÑOR BORIS MEJIA BOTERO, SEGUNDA CECIONARIA: LA SEÑORA HELEN ANABELA PAZMIÑO LUCIO, TERCERA CECIONARIA: LA SEÑORA CARLOTA ALICIA RAMOS PEREZ.** Debidamente firmada y sellada en Quito el dieciséis de marzo del año dos mil quince.

**DRA. GRACE LOPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO**





ACTO O CONTRATO:

ACLARATORIA

FECHA DE OTORGAMIENTO: 27 DE ABRIL DEL 2017. (13:40)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PAZMIÑO LUCIO ROLANDO NEPTALI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708530462	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
Natural	RIVADENEIRA CHAVEZ SONIA LEONOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708174584	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
Natural	FERNANDEZ RAMOS JAIME ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711044949	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
Natural	GUJARRO CORDOVA VERONICA DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714403811	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
Natural	MEJIA BOTERO BORIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714395678	COLOMBIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PAZMIÑO LUCIO HELEN ANABELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201168945	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
Natural	RAMOS PEREZ CARLOTA ALICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703574960	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACION

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	INACUITO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O

CONTRATO:

INDETERMINADA

  
 Dra. Paola Delgado Loor  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

J.O.B.V

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy VEINTE Y SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ante mi Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Aclaratoria; Los cónyuges ROLANDO NEPTALI PAZMIÑO LUCIO y SONIA LEONOR RIVADENEIRA CHAVEZ, casados entre sí; domiciliados en esta ciudad de Quito, en Pifo en las calles Amazonas 433 y Oriente, teléfono número 022382476; correo electrónico rolandopazmino@hotmail.com; los cónyuges: JAIME ANDRES FERNANDEZ RAMOS y VERONICA DEL ROCIO GUIJARRO CORDOVA casados entre sí; domiciliados en esta ciudad de Quito, en las calles Aurora Estratda y Raúl Andrade, Conjunto st. Moritz casa 10, San Juan, Cumbaya, teléfono número 023566585; correo electrónico andresfernandez@conclave-ec.com; a quienes se les denominaran LOS CEDENTES; y por otra parte el señor BORIS MEJIA BOTERO, casado; con disolución de la sociedad conyugal, domiciliados en esta ciudad de Quito, en las calles Jambelí OE3-158 y la Unión, teléfono número 022652800;

Primavera en las calles Raffaele Giannetti S6-238, teléfono número 023554875; correo electrónico crdfernandez@gmail.com.; Los

comparecientes son ecuatorianos y colombiano respectivamente, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en este Cantón, hábiles en derecho para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación cuyas copias se agregan y me solicita que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una en la cual conste una **ACLARATORIA DE**

**CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Aclaratoria; Los cónyuges **ROLANDO NEPTALI PAZMIÑO LUCIO** y **SONIA LEONOR RIVADENEIRA CHAVEZ**, casados entre sí; los cónyuges: **JAIME ANDRES FERNANDEZ RAMOS** y **VERONICA DEL ROCIO GUIJARRO CORDOVA** casados entre sí; a quienes se les denominaran **LOS CEDENTES**; y por otra parte el señor **BORIS MEJIA BOTERO**, casado; con disolución de la sociedad conyugal, la señora **HELEN**

quince, ante la Doctora Grace López, Notaria Pública Vigésima del Cantón Quito, misma que no se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito, por existir errores involuntarios de digitación en la cláusula; primera de comparecencia; **a).**- consta Rolando Neptali Pazmiño Lucio; **siendo lo correcto** Rolando Neptali Pazmiño Lucio; **b).**- Boris Mejía Botero, casado, Con Disolución de la Sociedad Conyugal; **siendo lo correcto**, Boris Mejía Botero, casado con Disolución de la Sociedad Conyugal, que en copia certificada se adjunta; **c).**- En la cláusula segunda del contrato de cesión de participaciones descrito anteriormente, en la parte pertinente que consta se constituyó la compañía EFEMERPA Compañía Limitada, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el once de septiembre del dos mil trece, **siendo lo correcto**; La compañía EFEMERPA Compañía Limitada, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el once de septiembre del dos mil trece; **d).**- En la cláusula Tercera Cesión de Participaciones, no menciona la cantidad de participaciones que Ceden; **siendo lo correcto: LOS CONYUGES ROLANDO NEPTALI PAZMIÑO LUCIO Y SOÑIA LEONOR RIVADENEIRA CHAVEZ**, ceden el total de sus participaciones a los señores: **UNO).**- señor **BORIS MEJIA**

AMERICANOS; **TRES**).- ceden a favor de la señora CARLOTA ALICIA RAMOS PEREZ, el TREINTA Y DOS PUNTO CINCO por ciento, de sus participaciones, siendo el SEIS PUNTO CINCO del total de participaciones de la compañía equivalente a SESENTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS, con un total de doscientos participaciones, equivalente a doscientos dólares americanos, que poseen los cedentes; **LOS CONYUGES JAIME**

**ANDRES FERNANDEZ RAMOS Y VERONICA DEL ROCIO GUIJARRO**

**CORDOVA**, ceden el total de sus participaciones a los señores: **UNO**).- señor BORIS MEJIA BOTERO, el TREINTA Y CINCO por ciento de sus participaciones, siendo el SIETE por ciento del total de participaciones de la compañía, equivalente a SETENTA DOLARES AMERICANOS; DOS).-

ceden a favor de la señora HELEN ANABELA PAZMIÑO LUCIO, el TREINTA Y DOS PUNTO CINCO por ciento, de sus participaciones, siendo el SEIS PUNTO CINCO del total de participaciones de la compañía equivalente a

SESENTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS; TRES).- ceden a favor de la señora CARLOTA ALICIA RAMOS PEREZ, el TREINTA Y DOS PUNTO CINCO por ciento, de sus participaciones, siendo el SEIS PUNTO CINCO del total de participaciones de la compañía equivalente a SESENTA Y CINCO

Pazmiño Lucio; **siendo lo correcto** Rolando Neptali Pazmiño Lucio; **b).**- Boris Mejía Botero, casado, Con Disolución de la Sociedad Conyugal; **siendo lo correcto**, Boris Mejía Botero, casado con Disolución de la Sociedad Conyugal, que en copia certificada se adjunta; **c).**- En la cláusula segunda del contrato de cesión de participaciones descrito anteriormente, en la parte pertinente que consta se constituyó la compañía EFEMERPA Compañía Limitada, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el once de septiembre del dos mil trece, **siendo lo correcto**; La compañía EFEMERPA Compañía Limitada, inscrita el Registro Mercantil del Cantón Quito, el once de septiembre del dos mil trece; **d).**- En la cláusula Tercera Cesión de Participaciones, no menciona la cantidad de participaciones que Ceden; **siendo lo correcto**: **LOS CONYUGES ROLANDO NEPTALI PAZMIÑO LUCIO Y SOÑIA LEONOR RIVADENEIRA CHAVEZ**, ceden el total de sus participaciones a los señores: **UNO).**- Señor BORIS MEJIA BOTERO, el TREINTA Y CINCO por ciento de sus participaciones, siendo el SIETE por ciento de participaciones de la compañía, equivalente a SETENTA (70) participaciones, por un valor de SETENTA DOLARES AMERICANOS; **DOS).**- Ceden a favor de la señora

participaciones, siendo el SEIS PUNTO CINCO de participaciones de la compañía equivalente a SESENTA Y CINCO(65) participaciones, por un valor de SESENTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS que poseen los cedentes; **LOS CONYUGES JAIME ANDRES FERNANDEZ RAMOS Y**

**VERONICA DEL ROCIO GUIJARRO CORDOVA**, ceden el total de sus participaciones a los señores: **UNO**.- Señor BORIS MEJIA BOTERO, el TREINTA Y CINCO por ciento de sus participaciones, siendo el SIETE por ciento de participaciones de la compañía, equivalente a SETENTA(70) participaciones, por un valor de SETENTA DOLARES AMERICANOS; **DOS**.- ceden a favor de la señora **HELEN ANABELA PAZMIÑO LUCIO**, el TREINTA Y DOS PUNTO CINCO por ciento, de sus participaciones, siendo el SEIS PUNTO CINCO de participaciones de la compañía equivalente a SESENTA Y CINCO(65), por un valor de SESENTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS; **TRES**.- ceden a favor de la señora CARLOTA ALICIA RAMOS PEREZ, el TREINTA Y DOS PUNTO CINCO por ciento, de sus participaciones, siendo el SEIS PUNTO CINCO de participaciones de la compañía equivalente a SESENTA Y CINCO(65) Participaciones, por un valor de SESENTA Y CINCO DOLARES

	A			
Sra. Helen Anabela Pazmiño Lucio	ECUATORIA NA	330	330,00	33
Sra. Carlota Alicia Ramos Pérez	ECUATORIA NA	330	330,00	33
TOTAL		1000	\$1.000	100%

**CUARTA. - CUANTÍA.** - La cuantía del presente instrumento público

es indeterminada. **QUINTA. - GASTOS.** - Los gastos que ocasione la inscripción del presente instrumento serán de cuenta de los cesionarios. - Usted señora Notaria se dignará agregar las demás solemnidades de estilo para la validez de este instrumento. **HASTA**

**AQUÍ LA MINUTA.** - La misma que se halla redactada y firmada por el Abogado Jeffrey Jara Acosta, con matrícula profesional numero:

diecisiete guion dos mil nueve guion tres ocho tres del Foro de Abogados. Para este otorgamiento se cumplieron los preceptos legales y leída que le fue por mí, la Notaria de principio a fin y en alta y clara voz, al compareciente, le aprueba en todas y cada una de sus partes, ratificándose totalmente en su contenido y la suscribe en unidad de acto conmigo, la Notaria de todo lo cual Doy Fe. 

C.C. 1708174584

*[Signature]*  
JAIME ANDRÉS FERNÁNDEZ RAMOS

C.C. 1711044945

*[Signature]*  
VERÓNICA GUIJARRO

VERÓNICA DEL ROCÍO GUIJARRO CORDOVA

C.C. 1719403511

*[Signature]*

BORIS MEJIA BOTERO

C.C. 1714395678

*[Signature]*

HELEN ANABELA PAZMIÑO LUCIO

C.C. 0201168945

*[Signature]*

CARLOTA ALICIA RAMOS PEREZ

C.C. 1703574760

*[Signature]*  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

*[Handwritten marks]*

			SUSCRITOUS&	PAGADO US\$	
Sr. Boris Mejía Botero	Colombiana	200	200	200	20%
Sra. Anabela Pazmiño Lucio	Ecuatoriana	200	200	200	20%
Sra. Carlota Alicia Ramos Pérez	Ecuatoriana	200	200	200	20%
Sr. Rolando Neptali Pazmiño Lucio	Ecuatoriana	200	200	200	20%
Sr. Jaime Andrés Fernández Ramos	Ecuatoriana	200	200	200	20%
TOTAL		1000	1.000	1.000	100%

Preside la sesión el señor Jaime Andrés Fernández Ramos y actúa como secretario el señor Rolando Pazmiño Lucio.

El Presidente de la junta dispone que por secretaría se constate si está presente la totalidad del capital pagado de la compañía de acuerdo con el libro de participaciones y socios, lo cual es acatado por el secretario.

El secretario manifiesta que está presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía y por esta razón, los socios resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria con carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa establecida en el Art. 238 de la ley de compañías; el presidente luego de constatar la presencia de la totalidad del capital social de la compañía declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de socios, con carácter de Universal de la Compañía EFEMERPA CIA. LTDA. Y dispone que se proceda a conocer los puntos de orden del día que son los siguientes:

**TERCERO.** - Aprobación del acta que será incorporada en la presente Aclaratoria de cesión de Participaciones de la compañía.

**PRIMER PUNTO:**

El Presidente concede la palabra al señor Rolando Neptalí Pazmiño Lucio y este solicita a la junta que se le autorice ceder el cien por ciento (100%) de sus participaciones sociales que tiene en la compañía, al valor nominal de las mismas, de la siguiente manera:

Al señor Boris Mejía Botero cede el 35% de su participación social y representa el 7% del total de las participaciones sociales de la compañía.

A la señora Helen Anabela Pazmiño Lucio cede el 32,5% de su participación social y representa el 6,5% del total de las participaciones sociales de la compañía.

A la señora Carlota Alicia Ramos Pérez cede el 32,5% de su participación social y representa el 6,5% del total de las participaciones sociales de la compañía.

La junta decide autorizar en forma unánime al señor socio Rolando Neptalí Pazmiño Lucio

La cesión del cien por ciento de sus participaciones sociales en forma ya indicada. Con esta cesión el señor Rolando Neptalí Pazmiño Lucio deja de ser socio de la compañía.

**SEGUNDO PUNTO:**

Toma la palabra el socio el señor Jaime Andrés Fernández Ramos y solicita a esta junta que le autorice ceder el cien por ciento (100%) de sus participaciones sociales que tiene en la compañía al valor nominal de las mismas, de la siguiente manera:

Al señor Boris Mejía Botero cede el 35% de su participación social y representa el 7% del total de las participaciones sociales de la compañía.

A la señora Helen Anabela Pazmiño Lucio cede el 32,5% de su participación social y representa el 6,5% del total de las participaciones sociales de la compañía.

A la señora Carlota Alicia Ramos Pérez cede el 32,5% de su participación social y representa el 6,5% del total de las participaciones sociales de la compañía.

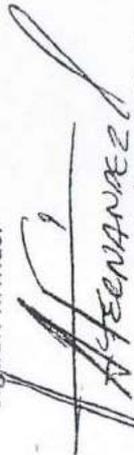
La junta decide autorizar en forma unánime al señor socio Jaime Andrés Fernández Ramos la cesión del cien por ciento de sus participaciones sociales en forma ya indicada.

Sra. Carlota Alicia Ramos Pérez	ECUATORIANA	330	330	33
TOTAL		1000	\$1.000	100%

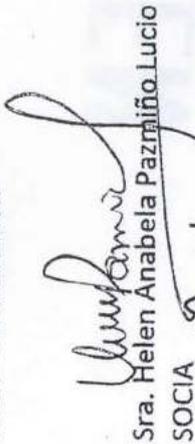
La junta dispone además que a través de la Gerencia General se realicen todos los trámites y registros necesarios conducentes al perfeccionamiento de lo decidido por esta junta; así también se ordena que se actualice los libros sociales con los cambios respectivos.

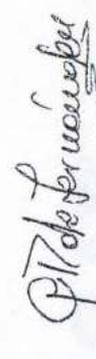
El Presidente de la junta concede un receso de una hora para la redacción del acta. Siendo las 13:00 PM se reinstala la junta, se procede a la lectura del acta y los socios deciden por unanimidad aprobarla agotándose así el último punto del día.

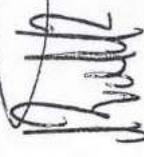
Siguen firmas.-

  
 Sr. Jaime Andrés Fernández Ramos  
 SOCIO PRESIDENTE

Sr. Rolando Neptalí Pazmiño Lucio  
 SOCIO SECRETARIO

  
 Sra. Helen Anabela Pazmiño Lucio  
 SOCIA

  
 Sra. Carlota Alicia Pérez Ramos  
 SOCIA

  
 Sr. Boris Mejía Botero  
 SOCIO

**PAGINA EN  
BLANCO**

**PAGINA EN  
BLANCO**

**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**

**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**

Dra. Paola Delgado Loo  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



PROFESION	ABOGADO
NUMERO DE IDENTIFICACION	10000000000000000000
FECHA DE EMISION	01/01/2000
FECHA DE VENCIMIENTO	31/12/2000
ESTADO	ACTIVO
INSTITUCION	COLEGIO DE ABOGADOS DEL ECUADOR
CIUDAD	QUITO
PROFESION	ABOGADO
NUMERO DE IDENTIFICACION	10000000000000000000
FECHA DE EMISION	01/01/2000
FECHA DE VENCIMIENTO	31/12/2000
ESTADO	ACTIVO
INSTITUCION	COLEGIO DE ABOGADOS DEL ECUADOR
CIUDAD	QUITO



**Abg. Esteban Santacruz Arcos**  
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN SAGUISIBILI



*[Handwritten signature]*

PROFESION	ABOGADO
NUMERO DE IDENTIFICACION	10000000000000000000
FECHA DE EMISION	01/01/2000
FECHA DE VENCIMIENTO	31/12/2000
ESTADO	ACTIVO
INSTITUCION	COLEGIO DE ABOGADOS DEL ECUADOR
CIUDAD	QUITO

*[Handwritten signature]*

BOGORA JURICATNAS DIBERTAN HABITACIONAL  
 FABRICAS NOTMAG JERU AGUAD 35 AVIATON

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y ACLARATORIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA /QUITO /04/03/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EFERPA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

SE ADJUNTA ESCRITURA ACLARATORIA OTORGADA ANTE LA NOTARIA SEGUNDA DEL DMQ CON FECHA 27 DE ABRIL DEL 2017.- LOS CEDENTES TRANSFIEREN 400 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS.-SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 3463 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2017



DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN-019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPÁR DE VILLARROEL

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO - ECUADOR**

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**PRIMEROS CEDENTES: LOS CÓNYUGES EL SEÑOR ROLANDO NEPTALÍ PAZMIÑO LUCIO Y LA SEÑORA, SONIA LEONOR RIVADENEIRA CHÁVEZ**

**SEGUNDOS CEDENTES: LOS CÓNYUGES EL SEÑOR JAIME ANDRÉS FERNÁNDEZ RAMOS Y LA SEÑORA VERÓNICA DEL ROCÍO GUIJARRO CÓRDOVA**

**PRIMER CECIONARIO: EL SEÑOR BORIS MEJÍA BOTERO**

**SEGUNDA CECIONARIA: LA SEÑORA HELEN ANABELA PAZMIÑO LUCIO**

**TERCERA CECIONARIA: LA SEÑORA CARLOTA ALICIA RAMOS PÉREZ**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**ESCRITURA NÚMERO 2015-17-01-20-P00639**

**DI: 2 COPIAS ++ ↓**

**WP**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE**, ante mí, doctora **Grace López Matuhura** Notaria Vigésima del Cantón Quito, comparece a la celebración



**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**

**NOTARIA VIGÉSIMA**

**QUITO – ECUADOR**

de la presente escritura de cesión de participaciones, los señores: Rolando Neptalí Pazmiño Lucio y la señora, Sonia Leonor Rivadencira Chávez, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, con domicilio en la ciudad de Quito como primeros cedentes; los cónyuges el señor Jaime Andrés Fernández Ramos y la señora Verónica del Rocío Guijarro Córdova, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, con domicilio en la ciudad de Quito como segundos cedentes, por otro lado el señor Boris Mejía Botero, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, pero con disolución de la sociedad conyugal, con domicilio en la ciudad de Bogotá, pero de paso por la ciudad de Quito como primer cesionario, La señora Helen Anabela Pazmiño Lucio, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Quito como segunda cesionaria, la señora Carlota Alicia Ramos Pérez, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en Quito, como tercera cesionaria, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, libre y voluntariamente convienen en celebrar la presente escritura pública de cesión de participaciones; a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía e identidad, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertido las comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinadas que fueron en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO – ECUADOR**

una en la que conste un contrato de cesión de participaciones sociales de una compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento los cónyuges el señor Rolando Neptalí Pazmiño Lucio y la señora, Sonia Leonor Rivadeneira Chávez, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, con domicilio en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos a quienes en adelante y para efectos de este contrato se les denominará como los “**PRIMEROS CEDENTES**”; los cónyuges el señor Jaime Andrés Fernández Ramos y la señora Verónica del Rocío Guijarro Córdova, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, con domicilio en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos a quienes en adelante y para efectos de este contrato se les denominará como los “**SEGUNDOS CEDENTES**”; el señor Boris Mejía Botero, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, pero con disolución de la sociedad conyugal, con domicilio en la ciudad de Bogotá, pero de paso por la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará el “**PRIMER CESIONARIO**”; La señora Helen Anabela Pazmiño Lucio, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos, en adelante denominada como la “**SEGUNDA CESIONARIA**”; y, la señora Carlota Alicia Ramos Pérez, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos, en adelante denominada como la “**TERCERA CESIONARIA**” Los comparecientes de manera libre y voluntaria convienen en celebrar el presente contrato de cesión de participaciones sociales contenido en las estipulaciones de este instrumento que a continuación se indican. **CLÁUSULA SEGUNDA.**

**ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública celebrada el veinte y



cuatro de julio de dos mil trece ante el señor Dr. Klever Quinatoa Mullo, notario segundo suplente del cantón Saquisilí de la provincia de Cotopaxi, se constituyó la compañía **EFEMERPA Compañía Limitada**, la compañía fue debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el once de septiembre de dos mil trece, b) Con fecha tres de marzo del año dos mil quince, la Junta General Extraordinaria y Universal de la compañía EFEMERPA CÍA. LTDA. autorizó en forma unánime la cesión del ciento por ciento (100%) de las participaciones sociales de propiedad de los PRIMEROS CEDENTES a favor del PRIMER CESIONARIO, SEGUNDA CESIONARIA y TERCERA CESIONARIA al valor nominal de las mismas. c) En la misma junta mencionada en el literal anterior de esta cláusula, la Junta de socios en forma unánime autorizó la cesión del ciento por ciento (100%) de las participaciones sociales de propiedad de los SEGUNDOS CEDENTES a favor del PRIMER CESIONARIO, SEGUNDA CESIONARIA y TERCERA CESIONARIA al valor nominal de las mismas. d) Con estas cesiones los PRIMEROS CEDENTES y los SEGUNDOS CEDENTES quedaron fuera de la compañía, puesto que dejaron de tener la calidad de socios de la mentada compañía. El acta de Junta General de socios se integra a esta escritura como documento habilitante. **CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-** Con los antecedentes expuestos conste por el presente instrumento que: a) el señor Rolando Neptali Pazmiño Lucio y la señora Sonia Leonor Rivadeneira Chávez, ceden el TREINTA Y CINCO por ciento de sus participaciones sociales a favor del señor Boris Mejía Botero y que representa el SIETE por ciento del total de las participaciones sociales de la compañía, por su parte señor Boris Mejía Botero acepta dicha cesión hecha a su favor. b) Los señores Jaime Andrés Fernández Ramos y la señora Verónica del Rocío Guijarro Córdova, ceden el TREINTA Y CINCO por

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO – ECUADOR**

CIENTO por ciento de sus participaciones sociales que tiene en la compañía a favor del señor Boris Mejía Botero y que representan el SIETE por ciento del total de las participaciones sociales de la compañía, por su parte señor Boris Mejía Botero acepta dicha cesión hecha a su favor. c) el señor Rolando Neptali Pazmiño Lucio y la señora Sonia Leonor Rivadeneira Chávez, ceden el TREINTA Y DOS PUNTO CINCO por ciento de sus participaciones sociales a favor de la señora Helen Anabela Pazmiño Lucio y que representa el SEIS PUNTO CINCO por ciento del total de las participaciones sociales de la compañía, por su parte, la señora Helen Anabela Pazmiño Lucio, acepta dicha cesión hecha a su favor. d) el señor Rolando Neptali Pazmiño Lucio y la señora Sonia Leonor Rivadeneira Chávez, ceden el TREINTA Y DOS PUNTO CINCO por ciento de sus participaciones sociales a favor de la señora Carlota Alicia Ramos Pérez y que representa el SEIS PUNTO CINCO por ciento del total de las participaciones sociales de la compañía, por su parte la señora Carlota Alicia Ramos Pérez acepta dicha cesión hecha a su favor e) el señor Jaime Andrés Fernández Ramos y la señora Verónica del Rocío Guijarro Córdova, ceden el TREINTA Y DOS PUNTO CINCO por ciento de sus participaciones sociales a favor de la señora Helen Anabela Pazmiño Lucio y que representa el SEIS PUNTO CINCO por ciento del total de las participaciones sociales de la compañía, por su parte, la señora Helen Anabela Pazmiño Lucio, acepta dicha cesión hecha a su favor. f) el señor Jaime Andrés Fernández Ramos y la señora Verónica del Rocío Guijarro Córdova, ceden el TREINTA Y DOS PUNTO CINCO por ciento de sus participaciones sociales a favor de la señora Carlota Alicia Ramos Pérez y que representa el SEIS PUNTO CINCO por ciento del total de las participaciones sociales de la compañía, por su parte, la señora Carlota Alicia Ramos Pérez, acepta dicha cesión hecha a su favor. Con estas cesiones los PRIMEROS CEDENTES así



**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO – ECUADOR**

como los SEGUNDOS CEDENTES dejan de tener la calidad de socios de la compañía con todos los efectos legales que ello conlleva. **CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO.-** El justo precio que se han fijado las partes por estas cesiones son los siguientes.- a) Los PRIMEROS CEDENTES reciben del PRIMER CESIONARIO la suma de SETENTA con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América.- b) Los SEGUNDOS CEDENTES reciben del PRIMER CESIONARIO la suma de SETENTA con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América.- c) Los PRIMEROS CEDENTES reciben de la SEGUNDA CESIONARIA la suma de SESENTA Y CINCO con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América.- d) Los SEGUNDOS CEDENTES, reciben de la SEGUNDA CESIONARIA la suma de SESENTA Y CINCO con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América.- e) Los PRIMEROS CEDENTES reciben de la TERCERA CESIONARIA la suma de SESENTA Y CINCO con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América.- f) Los SEGUNDOS CEDENTES reciben de la TERCERA CESIONARIA la suma de SESENTA Y CINCO con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América. Los PRIMEROS CEDENTES así como los SEGUNDOS CEDENTES declaran que reciben el precio pactado en la forma indicada en moneda de curso legal a su entera y total satisfacción sin que exista algo que reclamar en el futuro. **CLÁUSULA QUINTA.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** Con estas cesiones de participaciones sociales, el cuadro de integración de capital de la compañía EFEMERPA Compañía Limitada queda de la siguiente manera:\*\*\*\*\*

SOCIO	NACIONALIDAD	CAPITAL U\$S	PORCENTAJE %
Sr. Boris Mejía Botero	COLOMBIANA	340,00	34
Sra. Helen Anabela Pazmiño Lucio	ECUATORIANA	330,00	33
Sra. Carlota Alicia Ramos Pérez	ECUATORIANA	330,00	33
<b>TOTAL</b>		<b>US\$1.000,00</b>	<b>100%</b>

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO - ECUADOR**

**CLAÚSULA SEXTA.-LEGISLACION APLICABLE.-** A este contrato le serán aplicables las normas de la Ley de Compañías y del Código Civil en todo lo que no estuviere expresamente estipulado. **CLAÚSULA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.-** En caso de controversias que no pudieran arreglar las partes directamente, estas renuncian fuero y domicilio y se someten a la Jurisdicción y Competencia de los señores jueces de la ciudad de Quito al trámite verbal sumario. **CLAÚSULA OCTAVA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes por estar de acuerdo con este contrato lo aceptan y lo firman en unidad de acto, por convenir así a sus intereses.- Usted señora Notaria sírvase agregar las demás cláusulas de estilo que se acostumbran para la plena validez de esta escritura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a Escritura Pública, con todo su valor legal y los comparecientes aceptan toda y cada una de sus partes., minuta que se halla firmada por el Dr. Iván Carrera G profesional con matrícula número seis mil setecientos noventa del colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y los requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue por mí la Notaria al compareciente, aquel se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe



**ROLANDO NEPTALÍ PAZMIÑO LUCIO**  
C.C. 1708530462



**SONIA LEONOR RIVADENEIRA CHÁVEZ**  
C.C. 1708174584



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA  
NOTARIA VIGÉSIMA  
QUITO - ECUADOR

*J. Fernández Ramos*

JAIME ANDRÉS FERNÁNDEZ RAMOS  
C.C. 1711044949

*Verónica del Rocío Guijarro Córdova*

VERÓNICA DEL ROCÍO GUIJARRO CÓRDOVA  
C.C. 1714403811

*Boris Mejía Botero*

BORIS MEJÍA BOTERO  
C.I. 171439567-8

*Helén Anabela Pazmiño Lucio*

HELEN ANABELA PAZMIÑO LUCIO  
C.C. 0201168945

*Carloa Alicia Ramos Pérez*

CARLOTA ALICIA RAMOS PÉREZ  
C.C. 1703574960

*Grace López Matuhura*

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA  
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE  
LA COMPAÑÍA  
EFEMERPA CIA. LTDA.  
(Reunida el 03 de marzo de 2015)**

En la ciudad de Quito, a los tres días del mes de marzo de 2015, a las 09:00 AM en el domicilio de la compañía ubicado en la calle Jambelí No. OE 351 entre Unión y Collahuazo del cantón Quito provincia de Pichincha, se reúnen los señores socios de la compañía EFEMERPA CÍA. LTDA. de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	NACIONALIDAD	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO US\$	CAPITAL PAGADO US\$	%
Sr. Boris Mejía Botero	Colombiana	200	200	200	20%
Sra. Helen Anabela Pazmiño Lucio	Ecuatoriana	200	200	200	20%
Sra. Carlota Alicia Ramos Pérez	Ecuatoriana	200	200	200	20%
Sr. Rolando Neptalí Pazmiño Lucio	Ecuatoriana	200	200	200	20%
Sr. Jaime Andrés Fernández Ramos	Ecuatoriana	200	200	200	20%
<b>TOTAL</b>		<b>1.000,00</b>	<b>1.000,00</b>	<b>1.000,00</b>	<b>100%</b>

Preside la sesión el señor Jaime Andrés Fernández Ramos y actúa como secretario el señor Rolando Pazmiño Lucio.

El Presidente de la Junta dispone que por secretaría se constate si está presente la totalidad del capital pagado de la compañía de acuerdo con el libro de participaciones y socios, lo cual es acatado por el secretario.

El secretario manifiesta que está presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía y por esta razón, los socios resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria con el carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa establecido en el Art.238 de la Ley de Compañías; el Presidente luego de constatar la presencia de la totalidad del capital social de la compañía declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de socios, con el carácter de Universal de la compañía EFEMERPA CIA. LTDA. y dispone que se proceda a conocer los puntos del orden del día que son los siguientes:



**ORDEN DEL DIA:**

**PRIMERO.-** Conocer y autorizar la cesión de participaciones sociales del socio, señor Rolando Neptalí Pazmiño Lucio al señor Boris Mejía Botero, a la señora Helen Anabela Pazmiño Lucio y a la señora Carlota Alicia Ramos Pérez.

**SEGUNDO.-** Conocer y autorizar la cesión de las participaciones sociales del socio, señor Jaime Andrés Fernández Ramos al señor Boris Mejía Botero, a la señora Helen Anabela Pazmiño Lucio y a la señora Carlota Alicia Ramos Pérez

**TERCERO.-** Aprobación del acta.

**PRIMER PUNTO:**

El Presidente concede la palabra al señor Rolando Neptalí Pazmiño Lucio y este solicita a la Junta que se le autorice ceder el ciento por ciento (100%) de sus participaciones sociales que tiene en la compañía, al valor nominal de las mismas, de la siguiente manera:

Al señor Boris Mejía Botero cede el 35% de su participación social y que representa el 7% del total de las participaciones sociales de la compañía.

A la señora Helen Anabela Pazmiño Lucio el 32,5% de su participación social y que representa el 6.5% del total de las participaciones sociales de la compañía

A la señora Carlota Alicia Ramos Pérez el 32,5% de su participación social y que representa el 6.5% del total de las participaciones sociales de la compañía

La Junta decide autorizar en forma unánime al señor socio Rolando Neptalí Pazmiño Lucio la cesión del ciento por ciento de sus participaciones sociales en la forma ya indicada. Con esta cesión el señor Rolando Neptalí Pazmiño Lucio, deja de ser socio de la compañía.

**SEGUNDO PUNTO:**

Toma la palabra el socio, señor Jaime Andrés Fernández Ramos y solicita a esta Junta que le autorice la cesión del el ciento por ciento (100%) de sus participaciones sociales que tiene en la compañía al valor nominal de las mismas, de la siguiente manera:

Al señor Boris Mejía Botero cede el 35% de su participación social y que representan el 7% del total de las participaciones sociales de la compañía.

A la señora Helen Anabela Pazmiño Lucio el 32,5% de su participación social y que representa el 6.5% del total de las participaciones sociales de la compañía

A la señora Carlota Alicia Ramos Pérez el 32,5% de su participación social y que representa el 6.5% del total de las participaciones sociales de la compañía

La Junta decide autorizar por unanimidad al señor socio Jaime Andrés Fernández Ramos la cesión del ciento por ciento de sus participaciones sociales en la forma ya indicada.

Con esta cesión el señor Jaime Andrés Fernández Ramos, deja de ser socio de la compañía. El cuadro de integración de capital queda de la siguiente manera:

SOCIO	NACIONALIDAD	CAPITAL US\$	PORCENTAJE %
Sr. Boris Mejía Botero	COLOMBIANA	340,00	34
Sra. Helen Anabela Pazmiño Lucio	ECUATORIANA	330,00	33
Sra. Carlota Alicia Ramos Pérez	ECUATORIANA	330,00	33
<b>TOTAL</b>		<b>US\$1.000,00</b>	<b>100%</b>

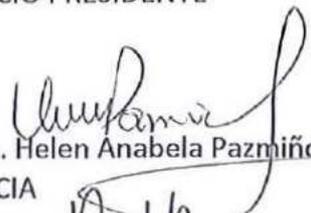
La Junta dispone además que a través de la Gerencia General se realicen todos los trámites y registros necesarios conducentes al perfeccionamiento de lo decidido por esta Junta; así también se ordena que se actualicen los libros sociales con los cambios respectivos.

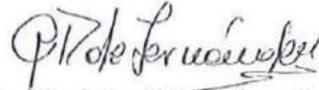
El Presidente de la Junta concede un receso de una hora para la redacción del acta. Siendo las 11:00 AM se reinstala la Junta, se procede a la lectura del acta y los socios deciden por unanimidad aprobarla agotándose así el último punto del orden del día.

Siguen firmas.-

  
Sr. Jaime Andrés Fernández Ramos  
SOCIO PRESIDENTE

  
Sr. Rolando Neptalí Pazmiño Lucio  
SOCIO SECRETARIO

  
Sra. Helen Anabela Pazmiño Lucio  
SOCIA

  
Sra. Carlota Alicia Pérez Ramos  
SOCIA

  
Sr. Boris Mejía Botero  
SOCIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSALIZACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170853046-2

PAZMIÑO LUCIO ROLANDO NEPTALI  
BOLIVAR/ SAN MIGUEL/BILOVAN  
22 MARZO 1972  
0101 001-1 M  
BOLIVAR/ SAN MIGUEL 1972



*Pazmiño Lucio*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E334312442

CASERA SONIA LEINER RIVADENEIRA CHAVE  
SECUNDARIA EMPLEADO BANCARIO

LEON BENIGNO PAZMIÑO  
MARIA MERCEDES LUCIO  
QUITO 02/07/2007  
02/07/2019

REN 2463130  
PER



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 22 FEB 2014

013 1708530462  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
PAZMIÑO LUCIO ROLANDO NEPTALI

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PIFO	
QUITO		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*Lucio Pazmiño*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Pazmiño Lucio*  
0998520633

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en:                   loja (s)   (ill) (es)

Quito a,   04 MAR. 2015



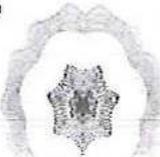
*Dra. Grace López Matuhura*  
Dra. Grace López Matuhura  
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 170357496-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
RAMOS PEREZ  
CARLOTA ALICIA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1956-07-19  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADA  
JOSE LEONARDO  
FERNANDEZ P



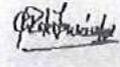


INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN SECRETARIA  
E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
RAMOS JAIME  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
PEREZ GLORIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2012-05-03  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-05-03

DIRECCIÓN GENERAL FINA DEL CEDULADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES NACIONALES 23-FEB-2014

036  
036 - 0144 1703574960  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
RAMOS PEREZ CARLOTA ALICIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CUMBAYA	
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	0
	ZONA	

*Rafael Reinos*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



*Rafael Reinos*

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: foja (s) / illi (es)

Quito a, 04 MAR, 2015

*Grace López Matuhura*  
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO






CIUDADANÍA 171440381-1  
 GUIJARRO CORDOVA VERONICA DEL ROCIO  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 01 OCTUBRE 1977  
 010-A 0877 07531 F  
 PICHINCHA QUITO  
 SANCHEZ SUAREZ 1977



*Veronica Guizarro*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4139V4222  
 CASABO JAIME A FERNANDEZ RAMOS  
 SUPERIOR DISEÑADOR  
 EDUARDO RENE GUIJARRO  
 HEDDY MARGOT CORDOVA  
 QUITO 23/11/2006  
 23/11/2013

REN 2245514



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020

020 - 0212

1714403811

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 GUIJARRO CORDOVA VERONICA DEL ROCIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CUMBAYA	0
QUITO	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Verónica Guizarro*

3566585



NOTARIA VIGESIMA DE QUITO  
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en: \_\_\_\_\_  
 foja(s) \_\_\_\_\_

Quito a, 04 MAR. 2015



*Dra. Grace López Matuhura*  
 NOTARIA VIGESIMA DE QUITO




**IDENTIDAD** 171439567-8  
**BORIS MEJIA BOTERO**  
**BOGOTA COLOMBIA**  
**6 AGOSTO DE 1959**  
**EXT. 23 16670 46472 M**  
**QUITO\_PCHA-1994 EXT.**  



  
  
 2465366

**COLOMBIANA** E2443 I2222  
**CC. LUZ ANGELA MORENO**  
**SUPERIOR** **ADM. DE EMPRESAS**  
**CHRISTIAN MEJIA**  
**LEONOR BOTERO**  
**QUITO-14-3-2003**  
**QUITO-14-3-2015** AFP  
  
 REN 0530010  


**NOTARIA VIGESIMA DE QUITO**  
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en: foja (s) (il) (es)

Quito a, **04 MAR. 2015**



**Dra. Grace López Matuhura**  
 NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

CIUDADANIA 171104494-9  
 FERNANDEZ RAMOS JAIME ANDRES  
 FICHINCHA/QUITO BENALCAZAR  
 11 FEBRERO 1977  
 002- 0335 01469 M  
 FICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1977



*J. Fernandez*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V33334223  
 CASARDO VERONICA DEL R. SUJARRO CORDE  
 SUPERIOR DISENADOR  
 JOSE LEONARDO FERNANDEZ  
 CARLOTA ALICIA RAMOS  
 QUITO 23/11/2006  
 23/11/2013

REN 2245513



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 EN EL COMISERIO DE FICHINCHA

015  
 015 - 0198 1711044949  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 FERNANDEZ RAMOS JAIME ANDRES

FICHINCHA	CIRCONSCRIPCION	0
PROVINCIA	CUMBAYA	0
QUITO		
CANTÓN	BARROQUIA	ZONA

*J. Fernandez*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

*J. Fernandez*

0999719990



NOTARIA VIGESIMA DE QUITO  
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en: foja (s) 011 (es)

Quito a, 04 MAR, 2015



Dra. Grace López Matuhura  
 NOTARIA VIGESIMA DE QUITO



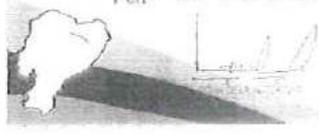

 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 170817458-4  
 RIVADENEIRA CHAVEZ SONIA LEONOR  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA  
 18 JULIO 1979  
 FECHA DE REGISTRO: 011-0143 08301 F  
 PICHINCHA/QUITO  
 CHAVEZ SONIA LEONOR 1979

  
 J. RAFAEL CARRERA



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1334V1244  
 CASADO ROLANDO NEPTALI PÁZMIRO LUCIO  
 SUPERIOR TLGO BANCA Y FINANZA  
 LEONARDO EUGENIO RIVADENEIRA  
 SONIA MARGOTH CHAVEZ  
 QUITO 02/07/2007  
 02/07/2019  
 REN 2463131  
 Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

**015**  
**015 - 0269**      **1708174584**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
 RIVADENEIRA CHAVEZ SONIA LEONOR

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PIFO	0
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

  
 1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

  
  
 2382476

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO  
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en:      hoja(s) útil(es)

Quito a,      04 MAR. 2015

  
 Dra. Grace López Matuhura  
 NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO - ECUADOR**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA copia certificada de **ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PRIMEROS CEDENTES: LOS CONYUGES EL SEÑOR ROLANDO NEPTALI PAZMIÑO LUCIO Y LA SEÑORA, SONIA LEONOR RIVADENEIRA CHAVEZ, SEGUNDOS CEDENTES: LOS CONYUGES EL SEÑOR JAIME ANDRES FERNANDEZ RAMOS Y LA SEÑORA VERONICA DEL ROCIO GUIJARRO CORDOVA, PRIMER CECIONARIO: EL SEÑOR BORIS MEJIA BOTERO, SEGUNDA CECIONARIA: LA SEÑORA HELEN ANABELA PAZMIÑO LUCIO, TERCERA CECIONARIA: LA SEÑORA CARLOTA ALICIA RAMOS PEREZ.** Debidamente firmada y sellada en Quito el dieciséis de marzo del año dos mil quince.

**DRA. GRACE LOPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO**





ACTO O CONTRATO:

ACLARATORIA

FECHA DE OTORGAMIENTO: 27 DE ABRIL DEL 2017. (13:40)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PAZMIÑO LUCIO ROLANDO NEPTALI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708530462	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
Natural	RIVADENEIRA CHAVEZ SONIA LEONOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708174584	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
Natural	FERNANDEZ RAMOS JAIME ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711044949	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
Natural	GUJARRO CORDOVA VERONICA DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714403811	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
Natural	MEJIA BOTERO BORIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714395678	COLOMBIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PAZMIÑO LUCIO HELEN ANABELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201168945	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
Natural	RAMOS PEREZ CARLOTA ALICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703574960	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACION

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	INACUITO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O

CONTRATO:

INDETERMINADA

  
 Dra. Paola Delgado Loor  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

J.O.B.V

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy VEINTE Y SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ante mi Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Aclaratoria; Los cónyuges ROLANDO NEPTALI PAZMIÑO LUCIO y SONIA LEONOR RIVADENEIRA CHAVEZ, casados entre sí; domiciliados en esta ciudad de Quito, en Pifo en las calles Amazonas 433 y Oriente, teléfono número 022382476; correo electrónico rolandopazmino@hotmail.com; los cónyuges: JAIME ANDRES FERNANDEZ RAMOS y VERONICA DEL ROCIO GUIJARRO CORDOVA casados entre sí; domiciliados en esta ciudad de Quito, en las calles Aurora Estratda y Raúl Andrade, Conjunto st. Moritz casa 10, San Juan, Cumbaya, teléfono número 023566585; correo electrónico andresfernandez@conclave-ec.com; a quienes se les denominaran LOS CEDENTES; y por otra parte el señor BORIS MEJIA BOTERO, casado; con disolución de la sociedad conyugal, domiciliados en esta ciudad de Quito, en las calles Jambelí OE3-158 y la Unión, teléfono número 022652800;

Primavera en las calles Rafaelle Giannetti S6-238, teléfono número 023554875; correo electrónico crdfernandez@gmail.com.; Los

comparecientes son ecuatorianos y colombiano respectivamente, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en este Cantón, hábiles en derecho para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación cuyas copias se agregan y me solicita que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una en la cual conste una **ACLARATORIA DE**

**CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Aclaratoria; Los cónyuges **ROLANDO NEPTALI PAZMIÑO LUCIO** y **SONIA LEONOR RIVADENEIRA CHAVEZ**, casados entre sí; los cónyuges: **JAIME ANDRES FERNANDEZ RAMOS** y **VERONICA DEL ROCIO GUIJARRO CORDOVA** casados entre sí; a quienes se les denominaran **LOS CEDENTES**; y por otra parte el señor **BORIS MEJIA BOTERO**, casado; con disolución de la sociedad conyugal, la señora **HELEN**

quince, ante la Doctora Grace López, Notaria Pública Vigésima del Cantón Quito, misma que no se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito, por existir errores involuntarios de digitación en la cláusula; primera de comparecencia; **a).**- consta Rolando Neptali Pazmiño Lucio; **siendo lo correcto** Rolando Neptali Pazmiño Lucio; **b).**- Boris Mejía Botero, casado, Con Disolución de la Sociedad Conyugal; **siendo lo correcto**, Boris Mejía Botero, casado con Disolución de la Sociedad Conyugal, que en copia certificada se adjunta; **c).**- En la cláusula segunda del contrato de cesión de participaciones descrito anteriormente, en la parte pertinente que consta se constituyó la compañía EFEMERPA Compañía Limitada, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el once de septiembre del dos mil trece, **siendo lo correcto**; La compañía EFEMERPA Compañía Limitada, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el once de septiembre del dos mil trece; **d).**- En la cláusula Tercera Cesión de Participaciones, no menciona la cantidad de participaciones que Ceden; **siendo lo correcto: LOS CONYUGES ROLANDO NEPTALI PAZMIÑO LUCIO Y SOÑIA LEONOR RIVADENEIRA CHAVEZ**, ceden el total de sus participaciones a los señores: **UNO).**- señor **BORIS MEJIA**

AMERICANOS; **TRES**).- ceden a favor de la señora CARLOTA ALICIA RAMOS PEREZ, el TREINTA Y DOS PUNTO CINCO por ciento, de sus participaciones, siendo el SEIS PUNTO CINCO del total de participaciones de la compañía equivalente a SESENTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS, con un total de doscientos participaciones, equivalente a doscientos dólares americanos, que poseen los cedentes; **LOS CONYUGES JAIME**

**ANDRES FERNANDEZ RAMOS Y VERONICA DEL ROCIO GUIJARRO**

**CORDOVA**, ceden el total de sus participaciones a los señores: **UNO**)-

señor **BORIS MEJIA BOTERO**, el TREINTA Y CINCO por ciento de sus participaciones, siendo el SIETE por ciento del total de participaciones de la compañía, equivalente a SETENTA DOLARES AMERICANOS; DOS)-

ceden a favor de la señora HELEN ANABELA PAZMIÑO LUCIO, el TREINTA Y DOS PUNTO CINCO por ciento, de sus participaciones, siendo el SEIS PUNTO CINCO del total de participaciones de la compañía equivalente a

SESENTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS; TRES).- ceden a favor de la señora CARLOTA ALICIA RAMOS PEREZ, el TREINTA Y DOS PUNTO CINCO por ciento, de sus participaciones, siendo el SEIS PUNTO CINCO del total de participaciones de la compañía equivalente a SESENTA Y CINCO

Pazmiño Lucio; **siendo lo correcto** Rolando Neptali Pazmiño Lucio; **b).**- Boris Mejía Botero, casado, Con Disolución de la Sociedad Conyugal; **siendo lo correcto**, Boris Mejía Botero, casado con Disolución de la Sociedad Conyugal, que en copia certificada se adjunta; **c).**- En la cláusula segunda del contrato de cesión de participaciones descrito anteriormente, en la parte pertinente que consta se constituyó la compañía EFEMERPA Compañía Limitada, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el once de septiembre del dos mil trece, **siendo lo correcto**; La compañía EFEMERPA Compañía Limitada, inscrita el Registro Mercantil del Cantón Quito, el once de septiembre del dos mil trece; **d).**- En la cláusula Tercera Cesión de Participaciones, no menciona la cantidad de participaciones que Ceden; **siendo lo correcto**: **LOS CONYUGES ROLANDO NEPTALI PAZMIÑO LUCIO Y SOÑIA LEONOR RIVADENEIRA CHAVEZ**, ceden el total de sus participaciones a los señores: **UNO).**- Señor BORIS MEJIA BOTERO, el TREINTA Y CINCO por ciento de sus participaciones, siendo el SIETE por ciento de participaciones de la compañía, equivalente a SETENTA (70) participaciones, por un valor de SETENTA DOLARES AMERICANOS; **DOS).**- Ceden a favor de la señora

participaciones, siendo el SEIS PUNTO CINCO de participaciones de la compañía equivalente a SESENTA Y CINCO(65) participaciones, por un valor de SESENTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS que poseen los cedentes; **LOS CONYUGES JAIME ANDRES FERNANDEZ RAMOS Y**

**VERONICA DEL ROCIO GUIJARRO CORDOVA**, ceden el total de sus participaciones a los señores: **UNO**).- Señor BORIS MEJIA BOTERO, el TREINTA Y CINCO por ciento de sus participaciones, siendo el SIETE por ciento de participaciones de la compañía, equivalente a SETENTA(70)participaciones , por un valor de SETENTA DOLARES AMERICANOS; **DOS**).- ceden a favor de la señora HELEN ANABELA PAZMIÑO LUCIO, el TREINTA Y DOS PUNTO CINCO por ciento, de sus participaciones, siendo el SEIS PUNTO CINCO de participaciones de la compañía equivalente a SESENTA Y CINCO(65), por un valor de SESENTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS; **TRES**).- ceden a favor de la señora CARLOTA ALICIA RAMOS PEREZ, el TREINTA Y DOS PUNTO CINCO por ciento, de sus participaciones, siendo el SEIS PUNTO CINCO de participaciones de la compañía equivalente a SESENTA Y CINCO(65) Participaciones, por un valor de SESENTA Y CINCO DOLARES

	A			
Sra. Helen Anabela Pazmiño Lucio	ECUATORIA NA	330	330,00	33
Sra. Carlota Alicia Ramos Pérez	ECUATORIA NA	330	330,00	33
TOTAL		1000	\$1.000	100%

**CUARTA. - CUANTÍA.** - La cuantía del presente instrumento público

es indeterminada. **QUINTA. - GASTOS.** - Los gastos que ocasione la inscripción del presente instrumento serán de cuenta de los cesionarios. - Usted señora Notaria se dignará agregar las demás solemnidades de estilo para la validez de este instrumento. **HASTA**

**AQUÍ LA MINUTA.** - La misma que se halla redactada y firmada por el Abogado Jeffrey Jara Acosta, con matrícula profesional numero:

diecisiete guion dos mil nueve guion tres ocho tres del Foro de Abogados. Para este otorgamiento se cumplieron los preceptos legales y leída que le fue por mí, la Notaria de principio a fin y en alta y clara voz, al compareciente, le aprueba en todas y cada una de sus partes, ratificándose totalmente en su contenido y la suscribe en unidad de acto conmigo, la Notaria de todo lo cual Doy Fe. 

C.C. 1708174584

*[Signature]*  
JAIME ANDRÉS FERNÁNDEZ RAMOS

C.C. 1711044945

*[Signature]*  
VERÓNICA GUIJARRO

VERÓNICA DEL ROCÍO GUIJARRO CORDOVA

C.C. 1719403511

*[Signature]*

BORIS MEJIA BOTERO

C.C. 1714395678

*[Signature]*

HELEN ANABELA PAZMIÑO LUCIO

C.C. 0201168945

*[Signature]*

CARLOTA ALICIA RAMOS PEREZ

C.C. 1703574760

*[Signature]*  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

*[Handwritten marks]*

			SUSCRITIVOS&	PAGADO US\$	
Sr. Boris Mejía Botero	Colombiana	200	200	200	20%
Sra. Anabela Pazmiño Lucio	Ecuatoriana	200	200	200	20%
Sra. Carlota Alicia Ramos Pérez	Ecuatoriana	200	200	200	20%
Sr. Rolando Neptali Pazmiño Lucio	Ecuatoriana	200	200	200	20%
Sr. Jaime Andrés Fernández Ramos	Ecuatoriana	200	200	200	20%
TOTAL		1000	1.000	1.000	100%

Preside la sesión el señor Jaime Andrés Fernández Ramos y actúa como secretario el señor Rolando Pazmiño Lucio.

El Presidente de la junta dispone que por secretaría se constate si está presente la totalidad del capital pagado de la compañía de acuerdo con el libro de participaciones y socios, lo cual es acatado por el secretario.

El secretario manifiesta que está presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía y por esta razón, los socios resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria con carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa establecida en el Art. 238 de la ley de compañías; el presidente luego de constatar la presencia de la totalidad del capital social de la compañía declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de socios, con carácter de Universal de la Compañía EFEMERPA CIA. LTDA. Y dispone que se proceda a conocer los puntos de orden del día que son los siguientes:

**TERCERO.** - Aprobación del acta que será incorporada en la presente Aclaratoria de cesión de Participaciones de la compañía.

**PRIMER PUNTO:**

El Presidente concede la palabra al señor Rolando Neptalí Pazmiño Lucio y este solicita a la junta que se le autorice ceder el cien por ciento (100%) de sus participaciones sociales que tiene en la compañía, al valor nominal de las mismas, de la siguiente manera:

Al señor Boris Mejía Botero cede el 35% de su participación social y representa el 7% del total de las participaciones sociales de la compañía.

A la señora Helen Anabela Pazmiño Lucio cede el 32,5% de su participación social y representa el 6,5% del total de las participaciones sociales de la compañía.

A la señora Carlota Alicia Ramos Pérez cede el 32,5% de su participación social y representa el 6,5% del total de las participaciones sociales de la compañía.

La junta decide autorizar en forma unánime al señor socio Rolando Neptalí Pazmiño Lucio

La cesión del cien por ciento de sus participaciones sociales en forma ya indicada. Con esta cesión el señor Rolando Neptalí Pazmiño Lucio deja de ser socio de la compañía.

**SEGUNDO PUNTO:**

Toma la palabra el socio el señor Jaime Andrés Fernández Ramos y solicita a esta junta que le autorice ceder el cien por ciento (100%) de sus participaciones sociales que tiene en la compañía al valor nominal de las mismas, de la siguiente manera:

Al señor Boris Mejía Botero cede el 35% de su participación social y representa el 7% del total de las participaciones sociales de la compañía.

A la señora Helen Anabela Pazmiño Lucio cede el 32,5% de su participación social y representa el 6,5% del total de las participaciones sociales de la compañía.

A la señora Carlota Alicia Ramos Pérez cede el 32,5% de su participación social y representa el 6,5% del total de las participaciones sociales de la compañía.

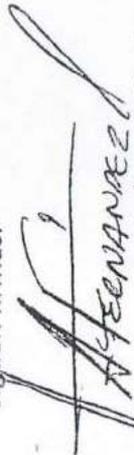
La junta decide autorizar en forma unánime al señor socio Jaime Andrés Fernández Ramos la cesión del cien por ciento de sus participaciones sociales en forma ya indicada.

Sra. Carlota Alicia Ramos Pérez	ECUATORIANA	330	330	33
TOTAL		1000	\$1.000	100%

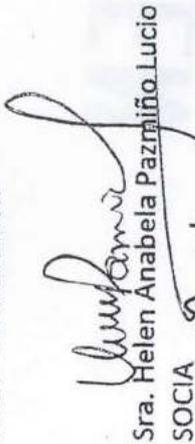
La junta dispone además que a través de la Gerencia General se realicen todos los trámites y registros necesarios conducentes al perfeccionamiento de lo decidido por esta junta; así también se ordena que se actualice los libros sociales con los cambios respectivos.

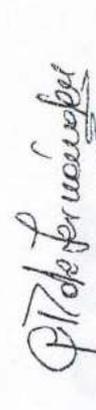
El Presidente de la junta concede un receso de una hora para la redacción del acta. Siendo las 13:00 PM se reinstala la junta, se procede a la lectura del acta y los socios deciden por unanimidad aprobarla agotándose así el último punto del día.

Siguen firmas.-

  
 Sr. Jaime Andrés Fernández Ramos  
 SOCIO PRESIDENTE

Sr. Rolando Neptalí Pazmiño Lucio  
 SOCIO SECRETARIO

  
 Sra. Helen Anabela Pazmiño Lucio  
 SOCIA

  
 Sra. Carlota Alicia Pérez Ramos  
 SOCIA

  
 Sr. Boris Mejía Botero  
 SOCIO

**PAGINA EN  
BLANCO**

**PAGINA EN  
BLANCO**

**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**

**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**



Dra. Paola Delgado Looor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



PROFESION	ABOGADO
NUMERO DE IDENTIFICACION	10000000000000000000
FECHA DE EMISION	10/01/2010
FECHA DE VENCIMIENTO	10/01/2010
ESTADO	VALIDA
 <b>Abel Esteban Santacruz Arcos</b> NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN SACUISILÍ	
	

PROFESION	ABOGADO
NUMERO DE IDENTIFICACION	10000000000000000000
FECHA DE EMISION	10/01/2010
FECHA DE VENCIMIENTO	10/01/2010
ESTADO	VALIDA

  
 EDICION JURICATA DE DIRECTOR HABITACIONAL  
 FABRICA HOTELARIA DEL CANTÓN DE ALVARADO

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y ACLARATORIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA /QUITO /04/03/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EFERPA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

SE ADJUNTA ESCRITURA ACLARATORIA OTORGADA ANTE LA NOTARIA SEGUNDA DEL DMQ CON FECHA 27 DE ABRIL DEL 2017.- LOS CEDENTES TRANSFIEREN 400 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS.-SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 3463 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2017



DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN-019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPÁR DE VILLARROEL

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO – ECUADOR**

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**PRIMEROS CEDENTES: LOS CÓNYUGES EL SEÑOR ROLANDO NEPTALÍ PAZMIÑO LUCIO Y LA SEÑORA, SONIA LEONOR RIVADENEIRA CHÁVEZ**

**SEGUNDOS CEDENTES: LOS CÓNYUGES EL SEÑOR JAIME ANDRÉS FERNÁNDEZ RAMOS Y LA SEÑORA VERÓNICA DEL ROCÍO GUIJARRO CÓRDOVA**

**PRIMER CECIONARIO: EL SEÑOR BORIS MEJÍA BOTERO**

**SEGUNDA CECIONARIA: LA SEÑORA HELEN ANABELA PAZMIÑO LUCIO**

**TERCERA CECIONARIA: LA SEÑORA CARLOTA ALICIA RAMOS PÉREZ**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**ESCRITURA NÚMERO 2015-17-01-20-P00639**

**DI: 2 COPIAS  $\uparrow + \downarrow$**

**WP**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE**, ante mí, doctora **Grace López Matuhura** Notaria Vigésima del Cantón Quito, comparece a la celebración



*DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA*  
*NOTARIA VIGÉSIMA*  
*QUITO – ECUADOR*

de la presente escritura de cesión de participaciones, los señores: Rolando Neptalí Pazmiño Lucio y la señora, Sonia Leonor Rivadencira Chávez, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, con domicilio en la ciudad de Quito como primeros cedentes; los cónyuges el señor Jaime Andrés Fernández Ramos y la señora Verónica del Rocío Guijarro Córdova, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, con domicilio en la ciudad de Quito como segundos cedentes, por otro lado el señor Boris Mejía Botero, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, pero con disolución de la sociedad conyugal, con domicilio en la ciudad de Bogotá, pero de paso por la ciudad de Quito como primer cesionario, La señora Helen Anabela Pazmiño Lucio, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Quito como segunda cesionaria, la señora Carlota Alicia Ramos Pérez, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en Quito, como tercera cesionaria, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, libre y voluntariamente convienen en celebrar la presente escritura pública de cesión de participaciones; a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía e identidad, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertido las comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinadas que fueron en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO – ECUADOR**

una en la que conste un contrato de cesión de participaciones sociales de una compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento los cónyuges el señor Rolando Neptalí Pazmiño Lucio y la señora, Sonia Leonor Rivadeneira Chávez, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, con domicilio en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos a quienes en adelante y para efectos de este contrato se les denominará como los “**PRIMEROS CEDENTES**”; los cónyuges el señor Jaime Andrés Fernández Ramos y la señora Verónica del Rocío Guijarro Córdova, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, con domicilio en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos a quienes en adelante y para efectos de este contrato se les denominará como los “**SEGUNDOS CEDENTES**”; el señor Boris Mejía Botero, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, pero con disolución de la sociedad conyugal, con domicilio en la ciudad de Bogotá, pero de paso por la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará el “**PRIMER CESIONARIO**”; La señora Helen Anabela Pazmiño Lucio, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos, en adelante denominada como la “**SEGUNDA CESIONARIA**”; y, la señora Carlota Alicia Ramos Pérez, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos, en adelante denominada como la “**TERCERA CESIONARIA**” Los comparecientes de manera libre y voluntaria convienen en celebrar el presente contrato de cesión de participaciones sociales contenido en las estipulaciones de este instrumento que a continuación se indican. **CLÁUSULA SEGUNDA.**

**ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública celebrada el veinte y



cuatro de julio de dos mil trece ante el señor Dr. Klever Quinatoa Mullo, notario segundo suplente del cantón Saquisilí de la provincia de Cotopaxi, se constituyó la compañía **EFEMERPA Compañía Limitada**, la compañía fue debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el once de septiembre de dos mil trece, b) Con fecha tres de marzo del año dos mil quince, la Junta General Extraordinaria y Universal de la compañía EFEMERPA CÍA. LTDA. autorizó en forma unánime la cesión del ciento por ciento (100%) de las participaciones sociales de propiedad de los PRIMEROS CEDENTES a favor del PRIMER CESIONARIO, SEGUNDA CESIONARIA y TERCERA CESIONARIA al valor nominal de las mismas. c) En la misma junta mencionada en el literal anterior de esta cláusula, la Junta de socios en forma unánime autorizó la cesión del ciento por ciento (100%) de las participaciones sociales de propiedad de los SEGUNDOS CEDENTES a favor del PRIMER CESIONARIO, SEGUNDA CESIONARIA y TERCERA CESIONARIA al valor nominal de las mismas. d) Con estas cesiones los PRIMEROS CEDENTES y los SEGUNDOS CEDENTES quedaron fuera de la compañía, puesto que dejaron de tener la calidad de socios de la mentada compañía. El acta de Junta General de socios se integra a esta escritura como documento habilitante. **CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-** Con los antecedentes expuestos conste por el presente instrumento que: a) el señor Rolando Neptali Pazmiño Lucio y la señora Sonia Leonor Rivadeneira Chávez, ceden el TREINTA Y CINCO por ciento de sus participaciones sociales a favor del señor Boris Mejía Botero y que representa el SIETE por ciento del total de las participaciones sociales de la compañía, por su parte señor Boris Mejía Botero acepta dicha cesión hecha a su favor. b) Los señores Jaime Andrés Fernández Ramos y la señora Verónica del Rocío Guijarro Córdova, ceden el TREINTA Y CINCO por

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO – ECUADOR**

CIENTO por ciento de sus participaciones sociales que tiene en la compañía a favor del señor Boris Mejía Botero y que representan el SIETE por ciento del total de las participaciones sociales de la compañía, por su parte señor Boris Mejía Botero acepta dicha cesión hecha a su favor. c) el señor Rolando Neptali Pazmiño Lucio y la señora Sonia Leonor Rivadeneira Chávez, ceden el TREINTA Y DOS PUNTO CINCO por ciento de sus participaciones sociales a favor de la señora Helen Anabela Pazmiño Lucio y que representa el SEIS PUNTO CINCO por ciento del total de las participaciones sociales de la compañía, por su parte, la señora Helen Anabela Pazmiño Lucio, acepta dicha cesión hecha a su favor. d) el señor Rolando Neptali Pazmiño Lucio y la señora Sonia Leonor Rivadeneira Chávez, ceden el TREINTA Y DOS PUNTO CINCO por ciento de sus participaciones sociales a favor de la señora Carlota Alicia Ramos Pérez y que representa el SEIS PUNTO CINCO por ciento del total de las participaciones sociales de la compañía, por su parte la señora Carlota Alicia Ramos Pérez acepta dicha cesión hecha a su favor e) el señor Jaime Andrés Fernández Ramos y la señora Verónica del Rocío Guijarro Córdova, ceden el TREINTA Y DOS PUNTO CINCO por ciento de sus participaciones sociales a favor de la señora Helen Anabela Pazmiño Lucio y que representa el SEIS PUNTO CINCO por ciento del total de las participaciones sociales de la compañía, por su parte, la señora Helen Anabela Pazmiño Lucio, acepta dicha cesión hecha a su favor. f) el señor Jaime Andrés Fernández Ramos y la señora Verónica del Rocío Guijarro Córdova, ceden el TREINTA Y DOS PUNTO CINCO por ciento de sus participaciones sociales a favor de la señora Carlota Alicia Ramos Pérez y que representa el SEIS PUNTO CINCO por ciento del total de las participaciones sociales de la compañía, por su parte, la señora Carlota Alicia Ramos Pérez, acepta dicha cesión hecha a su favor. Con estas cesiones los PRIMEROS CEDENTES así



**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO – ECUADOR**

como los SEGUNDOS CEDENTES dejan de tener la calidad de socios de la compañía con todos los efectos legales que ello conlleva. **CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO.-** El justo precio que se han fijado las partes por estas cesiones son los siguientes.- a) Los PRIMEROS CEDENTES reciben del PRIMER CESIONARIO la suma de SETENTA con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América.- b) Los SEGUNDOS CEDENTES reciben del PRIMER CESIONARIO la suma de SETENTA con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América.- c) Los PRIMEROS CEDENTES reciben de la SEGUNDA CESIONARIA la suma de SESENTA Y CINCO con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América.- d) Los SEGUNDOS CEDENTES, reciben de la SEGUNDA CESIONARIA la suma de SESENTA Y CINCO con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América.- e) Los PRIMEROS CEDENTES reciben de la TERCERA CESIONARIA la suma de SESENTA Y CINCO con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América.- f) Los SEGUNDOS CEDENTES reciben de la TERCERA CESIONARIA la suma de SESENTA Y CINCO con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América. Los PRIMEROS CEDENTES así como los SEGUNDOS CEDENTES declaran que reciben el precio pactado en la forma indicada en moneda de curso legal a su entera y total satisfacción sin que exista algo que reclamar en el futuro. **CLÁUSULA QUINTA.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** Con estas cesiones de participaciones sociales, el cuadro de integración de capital de la compañía EFEMERPA Compañía Limitada queda de la siguiente manera:\*\*\*\*\*

SOCIO	NACIONALIDAD	CAPITAL U\$S	PORCENTAJE %
Sr. Boris Mejía Botero	COLOMBIANA	340,00	34
Sra. Helen Anabela Pazmiño Lucio	ECUATORIANA	330,00	33
Sra. Carlota Alicia Ramos Pérez	ECUATORIANA	330,00	33
<b>TOTAL</b>		<b>US\$1.000,00</b>	<b>100%</b>

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO - ECUADOR**

**CLAÚSULA SEXTA.-LEGISLACION APLICABLE.-** A este contrato le serán aplicables las normas de la Ley de Compañías y del Código Civil en todo lo que no estuviere expresamente estipulado. **CLAÚSULA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.-** En caso de controversias que no pudieran arreglar las partes directamente, estas renuncian fuero y domicilio y se someten a la Jurisdicción y Competencia de los señores jueces de la ciudad de Quito al trámite verbal sumario. **CLAÚSULA OCTAVA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes por estar de acuerdo con este contrato lo aceptan y lo firman en unidad de acto, por convenir así a sus intereses.- Usted señora Notaria sírvase agregar las demás cláusulas de estilo que se acostumbran para la plena validez de esta escritura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a Escritura Pública, con todo su valor legal y los comparecientes aceptan toda y cada una de sus partes., minuta que se halla firmada por el Dr. Iván Carrera G profesional con matrícula número seis mil setecientos noventa del colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y los requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue por mí la Notaria al compareciente, aquel se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe



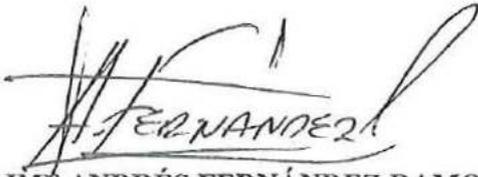
**ROLANDO NEPTALÍ PAZMIÑO LUCIO**  
C.C. 1708530462



**SONIA LEONOR RIVADENEIRA CHÁVEZ**  
C.C. 1708174584



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA  
NOTARIA VIGÉSIMA  
QUITO - ECUADOR



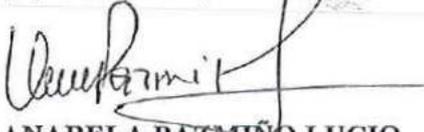
JAIME ANDRÉS FERNÁNDEZ RAMOS  
C.C. 1711044949



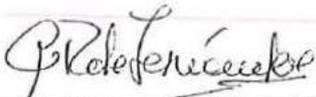
VERÓNICA DEL ROCÍO GUIJARRO CÓRDOVA  
C.C. 1714403811



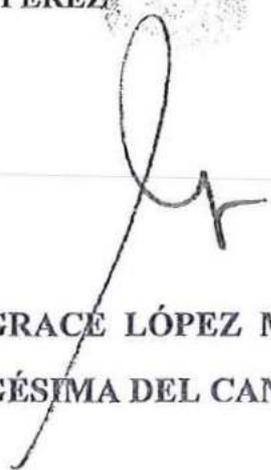
BORIS MEJÍA BOTERO  
C.I. 171439567-8



HELEN ANABELA PAZMIÑO LUCIO  
C.C. 0201168945



CARLOTA ALICIA RAMOS PÉREZ  
C.C. 1703574960

  
DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA  
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE  
LA COMPAÑÍA  
EFEMERPA CIA. LTDA.  
(Reunida el 03 de marzo de 2015)**

En la ciudad de Quito, a los tres días del mes de marzo de 2015, a las 09:00 AM en el domicilio de la compañía ubicado en la calle Jambelí No. OE 351 entre Unión y Collahuazo del cantón Quito provincia de Pichincha, se reúnen los señores socios de la compañía EFEMERPA CÍA. LTDA. de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	NACIONALIDAD	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO US\$	CAPITAL PAGADO US\$	%
Sr. Boris Mejía Botero	Colombiana	200	200	200	20%
Sra. Helen Anabela Pazmiño Lucio	Ecuatoriana	200	200	200	20%
Sra. Carlota Alicia Ramos Pérez	Ecuatoriana	200	200	200	20%
Sr. Rolando Neptalí Pazmiño Lucio	Ecuatoriana	200	200	200	20%
Sr. Jaime Andrés Fernández Ramos	Ecuatoriana	200	200	200	20%
<b>TOTAL</b>		<b>1.000,00</b>	<b>1.000,00</b>	<b>1.000,00</b>	<b>100%</b>

Preside la sesión el señor Jaime Andrés Fernández Ramos y actúa como secretario el señor Rolando Pazmiño Lucio.

El Presidente de la Junta dispone que por secretaría se constate si está presente la totalidad del capital pagado de la compañía de acuerdo con el libro de participaciones y socios, lo cual es acatado por el secretario.

El secretario manifiesta que está presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía y por esta razón, los socios resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria con el carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa establecido en el Art.238 de la Ley de Compañías; el Presidente luego de constatar la presencia de la totalidad del capital social de la compañía declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de socios, con el carácter de Universal de la compañía EFEMERPA CIA. LTDA. y dispone que se proceda a conocer los puntos del orden del día que son los siguientes:



**ORDEN DEL DIA:**

**PRIMERO.-** Conocer y autorizar la cesión de participaciones sociales del socio, señor Rolando Neptalí Pazmiño Lucio al señor Boris Mejía Botero, a la señora Helen Anabela Pazmiño Lucio y a la señora Carlota Alicia Ramos Pérez.

**SEGUNDO.-** Conocer y autorizar la cesión de las participaciones sociales del socio, señor Jaime Andrés Fernández Ramos al señor Boris Mejía Botero, a la señora Helen Anabela Pazmiño Lucio y a la señora Carlota Alicia Ramos Pérez

**TERCERO.-** Aprobación del acta.

**PRIMER PUNTO:**

El Presidente concede la palabra al señor Rolando Neptalí Pazmiño Lucio y este solicita a la Junta que se le autorice ceder el ciento por ciento (100%) de sus participaciones sociales que tiene en la compañía, al valor nominal de las mismas, de la siguiente manera:

Al señor Boris Mejía Botero cede el 35% de su participación social y que representa el 7% del total de las participaciones sociales de la compañía.

A la señora Helen Anabela Pazmiño Lucio el 32,5% de su participación social y que representa el 6.5% del total de las participaciones sociales de la compañía

A la señora Carlota Alicia Ramos Pérez el 32,5% de su participación social y que representa el 6.5% del total de las participaciones sociales de la compañía

La Junta decide autorizar en forma unánime al señor socio Rolando Neptalí Pazmiño Lucio la cesión del ciento por ciento de sus participaciones sociales en la forma ya indicada. Con esta cesión el señor Rolando Neptalí Pazmiño Lucio, deja de ser socio de la compañía.

**SEGUNDO PUNTO:**

Toma la palabra el socio, señor Jaime Andrés Fernández Ramos y solicita a esta Junta que le autorice la cesión del el ciento por ciento (100%) de sus participaciones sociales que tiene en la compañía al valor nominal de las mismas, de la siguiente manera:

Al señor Boris Mejía Botero cede el 35% de su participación social y que representan el 7% del total de las participaciones sociales de la compañía.

A la señora Helen Anabela Pazmiño Lucio el 32,5% de su participación social y que representa el 6.5% del total de las participaciones sociales de la compañía

A la señora Carlota Alicia Ramos Pérez el 32,5% de su participación social y que representa el 6.5% del total de las participaciones sociales de la compañía

La Junta decide autorizar por unanimidad al señor socio Jaime Andrés Fernández Ramos la cesión del ciento por ciento de sus participaciones sociales en la forma ya indicada.

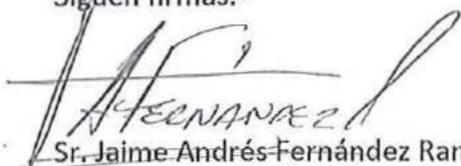
Con esta cesión el señor Jaime Andrés Fernández Ramos, deja de ser socio de la compañía. El cuadro de integración de capital queda de la siguiente manera:

SOCIO	NACIONALIDAD	CAPITAL US\$	PORCENTAJE %
Sr. Boris Mejía Botero	COLOMBIANA	340,00	34
Sra. Helen Anabela Pazmiño Lucio	ECUATORIANA	330,00	33
Sra. Carlota Alicia Ramos Pérez	ECUATORIANA	330,00	33
<b>TOTAL</b>		<b>US\$1.000,00</b>	<b>100%</b>

La Junta dispone además que a través de la Gerencia General se realicen todos los trámites y registros necesarios conducentes al perfeccionamiento de lo decidido por esta Junta; así también se ordena que se actualicen los libros sociales con los cambios respectivos.

El Presidente de la Junta concede un receso de una hora para la redacción del acta. Siendo las 11:00 AM se reinstala la Junta, se procede a la lectura del acta y los socios deciden por unanimidad aprobarla agotándose así el último punto del orden del día.

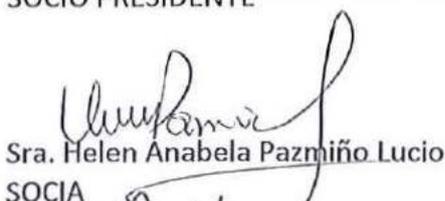
Siguen firmas.-



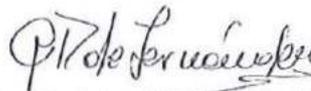
Sr. Jaime Andrés Fernández Ramos  
SOCIO PRESIDENTE



Sr. Rolando Neptalí Pazmiño Lucio  
SOCIO SECRETARIO



Sra. Helen Anabela Pazmiño Lucio  
SOCIA



Sra. Carlota Alicia Pérez Ramos  
SOCIA



Sr. Boris Mejía Botero  
SOCIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSALIZACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170853046-2

PAZMIÑO LUCIO ROLANDO NEPTALI  
BOLIVAR/ SAN MIGUEL/BILOVAN  
22 MARZO 1972  
0101 0011 M  
BOLIVAR/ SAN MIGUEL  
1972



*Pazmiño Lucio*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E334312442

CASERO SONIA LEINER RIVADENEIRA CHAVE  
SECUNDARIA EMPLEADO BANCARIO  
LEON BENIGNO PAZMIÑO  
MARIA MERCEDES LUCIO  
QUITO 02/07/2007  
02/07/2019  
REN 2463130  
PER



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 22 FEB 2014

013 1708530462  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
PAZMIÑO LUCIO ROLANDO NEPTALI

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	PIFO	
QUITO		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*Luis Pazmiño*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Pazmiño Lucio*  
0998520633

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en:                   loja (s)   (ill) (es)

Quito a,   04 MAR. 2015



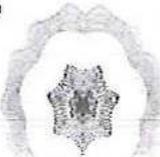
*Grace López Matuhura*  
Dra. Grace López Matuhura  
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 170357496-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
RAMOS PEREZ  
CARLOTA ALICIA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1956-07-19  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADA  
JOSE LEONARDO  
FERNANDEZ P



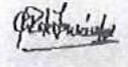


INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN SECRETARIA  
E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
RAMOS JAIME  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
PEREZ GLORIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2012-05-03  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-05-03

DIRECCIÓN GENERAL FINA DEL CEDULADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2011

036  
036 - 0144 1703574960  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
RAMOS PEREZ CARLOTA ALICIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CUMBAYA	
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	0
	ZONA	

*REBECA REIMOSO*  
PRESIDENTA DE LA JUNTA



*Rebeca Reimoso*

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: foja (s) / illi (es)

Quito a, 04 MAR, 2015

*Grace López Matuhura*

Dra. Grace López Matuhura  
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANA N. 020116894-5  
 APELLIDOS Y NOMBRES: PAZMIÑO LUCIO HELEN ANABELA  
 LUGAR DE NACIMIENTO: BOLIVAR SAN MIGUEL  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1970-12-07  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: F  
 ESTADO CIVIL: CASADA  
 JOSEPH S DIAZ ASQUE




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. ADM EMPRESAS  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PAZMIÑO LEON BENIGNO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LUCIO MARIA MERCEDES  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2012-05-03  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-05-03

V334312242  
 0000000000





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

**061**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

061 - 0105 0201168945  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 PAZMIÑO LUCIO HELEN ANABELA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
 PROVINCIA LA MAGDALENA  
 QUITO CANTÓN PARACUTIN 1 ZONA

  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



  
 0909A315623

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO  
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en: \_\_\_\_\_ hoja(s) útil(es)

Quito a, 04 MAR. 2015

  
 Dra. Grace López Matuhura  
 NOTARIA VIGESIMA DE QUITO



CIUDADANÍA 171440381-1  
 GUIJARRO CORDOVA VERONICA DEL ROCIO  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 01 OCTUBRE 1977  
 010-A 0877 07531 F  
 PICHINCHA/QUITO  
 SANCHEZ SUAREZ 1977



*Veronica Guizarro*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4139V4222  
 CASABO JAIME A FERNANDEZ RAMOS  
 SUPERIOR DISEÑADOR  
 EDUARDO RENE GUIJARRO  
 HEDDY MARGOT CORDOVA  
 QUITO 23/11/2006  
 23/11/2013

REN 2245514



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



020  
 020 - 0212 1714403811  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GUIJARRO CORDOVA VERONICA DEL ROCIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CUMBAYA	0
QUITO	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Verónica Guizarro*

3566585



NOTARIA VIGESIMA DE QUITO  
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en: \_\_\_\_\_  
 foja(s) \_\_\_\_\_

Quito a, 04 MAR. 2015



*Dra. Grace López Matuhura*  
 NOTARIA VIGESIMA DE QUITO




**IDENTIDAD** 171439567-8  
**BORIS MEJIA BOTERO**  
**BOGOTA COLOMBIA**  
**6 AGOSTO DE 1959**  
**EXT. 23 16670 46472 M**  
**QUITO\_PCHA-1994 EXT.**  



  
  
 2465366

**COLOMBIANA** E2443 I2222  
**CC. LUZ ANGELA MORENO**  
**SUPERIOR** **ADM. DE EMPRESAS**  
**CHRISTIAN MEJIA**  
**LEONOR BOTERO**  
**QUITO-14-3-2003**  
**QUITO-14-3-2015** AFP  
  
 REN 0530010  

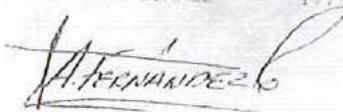

**NOTARIA VIGESIMA DE QUITO**  
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en: foja (s) (il) (es)

Quito a, **04 MAR. 2015**



**Dra. Grace López Matuhura**  
 NOTARIA VIGESIMA DE QUITO



CIUDADANIA 171104494-9  
 FERNANDEZ RAMOS JAIME ANDRES  
 PICHINCHA/QUITO BENALCAZAR  
 11 FEBRERO 1977  
 002- 0335 01469 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1977  



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V33334223  
 CASARDO VERONICA DEL R. SUJARRO CORDE  
 SUPERIOR DISENADOR  
 JOSE LEONARDO FERNANDEZ  
 CARLOTA ALICIA RAMOS  
 QUITO 23/11/2006  
 23/11/2013  
 REN 2245513  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 EN EL CENSO SECCIONAL ORDINARIO  
 015  
 015 - 0198 1711044949  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 FERNANDEZ RAMOS JAIME ANDRES  
 PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0  
 QUITO CUMBAYA 0  
 CANTÓN BARROQUIA ZONA 0  
  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

  
 0999719990  


NOTARIA VIGESIMA DE QUITO  
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en: foja (s) 011 (es)

Quito a, 04 MAR, 2015



Dra. Grace López Matuhura  
 NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO



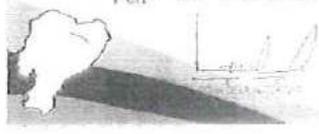

 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 170817458-4  
 RIVADENEIRA CHAVEZ SONIA LEONOR  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA  
 18 JULIO 1979  
 FECHA DE REGISTRO: 011-0143 08301 F  
 PICHINCHA/QUITO  
 CHAVEZ SONIA LEONOR 1979

  
 J. RAFAEL CARRERA



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1334V1244  
 CASADO ROLANDO NEPTALI PÁZMIRO LUCIO  
 SUPERIOR TLGO BANCA Y FINANZA  
 LEONARDO EUGENIO RIVADENEIRA  
 SONIA MARGOTH CHAVEZ  
 QUITO 02/07/2007  
 FECHA DE EMISIÓN: 02/07/2019  
 FECHA DE VIGENCIA: 02/07/2019  
 REN 2463131  
 Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

**015**  
**015 - 0269**      **1708174584**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
 RIVADENEIRA CHAVEZ SONIA LEONOR

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PIFO	0
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

  
 1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

  
  
 2382476

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO  
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en:      hoja(s) útil(es)

Quito a,      04 MAR. 2015

  
 Dra. Grace López Matuhura  
 NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO - ECUADOR**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA copia certificada de **ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PRIMEROS CEDENTES: LOS CONYUGES EL SEÑOR ROLANDO NEPTALI PAZMIÑO LUCIO Y LA SEÑORA, SONIA LEONOR RIVADENEIRA CHAVEZ, SEGUNDOS CEDENTES: LOS CONYUGES EL SEÑOR JAIME ANDRES FERNANDEZ RAMOS Y LA SEÑORA VERONICA DEL ROCIO GUIJARRO CORDOVA, PRIMER CECIONARIO: EL SEÑOR BORIS MEJIA BOTERO, SEGUNDA CECIONARIA: LA SEÑORA HELEN ANABELA PAZMIÑO LUCIO, TERCERA CECIONARIA: LA SEÑORA CARLOTA ALICIA RAMOS PEREZ.** Debidamente firmada y sellada en Quito el dieciséis de marzo del año dos mil quince.

**DRA. GRACE LOPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO**





ACTO O CONTRATO:

ACLARATORIA

FECHA DE OTORGAMIENTO: 27 DE ABRIL DEL 2017. (13:40)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PAZMIÑO LUCIO ROLANDO NEPTALI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708530462	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
Natural	RIVADENEIRA CHAVEZ SONIA LEONOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708174584	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
Natural	FERNANDEZ RAMOS JAIME ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711044949	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
Natural	GUJARRO CORDOVA VERONICA DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714403811	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
Natural	MEJIA BOTERO BORIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714395678	COLOMBIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PAZMIÑO LUCIO HELEN ANABELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201168945	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
Natural	RAMOS PEREZ CARLOTA ALICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703574960	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACION

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	INACUITO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O

CONTRATO:

INDETERMINADA

  
 Dra. Paola Delgado Loor  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

J.O.B.V

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy VEINTE Y SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ante mi Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Aclaratoria; Los cónyuges ROLANDO NEPTALI PAZMIÑO LUCIO y SONIA LEONOR RIVADENEIRA CHAVEZ, casados entre sí; domiciliados en esta ciudad de Quito, en Pifo en las calles Amazonas 433 y Oriente, teléfono número 022382476; correo electrónico rolandopazmino@hotmail.com; los cónyuges: JAIME ANDRES FERNANDEZ RAMOS y VERONICA DEL ROCIO GUIJARRO CORDOVA casados entre sí; domiciliados en esta ciudad de Quito, en las calles Aurora Estratda y Raúl Andrade, Conjunto st. Moritz casa 10, San Juan, Cumbaya, teléfono número 023566585; correo electrónico andresfernandez@conclave-ec.com; a quienes se les denominaran LOS CEDENTES; y por otra parte el señor BORIS MEJIA BOTERO, casado; con disolución de la sociedad conyugal, domiciliados en esta ciudad de Quito, en las calles Jambelí OE3-158 y la Unión, teléfono número 022652800;

Primavera en las calles Rafaelle Giannetti S6-238, teléfono número 023554875; correo electrónico crdfernandez@gmail.com.; Los

comparecientes son ecuatorianos y colombiano respectivamente, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en este Cantón, hábiles en derecho para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación cuyas copias se agregan y me solicita que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una en la cual conste una **ACLARATORIA DE**

**CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Aclaratoria; Los cónyuges **ROLANDO NEPTALI PAZMIÑO LUCIO** y **SONIA LEONOR RIVADENEIRA CHAVEZ**, casados entre sí; los cónyuges: **JAIME ANDRES FERNANDEZ RAMOS** y **VERONICA DEL ROCIO GUIJARRO CORDOVA** casados entre sí; a quienes se les denominaran **LOS CEDENTES**; y por otra parte el señor **BORIS MEJIA BOTERO**, casado; con disolución de la sociedad conyugal, la señora **HELEN**

quince, ante la Doctora Grace López, Notaria Pública Vigésima del Cantón Quito, misma que no se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito, por existir errores involuntarios de digitación en la cláusula; primera de comparecencia; **a).**- consta Rolando Neptali Pazmiño Lucio; **siendo lo correcto** Rolando Neptali Pazmiño Lucio; **b).**- Boris Mejía Botero, casado, Con Disolución de la Sociedad Conyugal; **siendo lo correcto**, Boris Mejía Botero, casado con Disolución de la Sociedad Conyugal, que en copia certificada se adjunta; **c).**- En la cláusula segunda del contrato de cesión de participaciones descrito anteriormente, en la parte pertinente que consta se constituyó la compañía EFEMERPA Compañía Limitada, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el once de septiembre del dos mil trece, **siendo lo correcto**; La compañía EFEMERPA Compañía Limitada, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el once de septiembre del dos mil trece; **d).**- En la cláusula Tercera Cesión de Participaciones, no menciona la cantidad de participaciones que Ceden; **siendo lo correcto: LOS CONYUGES ROLANDO NEPTALI PAZMIÑO LUCIO Y SOÑIA LEONOR RIVADENEIRA CHAVEZ**, ceden el total de sus participaciones a los señores: **UNO).**- señor **BORIS MEJIA**

AMERICANOS; **TRES**).- ceden a favor de la señora CARLOTA ALICIA RAMOS PEREZ, el TREINTA Y DOS PUNTO CINCO por ciento, de sus participaciones, siendo el SEIS PUNTO CINCO del total de participaciones de la compañía equivalente a SESENTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS, con un total de doscientos participaciones, equivalente a doscientos dólares americanos, que poseen los cedentes; **LOS CONYUGES JAIME**

**ANDRES FERNANDEZ RAMOS Y VERONICA DEL ROCIO GUIJARRO**

**CORDOVA**, ceden el total de sus participaciones a los señores: **UNO**.-

señor **BORIS MEJIA BOTERO**, el TREINTA Y CINCO por ciento de sus participaciones, siendo el SIETE por ciento del total de participaciones de la compañía, equivalente a SETENTA DOLARES AMERICANOS; DOS.-

ceden a favor de la señora HELEN ANABELA PAZMIÑO LUCIO, el TREINTA Y DOS PUNTO CINCO por ciento, de sus participaciones, siendo el SEIS PUNTO CINCO del total de participaciones de la compañía equivalente a

SESENTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS; TRES).- ceden a favor de la señora CARLOTA ALICIA RAMOS PEREZ, el TREINTA Y DOS PUNTO CINCO por ciento, de sus participaciones, siendo el SEIS PUNTO CINCO del total de participaciones de la compañía equivalente a SESENTA Y CINCO

Pazmiño Lucio; **siendo lo correcto** Rolando Neptali Pazmiño Lucio; **b).**- Boris Mejía Botero, casado, Con Disolución de la Sociedad Conyugal; **siendo lo correcto**, Boris Mejía Botero, casado con Disolución de la Sociedad Conyugal, que en copia certificada se adjunta; **c).**- En la cláusula segunda del contrato de cesión de participaciones descrito anteriormente, en la parte pertinente que consta se constituyó la compañía EFEMERPA Compañía Limitada, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el once de septiembre del dos mil trece, **siendo lo correcto**; La compañía EFEMERPA Compañía Limitada, inscrita el Registro Mercantil del Cantón Quito, el once de septiembre del dos mil trece; **d).**- En la cláusula Tercera Cesión de Participaciones, no menciona la cantidad de participaciones que Ceden; **siendo lo correcto**: **LOS CONYUGES ROLANDO NEPTALI PAZMIÑO LUCIO Y SOÑIA LEONOR RIVADENEIRA CHAVEZ**, ceden el total de sus participaciones a los señores: **UNO).**- Señor BORIS MEJIA BOTERO, el TREINTA Y CINCO por ciento de sus participaciones, siendo el SIETE por ciento de participaciones de la compañía, equivalente a SETENTA (70) participaciones, por un valor de SETENTA DOLARES AMERICANOS; **DOS).**- Ceden a favor de la señora

participaciones, siendo el SEIS PUNTO CINCO de participaciones de la compañía equivalente a SESENTA Y CINCO(65) participaciones, por un valor de SESENTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS que poseen los cedentes; **LOS CONYUGES JAIME ANDRES FERNANDEZ RAMOS Y**

**VERONICA DEL ROCIO GUIJARRO CORDOVA**, ceden el total de sus participaciones a los señores: **UNO**).- Señor BORIS MEJIA BOTERO, el TREINTA Y CINCO por ciento de sus participaciones, siendo el SIETE por ciento de participaciones de la compañía, equivalente a SETENTA(70)participaciones , por un valor de SETENTA DOLARES AMERICANOS; **DOS**).- ceden a favor de la señora HELEN ANABELA PAZMIÑO LUCIO, el TREINTA Y DOS PUNTO CINCO por ciento, de sus participaciones, siendo el SEIS PUNTO CINCO de participaciones de la compañía equivalente a SESENTA Y CINCO(65), por un valor de SESENTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS; **TRES**).- ceden a favor de la señora CARLOTA ALICIA RAMOS PEREZ, el TREINTA Y DOS PUNTO CINCO por ciento, de sus participaciones, siendo el SEIS PUNTO CINCO de participaciones de la compañía equivalente a SESENTA Y CINCO(65) Participaciones, por un valor de SESENTA Y CINCO DOLARES

	A			
Sra. Helen Anabela Pazmiño Lucio	ECUATORIA NA	330	330,00	33
Sra. Carlota Alicia Ramos Pérez	ECUATORIA NA	330	330,00	33
TOTAL		1000	\$1.000	100%

**CUARTA. - CUANTÍA.** - La cuantía del presente instrumento público

es indeterminada. **QUINTA. - GASTOS.** - Los gastos que ocasione la inscripción del presente instrumento serán de cuenta de los cesionarios. - Usted señora Notaria se dignará agregar las demás solemnidades de estilo para la validez de este instrumento. **HASTA**

**AQUÍ LA MINUTA.** - La misma que se halla redactada y firmada por el Abogado Jeffrey Jara Acosta, con matrícula profesional numero:

diecisiete guion dos mil nueve guion tres ocho tres del Foro de Abogados. Para este otorgamiento se cumplieron los preceptos legales y leída que le fue por mí, la Notaria de principio a fin y en alta y clara voz, al compareciente, le aprueba en todas y cada una de sus partes, ratificándose totalmente en su contenido y la suscribe en unidad de acto conmigo, la Notaria de todo lo cual Doy Fe. 

C.C. 1708174584

*[Signature]*  
JAIME ANDRÉS FERNÁNDEZ RAMOS

C.C. 1711044945

*[Signature]*  
Verónica Gujardo

VERONICA DEL ROCÍO GUIJARRO CORDOVA

C.C. 1719403511

*[Signature]*

BORIS MEJIA BOTERO

C.C. 1714395678

*[Signature]*

HELEN ANABELA PAZMIÑO LUCIO

C.C. 0201168945

*[Signature]*

CARLOTA ALICIA RAMOS PEREZ

C.C. 1703574760

*[Signature]*  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

*[Handwritten marks]*

			SUSCRITOUS&	PAGADO US\$	
Sr. Boris Mejía Botero	Colombiana	200	200	200	20%
Sra. Anabela Pazmiño Lucio	Ecuatoriana	200	200	200	20%
Sra. Carlota Alicia Ramos Pérez	Ecuatoriana	200	200	200	20%
Sr. Rolando Neptali Pazmiño Lucio	Ecuatoriana	200	200	200	20%
Sr. Jaime Andrés Fernández Ramos	Ecuatoriana	200	200	200	20%
TOTAL		1000	1.000	1.000	100%

Preside la sesión el señor Jaime Andrés Fernández Ramos y actúa como secretario el señor Rolando Pazmiño Lucio.

El Presidente de la junta dispone que por secretaría se constate si está presente la totalidad del capital pagado de la compañía de acuerdo con el libro de participaciones y socios, lo cual es acatado por el secretario.

El secretario manifiesta que está presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía y por esta razón, los socios resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria con carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa establecida en el Art. 238 de la ley de compañías; el presidente luego de constatar la presencia de la totalidad del capital social de la compañía declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de socios, con carácter de Universal de la Compañía EFEMERPA CIA. LTDA. Y dispone que se proceda a conocer los puntos de orden del día que son los siguientes:

**TERCERO.** - Aprobación del acta que será incorporada en la presente Aclaratoria de cesión de Participaciones de la compañía.

**PRIMER PUNTO:**

El Presidente concede la palabra al señor Rolando Neptalí Pazmiño Lucio y este solicita a la junta que se le autorice ceder el cien por ciento (100%) de sus participaciones sociales que tiene en la compañía, al valor nominal de las mismas, de la siguiente manera:

Al señor Boris Mejía Botero cede el 35% de su participación social y representa el 7% del total de las participaciones sociales de la compañía.

A la señora Helen Anabela Pazmiño Lucio cede el 32,5% de su participación social y representa el 6,5% del total de las participaciones sociales de la compañía.

A la señora Carlota Alicia Ramos Pérez cede el 32,5% de su participación social y representa el 6,5% del total de las participaciones sociales de la compañía.

La junta decide autorizar en forma unánime al señor socio Rolando Neptalí Pazmiño Lucio

La cesión del cien por ciento de sus participaciones sociales en forma ya indicada. Con esta cesión el señor Rolando Neptalí Pazmiño Lucio deja de ser socio de la compañía.

**SEGUNDO PUNTO:**

Toma la palabra el socio el señor Jaime Andrés Fernández Ramos y solicita a esta junta que le autorice ceder el cien por ciento (100%) de sus participaciones sociales que tiene en la compañía al valor nominal de las mismas, de la siguiente manera:

Al señor Boris Mejía Botero cede el 35% de su participación social y representa el 7% del total de las participaciones sociales de la compañía.

A la señora Helen Anabela Pazmiño Lucio cede el 32,5% de su participación social y representa el 6,5% del total de las participaciones sociales de la compañía.

A la señora Carlota Alicia Ramos Pérez cede el 32,5% de su participación social y representa el 6,5% del total de las participaciones sociales de la compañía.

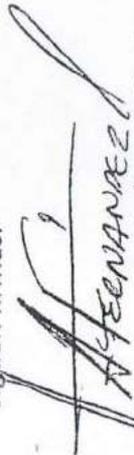
La junta decide autorizar en forma unánime al señor socio Jaime Andrés Fernández Ramos la cesión del cien por ciento de sus participaciones sociales en forma ya indicada.

Sra. Carlota Alicia Ramos Pérez	ECUATORIANA	330	330	33
TOTAL		1000	\$1.000	100%

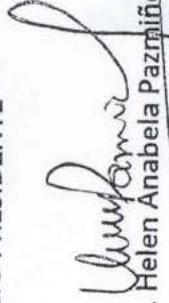
La junta dispone además que a través de la Gerencia General se realicen todos los trámites y registros necesarios conducentes al perfeccionamiento de lo decidido por esta junta; así también se ordena que se actualice los libros sociales con los cambios respectivos.

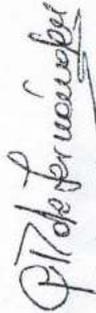
El Presidente de la junta concede un receso de una hora para la redacción del acta. Siendo las 13:00 PM se reinstala la junta, se procede a la lectura del acta y los socios deciden por unanimidad aprobarla agotándose así el último punto del día.

Siguen firmas.-

  
 Sr. Jaime Andrés Fernández Ramos  
 SOCIO PRESIDENTE

  
 Sr. Rolando Neptalí Pazmiño Lucio  
 SOCIO SECRETARIO

  
 Sra. Helen Anabela Pazmiño Lucio  
 SOCIA

  
 Sra. Carlota Alicia Pérez Ramos  
 SOCIA

  
 Sr. Boris Mejía Botero  
 SOCIO

**PAGINA EN  
BLANCO**

**PAGINA EN  
BLANCO**

**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**

**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**

Dra. Paola Delgado Loo  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y ACLARATORIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA /QUITO /04/03/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EFERPA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

SE ADJUNTA ESCRITURA ACLARATORIA OTORGADA ANTE LA NOTARIA SEGUNDA DEL DMQ CON FECHA 27 DE ABRIL DEL 2017.- LOS CEDENTES TRANSFIEREN 400 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS.-SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 3463 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCION, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2017



DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN-019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPÁR DE VILLARROEL

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO – ECUADOR**

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**PRIMEROS CEDENTES: LOS CÓNYUGES EL SEÑOR ROLANDO NEPTALÍ PAZMIÑO LUCIO Y LA SEÑORA, SONIA LEONOR RIVADENEIRA CHÁVEZ**

**SEGUNDOS CEDENTES: LOS CÓNYUGES EL SEÑOR JAIME ANDRÉS FERNÁNDEZ RAMOS Y LA SEÑORA VERÓNICA DEL ROCÍO GUIJARRO CÓRDOVA**

**PRIMER CECIONARIO: EL SEÑOR BORIS MEJÍA BOTERO**

**SEGUNDA CECIONARIA: LA SEÑORA HELEN ANABELA PAZMIÑO LUCIO**

**TERCERA CECIONARIA: LA SEÑORA CARLOTA ALICIA RAMOS PÉREZ**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**ESCRITURA NÚMERO 2015-17-01-20-P00639**

**DI: 2 COPIAS ++ ↓**

**WP**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE**, ante mí, doctora **Grace López Matuhura** Notaria Vigésima del Cantón Quito, comparece a la celebración



**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**

**NOTARIA VIGÉSIMA**

**QUITO – ECUADOR**

de la presente escritura de cesión de participaciones, los señores: Rolando Neptalí Pazmiño Lucio y la señora, Sonia Leonor Rivadencira Chávez, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, con domicilio en la ciudad de Quito como primeros cedentes; los cónyuges el señor Jaime Andrés Fernández Ramos y la señora Verónica del Rocío Guijarro Córdova, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, con domicilio en la ciudad de Quito como segundos cedentes, por otro lado el señor Boris Mejía Botero, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, pero con disolución de la sociedad conyugal, con domicilio en la ciudad de Bogotá, pero de paso por la ciudad de Quito como primer cesionario, La señora Helen Anabela Pazmiño Lucio, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Quito como segunda cesionaria, la señora Carlota Alicia Ramos Pérez, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en Quito, como tercera cesionaria, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, libre y voluntariamente convienen en celebrar la presente escritura pública de cesión de participaciones; a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía e identidad, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertido las comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinadas que fueron en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO – ECUADOR**

una en la que conste un contrato de cesión de participaciones sociales de una compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento los cónyuges el señor Rolando Neptalí Pazmiño Lucio y la señora, Sonia Leonor Rivadeneira Chávez, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, con domicilio en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos a quienes en adelante y para efectos de este contrato se les denominará como los “**PRIMEROS CEDENTES**”; los cónyuges el señor Jaime Andrés Fernández Ramos y la señora Verónica del Rocío Guijarro Córdova, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, con domicilio en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos a quienes en adelante y para efectos de este contrato se les denominará como los “**SEGUNDOS CEDENTES**”; el señor Boris Mejía Botero, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, pero con disolución de la sociedad conyugal, con domicilio en la ciudad de Bogotá, pero de paso por la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará el “**PRIMER CESIONARIO**”; La señora Helen Anabela Pazmiño Lucio, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos, en adelante denominada como la “**SEGUNDA CESIONARIA**”; y, la señora Carlota Alicia Ramos Pérez, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos, en adelante denominada como la “**TERCERA CESIONARIA**” Los comparecientes de manera libre y voluntaria convienen en celebrar el presente contrato de cesión de participaciones sociales contenido en las estipulaciones de este instrumento que a continuación se indican. **CLÁUSULA SEGUNDA.**

**ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública celebrada el veinte y



cuatro de julio de dos mil trece ante el señor Dr. Klever Quinatoa Mullo, notario segundo suplente del cantón Saquisilí de la provincia de Cotopaxi, se constituyó la compañía **EFEMERPA Compañía Limitada**, la compañía fue debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el once de septiembre de dos mil trece, b) Con fecha tres de marzo del año dos mil quince, la Junta General Extraordinaria y Universal de la compañía EFEMERPA CÍA. LTDA. autorizó en forma unánime la cesión del ciento por ciento (100%) de las participaciones sociales de propiedad de los PRIMEROS CEDENTES a favor del PRIMER CESIONARIO, SEGUNDA CESIONARIA y TERCERA CESIONARIA al valor nominal de las mismas. c) En la misma junta mencionada en el literal anterior de esta cláusula, la Junta de socios en forma unánime autorizó la cesión del ciento por ciento (100%) de las participaciones sociales de propiedad de los SEGUNDOS CEDENTES a favor del PRIMER CESIONARIO, SEGUNDA CESIONARIA y TERCERA CESIONARIA al valor nominal de las mismas. d) Con estas cesiones los PRIMEROS CEDENTES y los SEGUNDOS CEDENTES quedaron fuera de la compañía, puesto que dejaron de tener la calidad de socios de la mentada compañía. El acta de Junta General de socios se integra a esta escritura como documento habilitante. **CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-** Con los antecedentes expuestos conste por el presente instrumento que: a) el señor Rolando Neptali Pazmiño Lucio y la señora Sonia Leonor Rivadeneira Chávez, ceden el TREINTA Y CINCO por ciento de sus participaciones sociales a favor del señor Boris Mejía Botero y que representa el SIETE por ciento del total de las participaciones sociales de la compañía, por su parte señor Boris Mejía Botero acepta dicha cesión hecha a su favor. b) Los señores Jaime Andrés Fernández Ramos y la señora Verónica del Rocío Guijarro Córdova, ceden el TREINTA Y CINCO por

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO – ECUADOR**

CIENTO por ciento de sus participaciones sociales que tiene en la compañía a favor del señor Boris Mejía Botero y que representan el SIETE por ciento del total de las participaciones sociales de la compañía, por su parte señor Boris Mejía Botero acepta dicha cesión hecha a su favor. c) el señor Rolando Neptali Pazmiño Lucio y la señora Sonia Leonor Rivadeneira Chávez, ceden el TREINTA Y DOS PUNTO CINCO por ciento de sus participaciones sociales a favor de la señora Helen Anabela Pazmiño Lucio y que representa el SEIS PUNTO CINCO por ciento del total de las participaciones sociales de la compañía, por su parte, la señora Helen Anabela Pazmiño Lucio, acepta dicha cesión hecha a su favor. d) el señor Rolando Neptali Pazmiño Lucio y la señora Sonia Leonor Rivadeneira Chávez, ceden el TREINTA Y DOS PUNTO CINCO por ciento de sus participaciones sociales a favor de la señora Carlota Alicia Ramos Pérez y que representa el SEIS PUNTO CINCO por ciento del total de las participaciones sociales de la compañía, por su parte la señora Carlota Alicia Ramos Pérez acepta dicha cesión hecha a su favor e) el señor Jaime Andrés Fernández Ramos y la señora Verónica del Rocío Guijarro Córdova, ceden el TREINTA Y DOS PUNTO CINCO por ciento de sus participaciones sociales a favor de la señora Helen Anabela Pazmiño Lucio y que representa el SEIS PUNTO CINCO por ciento del total de las participaciones sociales de la compañía, por su parte, la señora Helen Anabela Pazmiño Lucio, acepta dicha cesión hecha a su favor. f) el señor Jaime Andrés Fernández Ramos y la señora Verónica del Rocío Guijarro Córdova, ceden el TREINTA Y DOS PUNTO CINCO por ciento de sus participaciones sociales a favor de la señora Carlota Alicia Ramos Pérez y que representa el SEIS PUNTO CINCO por ciento del total de las participaciones sociales de la compañía, por su parte, la señora Carlota Alicia Ramos Pérez, acepta dicha cesión hecha a su favor. Con estas cesiones los PRIMEROS CEDENTES así



**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO – ECUADOR**

como los SEGUNDOS CEDENTES dejan de tener la calidad de socios de la compañía con todos los efectos legales que ello conlleva. **CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO.-** El justo precio que se han fijado las partes por estas cesiones son los siguientes.- a) Los PRIMEROS CEDENTES reciben del PRIMER CESIONARIO la suma de SETENTA con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América.- b) Los SEGUNDOS CEDENTES reciben del PRIMER CESIONARIO la suma de SETENTA con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América.- c) Los PRIMEROS CEDENTES reciben de la SEGUNDA CESIONARIA la suma de SESENTA Y CINCO con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América.- d) Los SEGUNDOS CEDENTES, reciben de la SEGUNDA CESIONARIA la suma de SESENTA Y CINCO con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América.- e) Los PRIMEROS CEDENTES reciben de la TERCERA CESIONARIA la suma de SESENTA Y CINCO con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América.- f) Los SEGUNDOS CEDENTES reciben de la TERCERA CESIONARIA la suma de SESENTA Y CINCO con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América. Los PRIMEROS CEDENTES así como los SEGUNDOS CEDENTES declaran que reciben el precio pactado en la forma indicada en moneda de curso legal a su entera y total satisfacción sin que exista algo que reclamar en el futuro. **CLÁUSULA QUINTA.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** Con estas cesiones de participaciones sociales, el cuadro de integración de capital de la compañía EFEMERPA Compañía Limitada queda de la siguiente manera:\*\*\*\*\*

SOCIO	NACIONALIDAD	CAPITAL U\$S	PORCENTAJE %
Sr. Boris Mejía Botero	COLOMBIANA	340,00	34
Sra. Helen Anabela Pazmiño Lucio	ECUATORIANA	330,00	33
Sra. Carlota Alicia Ramos Pérez	ECUATORIANA	330,00	33
<b>TOTAL</b>		<b>US\$1.000,00</b>	<b>100%</b>

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO - ECUADOR**

**CLAÚSULA SEXTA.-LEGISLACION APLICABLE.-** A este contrato le serán aplicables las normas de la Ley de Compañías y del Código Civil en todo lo que no estuviere expresamente estipulado. **CLAÚSULA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.-** En caso de controversias que no pudieran arreglar las partes directamente, estas renuncian fuero y domicilio y se someten a la Jurisdicción y Competencia de los señores jueces de la ciudad de Quito al trámite verbal sumario. **CLAÚSULA OCTAVA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes por estar de acuerdo con este contrato lo aceptan y lo firman en unidad de acto, por convenir así a sus intereses.- Usted señora Notaria sírvase agregar las demás cláusulas de estilo que se acostumbran para la plena validez de esta escritura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a Escritura Pública, con todo su valor legal y los comparecientes aceptan toda y cada una de sus partes., minuta que se halla firmada por el Dr. Iván Carrera G profesional con matrícula número seis mil setecientos noventa del colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y los requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue por mí la Notaria al compareciente, aquel se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe



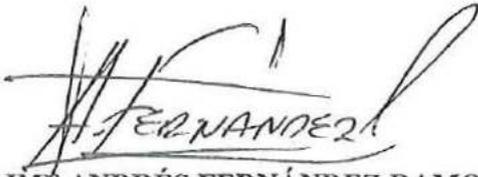
**ROLANDO NEPTALÍ PAZMIÑO LUCIO**  
C.C. 1708530462



**SONIA LEONOR RIVADENEIRA CHÁVEZ**  
C.C. 1708174584



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA  
NOTARIA VIGÉSIMA  
QUITO - ECUADOR



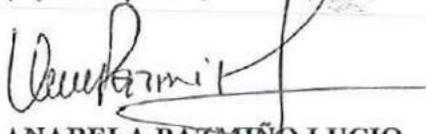
JAIME ANDRÉS FERNÁNDEZ RAMOS  
C.C. 17110449149



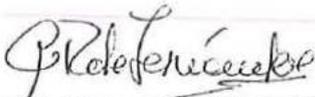
VERÓNICA DEL ROCÍO GUIJARRO CÓRDOVA  
C.C. 1714403811



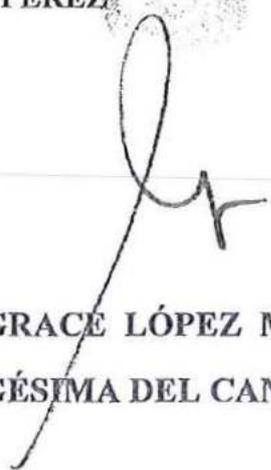
BORIS MEJÍA BOTERO  
C.I. 171439567-8



HELEN ANABELA PAZMIÑO LUCIO  
C.C. 0201168945



CARLOTA ALICIA RAMOS PÉREZ  
C.C. 1703574960

  
DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA  
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE  
LA COMPAÑÍA  
EFEMERPA CIA. LTDA.  
(Reunida el 03 de marzo de 2015)**

En la ciudad de Quito, a los tres días del mes de marzo de 2015, a las 09:00 AM en el domicilio de la compañía ubicado en la calle Jambelí No. OE 351 entre Unión y Collahuazo del cantón Quito provincia de Pichincha, se reúnen los señores socios de la compañía EFEMERPA CÍA. LTDA. de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	NACIONALIDAD	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO US\$	CAPITAL PAGADO US\$	%
Sr. Boris Mejía Botero	Colombiana	200	200	200	20%
Sra. Helen Anabela Pazmiño Lucio	Ecuatoriana	200	200	200	20%
Sra. Carlota Alicia Ramos Pérez	Ecuatoriana	200	200	200	20%
Sr. Rolando Neptalí Pazmiño Lucio	Ecuatoriana	200	200	200	20%
Sr. Jaime Andrés Fernández Ramos	Ecuatoriana	200	200	200	20%
<b>TOTAL</b>		<b>1.000,00</b>	<b>1.000,00</b>	<b>1.000,00</b>	<b>100%</b>

Preside la sesión el señor Jaime Andrés Fernández Ramos y actúa como secretario el señor Rolando Pazmiño Lucio.

El Presidente de la Junta dispone que por secretaría se constate si está presente la totalidad del capital pagado de la compañía de acuerdo con el libro de participaciones y socios, lo cual es acatado por el secretario.

El secretario manifiesta que está presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía y por esta razón, los socios resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria con el carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa establecido en el Art.238 de la Ley de Compañías; el Presidente luego de constatar la presencia de la totalidad del capital social de la compañía declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de socios, con el carácter de Universal de la compañía EFEMERPA CIA. LTDA. y dispone que se proceda a conocer los puntos del orden del día que son los siguientes:



**ORDEN DEL DIA:**

**PRIMERO.-** Conocer y autorizar la cesión de participaciones sociales del socio, señor Rolando Neptalí Pazmiño Lucio al señor Boris Mejía Botero, a la señora Helen Anabela Pazmiño Lucio y a la señora Carlota Alicia Ramos Pérez.

**SEGUNDO.-** Conocer y autorizar la cesión de las participaciones sociales del socio, señor Jaime Andrés Fernández Ramos al señor Boris Mejía Botero, a la señora Helen Anabela Pazmiño Lucio y a la señora Carlota Alicia Ramos Pérez

**TERCERO.-** Aprobación del acta.

**PRIMER PUNTO:**

El Presidente concede la palabra al señor Rolando Neptalí Pazmiño Lucio y este solicita a la Junta que se le autorice ceder el ciento por ciento (100%) de sus participaciones sociales que tiene en la compañía, al valor nominal de las mismas, de la siguiente manera:

Al señor Boris Mejía Botero cede el 35% de su participación social y que representa el 7% del total de las participaciones sociales de la compañía.

A la señora Helen Anabela Pazmiño Lucio el 32,5% de su participación social y que representa el 6.5% del total de las participaciones sociales de la compañía

A la señora Carlota Alicia Ramos Pérez el 32,5% de su participación social y que representa el 6.5% del total de las participaciones sociales de la compañía

La Junta decide autorizar en forma unánime al señor socio Rolando Neptalí Pazmiño Lucio la cesión del ciento por ciento de sus participaciones sociales en la forma ya indicada. Con esta cesión el señor Rolando Neptalí Pazmiño Lucio, deja de ser socio de la compañía.

**SEGUNDO PUNTO:**

Toma la palabra el socio, señor Jaime Andrés Fernández Ramos y solicita a esta Junta que le autorice la cesión del el ciento por ciento (100%) de sus participaciones sociales que tiene en la compañía al valor nominal de las mismas, de la siguiente manera:

Al señor Boris Mejía Botero cede el 35% de su participación social y que representan el 7% del total de las participaciones sociales de la compañía.

A la señora Helen Anabela Pazmiño Lucio el 32,5% de su participación social y que representa el 6.5% del total de las participaciones sociales de la compañía

A la señora Carlota Alicia Ramos Pérez el 32,5% de su participación social y que representa el 6.5% del total de las participaciones sociales de la compañía

La Junta decide autorizar por unanimidad al señor socio Jaime Andrés Fernández Ramos la cesión del ciento por ciento de sus participaciones sociales en la forma ya indicada.

Con esta cesión el señor Jaime Andrés Fernández Ramos, deja de ser socio de la compañía. El cuadro de integración de capital queda de la siguiente manera:

SOCIO	NACIONALIDAD	CAPITAL US\$	PORCENTAJE %
Sr. Boris Mejía Botero	COLOMBIANA	340,00	34
Sra. Helen Anabela Pazmiño Lucio	ECUATORIANA	330,00	33
Sra. Carlota Alicia Ramos Pérez	ECUATORIANA	330,00	33
<b>TOTAL</b>		<b>US\$1.000,00</b>	<b>100%</b>

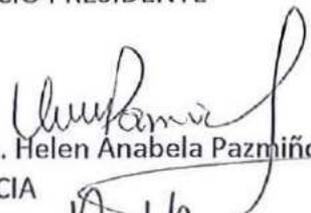
La Junta dispone además que a través de la Gerencia General se realicen todos los trámites y registros necesarios conducentes al perfeccionamiento de lo decidido por esta Junta; así también se ordena que se actualicen los libros sociales con los cambios respectivos.

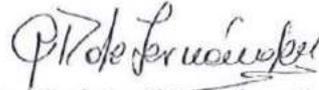
El Presidente de la Junta concede un receso de una hora para la redacción del acta. Siendo las 11:00 AM se reinstala la Junta, se procede a la lectura del acta y los socios deciden por unanimidad aprobarla agotándose así el último punto del orden del día.

Siguen firmas.-

  
Sr. Jaime Andrés Fernández Ramos  
SOCIO PRESIDENTE

  
Sr. Rolando Neptalí Pazmiño Lucio  
SOCIO SECRETARIO

  
Sra. Helen Anabela Pazmiño Lucio  
SOCIA

  
Sra. Carlota Alicia Pérez Ramos  
SOCIA

  
Sr. Boris Mejía Botero  
SOCIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSALIZACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170853046-2

PAZMIÑO LUCIO ROLANDO NEPTALI  
BOLIVAR/ SAN MIGUEL/BILOVAN  
22 MARZO 1972  
0101 0011 M  
BOLIVAR/ SAN MIGUEL  
1972



*Pazmiño Lucio*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E334312442

CASERO SONIA LEINER RIVADENEIRA CHAVE  
SECUNDARIA EMPLEADO BANCARIO

LEON BENIGNO PAZMIÑO  
MARIA MERCEDES LUCIO  
QUITO 02/07/2007  
02/07/2019

REN 2463130  
PER



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 22 FEB 2014

013 1708530462  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
PAZMIÑO LUCIO ROLANDO NEPTALI

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PIFO	
QUITO		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*Lucio Pazmiño*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Pazmiño Lucio*  
0998520633

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en:                   loja (s)   /   /   (es)

Quito a,   04 MAR. 2015



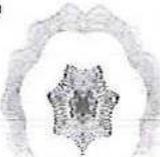
*Grace López Matuhura*  
Dra. Grace López Matuhura  
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 170357496-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
RAMOS PEREZ  
CARLOTA ALICIA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1956-07-19  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADA  
JOSE LEONARDO  
FERNANDEZ P

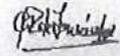




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN SECRETARIA  
E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
RAMOS JAIME  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
PEREZ GLORIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2012-05-03  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-05-03

DIRECCIÓN GENERAL FINA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES NACIONALES 23-FEB-2014

036  
036 - 0144 1703574960  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
RAMOS PEREZ CARLOTA ALICIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CUMBAYA	
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	0
	ZONA	

*Rafael Reinos*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



*Rafael Reinos*

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: foja (s) / illi (es)

Quito a, 04 MAR, 2015

*Grace López Matuhura*  
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEXULACIÓN

N. 020116894-5

CÉDULA DE CIUDADANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**PAZMIÑO LUCIO HELEN ANABELA**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**BOLIVAR SAN MIGUEL**

FECHA DE NACIMIENTO **1970-12-07**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL **CASADA**  
**JOSEPH S DIAZ ASQUE**




INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**ING. ADM EMPRESAS**

V334312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**PAZMIÑO LEON BENIGNO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**LUCIO MARIA MERCEDES**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO 2012-05-03**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2022-05-03**






REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**061**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

**061 - 0105**      **0201168945**  
 NUMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**PAZMIÑO LUCIO HELEN ANABELA**

PICHINCHA      CIRCUNSCRIPCIÓN      2  
 PROVINCIA      LA MAGDALENA  
 QUITO      1  
 CANTÓN      ZONA

  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



  
 0909A315623

**NOTARIA VIGESIMA DE QUITO**  
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fué presentado  
 en:      hoja(s)      útil(es)

Quito a,      04 MAR. 2015

  
**Dra. Grace López Matuhura**  
 NOTARIA VIGESIMA DE QUITO



CIUDADANÍA 171440381-1  
 GUIJARRO CORDOVA VERONICA DEL ROCIO  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 01 OCTUBRE 1977  
 010-A 0877 07531 F  
 PICHINCHA QUITO  
 SANCHEZ SUAREZ 1977



*Veronica Guizarro*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4133V4222  
 CASABO JAIME A FERNANDEZ RAMOS  
 SUPERIOR DISEÑADOR  
 EDUARDO RENE GUIJARRO  
 HEDDY MARGOT CORDOVA  
 QUITO 23/11/2006  
 23/11/2013

REN 2245514



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020

020 - 0212

1714403811

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 GUIJARRO CORDOVA VERONICA DEL ROCIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CUMBAYA	0
QUITO	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Verónica Guizarro*

3566585



NOTARIA VIGESIMA DE QUITO  
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en: \_\_\_\_\_  
 foja(s) \_\_\_\_\_

Quito a, 04 MAR. 2015



*Dra. Grace López Matuhura*  
 NOTARIA VIGESIMA DE QUITO




**IDENTIDAD** 171439567-8  
**BORIS MEJIA BOTERO**  
**BOGOTA COLOMBIA**  
**6 AGOSTO DE 1959**  
**EXT. 23 16670 46472 M**  
**QUITO\_PCHA-1994 EXT.**  



  
  
 2465366

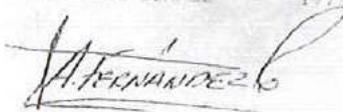
**COLOMBIANA** E2443 I2222  
**CC. LUZ ANGELA MORENO**  
**SUPERIOR** ADM. DE EMPRESAS  
**CHRISTIAN MEJIA**  
**LEONOR BOTERO**  
**QUITO-14-3-2003**  
**QUITO-14-3-2015** AFP  
  
 REN 0530010  


**NOTARIA VIGESIMA DE QUITO**  
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en:                      foja (s)    (il) (es)

Quito a,    04 MAR. 2015



*Dra. Grace López Matuhura*  
 NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

CIUDADANIA 171104494-9  
 FERNANDEZ RAMOS JAIME ANDRES  
 PICHINCHA/QUITO BENALCAZAR  
 11 FEBRERO 1977  
 002- 0335 01469 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1977  



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V33334223  
 CASARDO VERONICA DEL R. SUJARRO CORDE  
 SUPERIOR DISENADOR  
 JOSE LEONARDO FERNANDEZ  
 CARLOTA ALICIA RAMOS  
 QUITO 23/11/2006  
 23/11/2013  
 REN 2245513  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 EN EL COMISERIO DE PICHINCHA  
 015  
 015 - 0198 1711044949  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 FERNANDEZ RAMOS JAIME ANDRES  
 PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0  
 QUITO CUMBAYA 0  
 CANTÓN BARROQUIA ZONA 0  
  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

  
 0999719990  


NOTARIA VIGESIMA DE QUITO  
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en: foja (s) 011 (es)

Quito a, 04 MAR, 2015



Dra. Grace López Matuhura  
 NOTARIA VIGESIMA DE QUITO



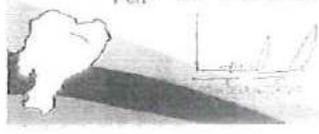

 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 170817458-4  
 RIVADENEIRA CHAVEZ SONIA LEONOR  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA  
 18 JULIO 1979  
 FECHA DE REGISTRO: 011-0143 08301 F  
 PICHINCHA/QUITO  
 CHAVEZ SONIA LEONOR 1979

  
 FRENTE AL SEÑALADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1334V1244  
 CASADO ROLANDO NEPTALI PÁZMIRO LUCIO  
 SUPERIOR TLGO BANCA Y FINANZA  
 LEONARDO EUGENIO RIVADENEIRA  
 SONIA MARGOTH CHAVEZ  
 QUITO 02/07/2007  
 02/07/2019  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 REN 2463131  
 Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

**015**  
**015 - 0269**      **1708174584**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
 RIVADENEIRA CHAVEZ SONIA LEONOR

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PIFO	0
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

  
 1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

  
  
 2382476

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO  
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en:      hoja(s) útil(es)

Quito a,      04 MAR. 2015

  
 Dra. Grace López Matuhura  
 NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO - ECUADOR**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA copia certificada de **ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PRIMEROS CEDENTES: LOS CONYUGES EL SEÑOR ROLANDO NEPTALI PAZMIÑO LUCIO Y LA SEÑORA, SONIA LEONOR RIVADENEIRA CHAVEZ, SEGUNDOS CEDENTES: LOS CONYUGES EL SEÑOR JAIME ANDRES FERNANDEZ RAMOS Y LA SEÑORA VERONICA DEL ROCIO GUIJARRO CORDOVA, PRIMER CECIONARIO: EL SEÑOR BORIS MEJIA BOTERO, SEGUNDA CECIONARIA: LA SEÑORA HELEN ANABELA PAZMIÑO LUCIO, TERCERA CECIONARIA: LA SEÑORA CARLOTA ALICIA RAMOS PEREZ.** Debidamente firmada y sellada en Quito el dieciséis de marzo del año dos mil quince.

**DRA. GRACE LOPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO**





ACTO O CONTRATO:

ACLARATORIA

FECHA DE OTORGAMIENTO: 27 DE ABRIL DEL 2017. (13:40)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PAZMIÑO LUCIO ROLANDO NEPTALI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708530462	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
Natural	RIVADENEIRA CHAVEZ SONIA LEONOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708174584	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
Natural	FERNANDEZ RAMOS JAIME ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711044949	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
Natural	GUJARRO CORDOVA VERONICA DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714403811	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
Natural	MEJIA BOTERO BORIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714395678	COLOMBIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PAZMIÑO LUCIO HELEN ANABELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201168945	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
Natural	RAMOS PEREZ CARLOTA ALICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703574960	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACION

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	INACUITO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O

CONTRATO:

INDETERMINADA

  
 Dra. Paola Delgado Loor  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

J.O.B.V

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy VEINTE Y SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ante mi Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Aclaratoria; Los cónyuges ROLANDO NEPTALI PAZMIÑO LUCIO y SONIA LEONOR RIVADENEIRA CHAVEZ, casados entre sí; domiciliados en esta ciudad de Quito, en Pifo en las calles Amazonas 433 y Oriente, teléfono número 022382476; correo electrónico rolandopazmino@hotmail.com; los cónyuges: JAIME ANDRES FERNANDEZ RAMOS y VERONICA DEL ROCIO GUIJARRO CORDOVA casados entre sí; domiciliados en esta ciudad de Quito, en las calles Aurora Estratda y Raúl Andrade, Conjunto st. Moritz casa 10, San Juan, Cumbaya, teléfono número 023566585; correo electrónico andresfernandez@conclave-ec.com; a quienes se les denominaran LOS CEDENTES; y por otra parte el señor BORIS MEJIA BOTERO, casado; con disolución de la sociedad conyugal, domiciliados en esta ciudad de Quito, en las calles Jambelí OE3-158 y la Unión, teléfono número 022652800;

Primavera en las calles Rafaelle Giannetti S6-238, teléfono número 023554875; correo electrónico crdfernandez@gmail.com.; Los

comparecientes son ecuatorianos y colombiano respectivamente, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en este Cantón, hábiles en derecho para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación cuyas copias se agregan y me solicita que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una en la cual conste una **ACLARATORIA DE**

**CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Aclaratoria; Los cónyuges **ROLANDO NEPTALI PAZMIÑO LUCIO** y **SONIA LEONOR RIVADENEIRA CHAVEZ**, casados entre sí; los cónyuges: **JAIME ANDRES FERNANDEZ RAMOS** y **VERONICA DEL ROCIO GUIJARRO CORDOVA** casados entre sí; a quienes se les denominaran **LOS CEDENTES**; y por otra parte el señor **BORIS MEJIA BOTERO**, casado; con disolución de la sociedad conyugal, la señora **HELEN**

quince, ante la Doctora Grace López, Notaria Pública Vigésima del Cantón Quito, misma que no se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito, por existir errores involuntarios de digitación en la cláusula; primera de comparecencia; **a).**- consta Rolando Neptali Pazmiño Lucio; **siendo lo correcto** Rolando Neptali Pazmiño Lucio; **b).**- Boris Mejía Botero, casado, Con Disolución de la Sociedad Conyugal; **siendo lo correcto**, Boris Mejía Botero, casado con Disolución de la Sociedad Conyugal, que en copia certificada se adjunta; **c).**- En la cláusula segunda del contrato de cesión de participaciones descrito anteriormente, en la parte pertinente que consta se constituyó la compañía EFEMERPA Compañía Limitada, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el once de septiembre del dos mil trece, **siendo lo correcto**; La compañía EFEMERPA Compañía Limitada, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el once de septiembre del dos mil trece; **d).**- En la cláusula Tercera Cesión de Participaciones, no menciona la cantidad de participaciones que Ceden; **siendo lo correcto: LOS CONYUGES ROLANDO NEPTALI PAZMIÑO LUCIO Y SOÑIA LEONOR RIVADENEIRA CHAVEZ**, ceden el total de sus participaciones a los señores: **UNO).**- señor **BORIS MEJIA**

AMERICANOS; **TRES**).- ceden a favor de la señora CARLOTA ALICIA RAMOS PEREZ, el TREINTA Y DOS PUNTO CINCO por ciento, de sus participaciones, siendo el SEIS PUNTO CINCO del total de participaciones de la compañía equivalente a SESENTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS, con un total de doscientos participaciones, equivalente a doscientos dólares americanos, que poseen los cedentes; **LOS CONYUGES JAIME**

**ANDRES FERNANDEZ RAMOS Y VERONICA DEL ROCIO GUIJARRO**

**CORDOVA**, ceden el total de sus participaciones a los señores: **UNO**.-

señor **BORIS MEJIA BOTERO**, el TREINTA Y CINCO por ciento de sus participaciones, siendo el SIETE por ciento del total de participaciones de la compañía, equivalente a SETENTA DOLARES AMERICANOS; DOS.-

ceden a favor de la señora HELEN ANABELA PAZMIÑO LUCIO, el TREINTA Y DOS PUNTO CINCO por ciento, de sus participaciones, siendo el SEIS PUNTO CINCO del total de participaciones de la compañía equivalente a

SESENTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS; TRES).- ceden a favor de la señora CARLOTA ALICIA RAMOS PEREZ, el TREINTA Y DOS PUNTO CINCO por ciento, de sus participaciones, siendo el SEIS PUNTO CINCO del total de participaciones de la compañía equivalente a SESENTA Y CINCO

Pazmiño Lucio; **siendo lo correcto** Rolando Neptali Pazmiño Lucio; **b).**- Boris Mejía Botero, casado, Con Disolución de la Sociedad Conyugal; **siendo lo correcto**, Boris Mejía Botero, casado con Disolución de la Sociedad Conyugal, que en copia certificada se adjunta; **c).**- En la cláusula segunda del contrato de cesión de participaciones descrito anteriormente, en la parte pertinente que consta se constituyó la compañía EFEMERPA Compañía Limitada, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el once de septiembre del dos mil trece, **siendo lo correcto**; La compañía EFEMERPA Compañía Limitada, inscrita el Registro Mercantil del Cantón Quito, el once de septiembre del dos mil trece; **d).**- En la cláusula Tercera Cesión de Participaciones, no menciona la cantidad de participaciones que Ceden; **siendo lo correcto**: **LOS CONYUGES ROLANDO NEPTALI PAZMIÑO LUCIO Y SOÑIA LEONOR RIVADENEIRA CHAVEZ**, ceden el total de sus participaciones a los señores: **UNO).**- Señor BORIS MEJIA BOTERO, el TREINTA Y CINCO por ciento de sus participaciones, siendo el SIETE por ciento de participaciones de la compañía, equivalente a SETENTA (70) participaciones, por un valor de SETENTA DOLARES AMERICANOS; **DOS).**- Ceden a favor de la señora

participaciones, siendo el SEIS PUNTO CINCO de participaciones de la compañía equivalente a SESENTA Y CINCO(65) participaciones, por un valor de SESENTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS que poseen los cedentes; **LOS CONYUGES JAIME ANDRES FERNANDEZ RAMOS Y**

**VERONICA DEL ROCIO GUIJARRO CORDOVA**, ceden el total de sus participaciones a los señores: **UNO**).- Señor BORIS MEJIA BOTERO, el TREINTA Y CINCO por ciento de sus participaciones, siendo el SIETE por ciento de participaciones de la compañía, equivalente a SETENTA(70) participaciones, por un valor de SETENTA DOLARES AMERICANOS; **DOS**).- ceden a favor de la señora **HELEN ANABELA PAZMIÑO LUCIO**, el TREINTA Y DOS PUNTO CINCO por ciento, de sus participaciones, siendo el SEIS PUNTO CINCO de participaciones de la compañía equivalente a SESENTA Y CINCO(65), por un valor de SESENTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS; **TRES**).- ceden a favor de la señora CARLOTA ALICIA RAMOS PEREZ, el TREINTA Y DOS PUNTO CINCO por ciento, de sus participaciones, siendo el SEIS PUNTO CINCO de participaciones de la compañía equivalente a SESENTA Y CINCO(65) Participaciones, por un valor de SESENTA Y CINCO DOLARES

	A			
Sra. Helen Anabela Pazmiño Lucio	ECUATORIA NA	330	330,00	33
Sra. Carlota Alicia Ramos Pérez	ECUATORIA NA	330	330,00	33
TOTAL		1000	\$1.000	100%

**CUARTA. - CUANTÍA.** - La cuantía del presente instrumento público

es indeterminada. **QUINTA. - GASTOS.** - Los gastos que ocasione la inscripción del presente instrumento serán de cuenta de los cesionarios. - Usted señora Notaria se dignará agregar las demás solemnidades de estilo para la validez de este instrumento. **HASTA**

**AQUÍ LA MINUTA.** - La misma que se halla redactada y firmada por el Abogado Jeffrey Jara Acosta, con matrícula profesional numero:

diecisiete guion dos mil nueve guion tres ocho tres del Foro de Abogados. Para este otorgamiento se cumplieron los preceptos legales y leída que le fue por mí, la Notaria de principio a fin y en alta y clara voz, al compareciente, le aprueba en todas y cada una de sus partes, ratificándose totalmente en su contenido y la suscribe en unidad de acto conmigo, la Notaria de todo lo cual Doy Fe. 

C.C. 1708174584

*[Signature]*  
JAIME ANDRÉS FERNÁNDEZ RAMOS

C.C. 1711044945

*[Signature]*  
VERÓNICA GUIJARRO

VERÓNICA DEL ROCÍO GUIJARRO CORDOVA

C.C. 1719403511

*[Signature]*

BORIS MEJIA BOTERO

C.C. 1714395678

*[Signature]*

HELEN ANABELA PAZMIÑO LUCIO

C.C. 0201168945

*[Signature]*

CARLOTA ALICIA RAMOS PEREZ

C.C. 1703574760

*[Signature]*  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

*[Handwritten marks]*

			SUSCRITIVOS	PAGADO US\$	
Sr. Boris Mejía Botero	Colombiana	200	200	200	20%
Sra. Anabela Pazmiño Lucio	Ecuatoriana	200	200	200	20%
Sra. Carlota Alicia Ramos Pérez	Ecuatoriana	200	200	200	20%
Sr. Rolando Neptali Pazmiño Lucio	Ecuatoriana	200	200	200	20%
Sr. Jaime Andrés Fernández Ramos	Ecuatoriana	200	200	200	20%
TOTAL		1000	1.000	1.000	100%

Preside la sesión el señor Jaime Andrés Fernández Ramos y actúa como secretario el señor Rolando Pazmiño Lucio.

El Presidente de la junta dispone que por secretaría se constate si está presente la totalidad del capital pagado de la compañía de acuerdo con el libro de participaciones y socios, lo cual es acatado por el secretario.

El secretario manifiesta que está presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía y por esta razón, los socios resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria con carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa establecida en el Art. 238 de la ley de compañías; el presidente luego de constatar la presencia de la totalidad del capital social de la compañía declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de socios, con carácter de Universal de la Compañía EFEMERPA CIA. LTDA. Y dispone que se proceda a conocer los puntos de orden del día que son los siguientes:

**TERCERO.** - Aprobación del acta que será incorporada en la presente Aclaratoria de cesión de Participaciones de la compañía.

**PRIMER PUNTO:**

El Presidente concede la palabra al señor Rolando Neptalí Pazmiño Lucio y este solicita a la junta que se le autorice ceder el cien por ciento (100%) de sus participaciones sociales que tiene en la compañía, al valor nominal de las mismas, de la siguiente manera:

Al señor Boris Mejía Botero cede el 35% de su participación social y representa el 7% del total de las participaciones sociales de la compañía.

A la señora Helen Anabela Pazmiño Lucio cede el 32,5% de su participación social y representa el 6,5% del total de las participaciones sociales de la compañía.

A la señora Carlota Alicia Ramos Pérez cede el 32,5% de su participación social y representa el 6,5% del total de las participaciones sociales de la compañía.

La junta decide autorizar en forma unánime al señor socio Rolando Neptalí Pazmiño Lucio

La cesión del cien por ciento de sus participaciones sociales en forma ya indicada. Con esta cesión el señor Rolando Neptalí Pazmiño Lucio deja de ser socio de la compañía.

**SEGUNDO PUNTO:**

Toma la palabra el socio el señor Jaime Andrés Fernández Ramos y solicita a esta junta que le autorice ceder el cien por ciento (100%) de sus participaciones sociales que tiene en la compañía al valor nominal de las mismas, de la siguiente manera:

Al señor Boris Mejía Botero cede el 35% de su participación social y representa el 7% del total de las participaciones sociales de la compañía.

A la señora Helen Anabela Pazmiño Lucio cede el 32,5% de su participación social y representa el 6,5% del total de las participaciones sociales de la compañía.

A la señora Carlota Alicia Ramos Pérez cede el 32,5% de su participación social y representa el 6,5% del total de las participaciones sociales de la compañía.

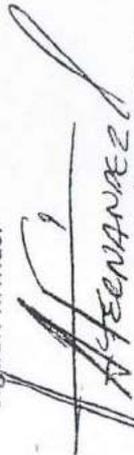
La junta decide autorizar en forma unánime al señor socio Jaime Andrés Fernández Ramos la cesión del cien por ciento de sus participaciones sociales en forma ya indicada.

Sra. Carlota Alicia Ramos Pérez	ECUATORIANA	330	330	33
TOTAL		1000	\$1.000	100%

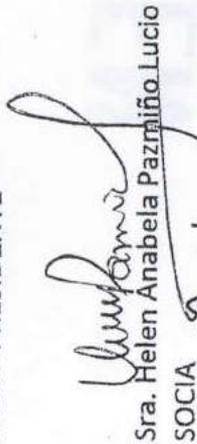
La junta dispone además que a través de la Gerencia General se realicen todos los trámites y registros necesarios conducentes al perfeccionamiento de lo decidido por esta junta; así también se ordena que se actualice los libros sociales con los cambios respectivos.

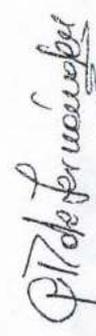
El Presidente de la junta concede un receso de una hora para la redacción del acta. Siendo las 13:00 PM se reinstala la junta, se procede a la lectura del acta y los socios deciden por unanimidad aprobarla agotándose así el último punto del día.

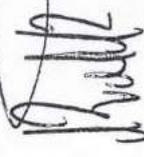
Siguen firmas.-

  
 Sr. Jaime Andrés Fernández Ramos  
 SOCIO PRESIDENTE

Sr. Rolando Neptalí Pazmiño Lucio  
 SOCIO SECRETARIO

  
 Sra. Helen Anabela Pazmiño Lucio  
 SOCIA

  
 Sra. Carlota Alicia Pérez Ramos  
 SOCIA

  
 Sr. Boris Mejía Botero  
 SOCIO

**PAGINA EN  
BLANCO**

**PAGINA EN  
BLANCO**

**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**

**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**

Dra. Paola Delgado Loo  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y ACLARATORIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA /QUITO /04/03/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EFERPA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

SE ADJUNTA ESCRITURA ACLARATORIA OTORGADA ANTE LA NOTARIA SEGUNDA DEL DMQ CON FECHA 27 DE ABRIL DEL 2017.- LOS CEDENTES TRANSFIEREN 400 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS.-SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 3463 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCION, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2017



DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN-019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPÁR DE VILLARROEL

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO – ECUADOR**

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**PRIMEROS CEDENTES: LOS CÓNYUGES EL SEÑOR ROLANDO NEPTALÍ PAZMIÑO LUCIO Y LA SEÑORA, SONIA LEONOR RIVADENEIRA CHÁVEZ**

**SEGUNDOS CEDENTES: LOS CÓNYUGES EL SEÑOR JAIME ANDRÉS FERNÁNDEZ RAMOS Y LA SEÑORA VERÓNICA DEL ROCÍO GUIJARRO CÓRDOVA**

**PRIMER CECIONARIO: EL SEÑOR BORIS MEJÍA BOTERO**

**SEGUNDA CECIONARIA: LA SEÑORA HELEN ANABELA PAZMIÑO LUCIO**

**TERCERA CECIONARIA: LA SEÑORA CARLOTA ALICIA RAMOS PÉREZ**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**ESCRITURA NÚMERO 2015-17-01-20-P00639**

**DI: 2 COPIAS  $\uparrow + \downarrow$**

**WP**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE**, ante mí, doctora **Grace López Matuhura** Notaria Vigésima del Cantón Quito, comparece a la celebración



**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**

**NOTARIA VIGÉSIMA**

**QUITO – ECUADOR**

de la presente escritura de cesión de participaciones, los señores: Rolando Neptalí Pazmiño Lucio y la señora, Sonia Leonor Rivadencira Chávez, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, con domicilio en la ciudad de Quito como primeros cedentes; los cónyuges el señor Jaime Andrés Fernández Ramos y la señora Verónica del Rocío Guijarro Córdova, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, con domicilio en la ciudad de Quito como segundos cedentes, por otro lado el señor Boris Mejía Botero, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, pero con disolución de la sociedad conyugal, con domicilio en la ciudad de Bogotá, pero de paso por la ciudad de Quito como primer cesionario, La señora Helen Anabela Pazmiño Lucio, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Quito como segunda cesionaria, la señora Carlota Alicia Ramos Pérez, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en Quito, como tercera cesionaria, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, libre y voluntariamente convienen en celebrar la presente escritura pública de cesión de participaciones; a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía e identidad, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertido las comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinadas que fueron en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO – ECUADOR**

una en la que conste un contrato de cesión de participaciones sociales de una compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento los cónyuges el señor Rolando Neptalí Pazmiño Lucio y la señora, Sonia Leonor Rivadeneira Chávez, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, con domicilio en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos a quienes en adelante y para efectos de este contrato se les denominará como los “**PRIMEROS CEDENTES**”; los cónyuges el señor Jaime Andrés Fernández Ramos y la señora Verónica del Rocío Guijarro Córdova, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, con domicilio en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos a quienes en adelante y para efectos de este contrato se les denominará como los “**SEGUNDOS CEDENTES**”; el señor Boris Mejía Botero, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, pero con disolución de la sociedad conyugal, con domicilio en la ciudad de Bogotá, pero de paso por la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará el “**PRIMER CESIONARIO**”; La señora Helen Anabela Pazmiño Lucio, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos, en adelante denominada como la “**SEGUNDA CESIONARIA**”; y, la señora Carlota Alicia Ramos Pérez, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos, en adelante denominada como la “**TERCERA CESIONARIA**” Los comparecientes de manera libre y voluntaria convienen en celebrar el presente contrato de cesión de participaciones sociales contenido en las estipulaciones de este instrumento que a continuación se indican. **CLÁUSULA SEGUNDA.**

**ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública celebrada el veinte y



cuatro de julio de dos mil trece ante el señor Dr. Klever Quinatoa Mullo, notario segundo suplente del cantón Saquisilí de la provincia de Cotopaxi, se constituyó la compañía **EFEMERPA Compañía Limitada**, la compañía fue debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el once de septiembre de dos mil trece, b) Con fecha tres de marzo del año dos mil quince, la Junta General Extraordinaria y Universal de la compañía EFEMERPA CÍA. LTDA. autorizó en forma unánime la cesión del ciento por ciento (100%) de las participaciones sociales de propiedad de los PRIMEROS CEDENTES a favor del PRIMER CESIONARIO, SEGUNDA CESIONARIA y TERCERA CESIONARIA al valor nominal de las mismas. c) En la misma junta mencionada en el literal anterior de esta cláusula, la Junta de socios en forma unánime autorizó la cesión del ciento por ciento (100%) de las participaciones sociales de propiedad de los SEGUNDOS CEDENTES a favor del PRIMER CESIONARIO, SEGUNDA CESIONARIA y TERCERA CESIONARIA al valor nominal de las mismas. d) Con estas cesiones los PRIMEROS CEDENTES y los SEGUNDOS CEDENTES quedaron fuera de la compañía, puesto que dejaron de tener la calidad de socios de la mentada compañía. El acta de Junta General de socios se integra a esta escritura como documento habilitante. **CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-** Con los antecedentes expuestos conste por el presente instrumento que: a) el señor Rolando Neptali Pazmiño Lucio y la señora Sonia Leonor Rivadeneira Chávez, ceden el TREINTA Y CINCO por ciento de sus participaciones sociales a favor del señor Boris Mejía Botero y que representa el SIETE por ciento del total de las participaciones sociales de la compañía, por su parte señor Boris Mejía Botero acepta dicha cesión hecha a su favor. b) Los señores Jaime Andrés Fernández Ramos y la señora Verónica del Rocío Guijarro Córdova, ceden el TREINTA Y CINCO por

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO – ECUADOR**

CIENTO por ciento de sus participaciones sociales que tiene en la compañía a favor del señor Boris Mejía Botero y que representan el SIETE por ciento del total de las participaciones sociales de la compañía, por su parte señor Boris Mejía Botero acepta dicha cesión hecha a su favor. c) el señor Rolando Neptali Pazmiño Lucio y la señora Sonia Leonor Rivadeneira Chávez, ceden el TREINTA Y DOS PUNTO CINCO por ciento de sus participaciones sociales a favor de la señora Helen Anabela Pazmiño Lucio y que representa el SEIS PUNTO CINCO por ciento del total de las participaciones sociales de la compañía, por su parte, la señora Helen Anabela Pazmiño Lucio, acepta dicha cesión hecha a su favor. d) el señor Rolando Neptali Pazmiño Lucio y la señora Sonia Leonor Rivadeneira Chávez, ceden el TREINTA Y DOS PUNTO CINCO por ciento de sus participaciones sociales a favor de la señora Carlota Alicia Ramos Pérez y que representa el SEIS PUNTO CINCO por ciento del total de las participaciones sociales de la compañía, por su parte la señora Carlota Alicia Ramos Pérez acepta dicha cesión hecha a su favor e) el señor Jaime Andrés Fernández Ramos y la señora Verónica del Rocío Guijarro Córdova, ceden el TREINTA Y DOS PUNTO CINCO por ciento de sus participaciones sociales a favor de la señora Helen Anabela Pazmiño Lucio y que representa el SEIS PUNTO CINCO por ciento del total de las participaciones sociales de la compañía, por su parte, la señora Helen Anabela Pazmiño Lucio, acepta dicha cesión hecha a su favor. f) el señor Jaime Andrés Fernández Ramos y la señora Verónica del Rocío Guijarro Córdova, ceden el TREINTA Y DOS PUNTO CINCO por ciento de sus participaciones sociales a favor de la señora Carlota Alicia Ramos Pérez y que representa el SEIS PUNTO CINCO por ciento del total de las participaciones sociales de la compañía, por su parte, la señora Carlota Alicia Ramos Pérez, acepta dicha cesión hecha a su favor. Con estas cesiones los PRIMEROS CEDENTES así



**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO – ECUADOR**

como los SEGUNDOS CEDENTES dejan de tener la calidad de socios de la compañía con todos los efectos legales que ello conlleva. **CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO.-** El justo precio que se han fijado las partes por estas cesiones son los siguientes.- a) Los PRIMEROS CEDENTES reciben del PRIMER CESIONARIO la suma de SETENTA con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América.- b) Los SEGUNDOS CEDENTES reciben del PRIMER CESIONARIO la suma de SETENTA con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América.- c) Los PRIMEROS CEDENTES reciben de la SEGUNDA CESIONARIA la suma de SESENTA Y CINCO con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América.- d) Los SEGUNDOS CEDENTES, reciben de la SEGUNDA CESIONARIA la suma de SESENTA Y CINCO con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América.- e) Los PRIMEROS CEDENTES reciben de la TERCERA CESIONARIA la suma de SESENTA Y CINCO con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América.- f) Los SEGUNDOS CEDENTES reciben de la TERCERA CESIONARIA la suma de SESENTA Y CINCO con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América. Los PRIMEROS CEDENTES así como los SEGUNDOS CEDENTES declaran que reciben el precio pactado en la forma indicada en moneda de curso legal a su entera y total satisfacción sin que exista algo que reclamar en el futuro. **CLÁUSULA QUINTA.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** Con estas cesiones de participaciones sociales, el cuadro de integración de capital de la compañía EFEMERPA Compañía Limitada queda de la siguiente manera:\*\*\*\*\*

SOCIO	NACIONALIDAD	CAPITAL U\$S	PORCENTAJE %
Sr. Boris Mejía Botero	COLOMBIANA	340,00	34
Sra. Helen Anabela Pazmiño Lucio	ECUATORIANA	330,00	33
Sra. Carlota Alicia Ramos Pérez	ECUATORIANA	330,00	33
<b>TOTAL</b>		<b>US\$1.000,00</b>	<b>100%</b>

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO - ECUADOR**

**CLAÚSULA SEXTA.-LEGISLACION APLICABLE.-** A este contrato le serán aplicables las normas de la Ley de Compañías y del Código Civil en todo lo que no estuviere expresamente estipulado. **CLAÚSULA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.-** En caso de controversias que no pudieran arreglar las partes directamente, estas renuncian fuero y domicilio y se someten a la Jurisdicción y Competencia de los señores jueces de la ciudad de Quito al trámite verbal sumario. **CLAÚSULA OCTAVA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes por estar de acuerdo con este contrato lo aceptan y lo firman en unidad de acto, por convenir así a sus intereses.- Usted señora Notaria sírvase agregar las demás cláusulas de estilo que se acostumbran para la plena validez de esta escritura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a Escritura Pública, con todo su valor legal y los comparecientes aceptan toda y cada una de sus partes., minuta que se halla firmada por el Dr. Iván Carrera G profesional con matrícula número seis mil setecientos noventa del colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y los requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue por mí la Notaria al compareciente, aquel se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe



**ROLANDO NEPTALÍ PAZMIÑO LUCIO**  
C.C. 1708530462



**SONIA LEONOR RIVADENEIRA CHÁVEZ**  
C.C. 1708174584



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA  
NOTARIA VIGÉSIMA  
QUITO - ECUADOR

*J. Fernández Ramos*

JAIME ANDRÉS FERNÁNDEZ RAMOS  
C.C. 1711044949

*Verónica del Rocío Guijarro Córdova*

VERÓNICA DEL ROCÍO GUIJARRO CÓRDOVA  
C.C. 1714403811

*Boris Mejía Botero*

BORIS MEJÍA BOTERO  
C.I. 171439567-8

*Helén Anabela Pazmiño Lucio*

HELEN ANABELA PAZMIÑO LUCIO  
C.C. 0201168945

*Carloa Alicia Ramos Pérez*

CARLOTA ALICIA RAMOS PÉREZ  
C.C. 1703574960

*Grace López Matuhura*

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA  
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE  
LA COMPAÑÍA  
EFEMERPA CIA. LTDA.  
(Reunida el 03 de marzo de 2015)**

En la ciudad de Quito, a los tres días del mes de marzo de 2015, a las 09:00 AM en el domicilio de la compañía ubicado en la calle Jambelí No. OE 351 entre Unión y Collahuazo del cantón Quito provincia de Pichincha, se reúnen los señores socios de la compañía EFEMERPA CÍA. LTDA. de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	NACIONALIDAD	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO US\$	CAPITAL PAGADO US\$	%
Sr. Boris Mejía Botero	Colombiana	200	200	200	20%
Sra. Helen Anabela Pazmiño Lucio	Ecuatoriana	200	200	200	20%
Sra. Carlota Alicia Ramos Pérez	Ecuatoriana	200	200	200	20%
Sr. Rolando Neptalí Pazmiño Lucio	Ecuatoriana	200	200	200	20%
Sr. Jaime Andrés Fernández Ramos	Ecuatoriana	200	200	200	20%
<b>TOTAL</b>		<b>1.000,00</b>	<b>1.000,00</b>	<b>1.000,00</b>	<b>100%</b>

Preside la sesión el señor Jaime Andrés Fernández Ramos y actúa como secretario el señor Rolando Pazmiño Lucio.

El Presidente de la Junta dispone que por secretaría se constate si está presente la totalidad del capital pagado de la compañía de acuerdo con el libro de participaciones y socios, lo cual es acatado por el secretario.

El secretario manifiesta que está presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía y por esta razón, los socios resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria con el carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa establecido en el Art.238 de la Ley de Compañías; el Presidente luego de constatar la presencia de la totalidad del capital social de la compañía declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de socios, con el carácter de Universal de la compañía EFEMERPA CIA. LTDA. y dispone que se proceda a conocer los puntos del orden del día que son los siguientes:



**ORDEN DEL DIA:**

**PRIMERO.-** Conocer y autorizar la cesión de participaciones sociales del socio, señor Rolando Neptalí Pazmiño Lucio al señor Boris Mejía Botero, a la señora Helen Anabela Pazmiño Lucio y a la señora Carlota Alicia Ramos Pérez.

**SEGUNDO.-** Conocer y autorizar la cesión de las participaciones sociales del socio, señor Jaime Andrés Fernández Ramos al señor Boris Mejía Botero, a la señora Helen Anabela Pazmiño Lucio y a la señora Carlota Alicia Ramos Pérez

**TERCERO.-** Aprobación del acta.

**PRIMER PUNTO:**

El Presidente concede la palabra al señor Rolando Neptalí Pazmiño Lucio y este solicita a la Junta que se le autorice ceder el ciento por ciento (100%) de sus participaciones sociales que tiene en la compañía, al valor nominal de las mismas, de la siguiente manera:

Al señor Boris Mejía Botero cede el 35% de su participación social y que representa el 7% del total de las participaciones sociales de la compañía.

A la señora Helen Anabela Pazmiño Lucio el 32,5% de su participación social y que representa el 6.5% del total de las participaciones sociales de la compañía

A la señora Carlota Alicia Ramos Pérez el 32,5% de su participación social y que representa el 6.5% del total de las participaciones sociales de la compañía

La Junta decide autorizar en forma unánime al señor socio Rolando Neptalí Pazmiño Lucio la cesión del ciento por ciento de sus participaciones sociales en la forma ya indicada. Con esta cesión el señor Rolando Neptalí Pazmiño Lucio, deja de ser socio de la compañía.

**SEGUNDO PUNTO:**

Toma la palabra el socio, señor Jaime Andrés Fernández Ramos y solicita a esta Junta que le autorice la cesión del el ciento por ciento (100%) de sus participaciones sociales que tiene en la compañía al valor nominal de las mismas, de la siguiente manera:

Al señor Boris Mejía Botero cede el 35% de su participación social y que representan el 7% del total de las participaciones sociales de la compañía.

A la señora Helen Anabela Pazmiño Lucio el 32,5% de su participación social y que representa el 6.5% del total de las participaciones sociales de la compañía

A la señora Carlota Alicia Ramos Pérez el 32,5% de su participación social y que representa el 6.5% del total de las participaciones sociales de la compañía

La Junta decide autorizar por unanimidad al señor socio Jaime Andrés Fernández Ramos la cesión del ciento por ciento de sus participaciones sociales en la forma ya indicada.

Con esta cesión el señor Jaime Andrés Fernández Ramos, deja de ser socio de la compañía. El cuadro de integración de capital queda de la siguiente manera:

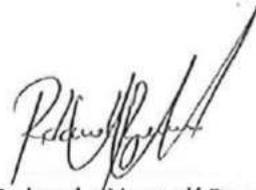
SOCIO	NACIONALIDAD	CAPITAL US\$	PORCENTAJE %
Sr. Boris Mejía Botero	COLOMBIANA	340,00	34
Sra. Helen Anabela Pazmiño Lucio	ECUATORIANA	330,00	33
Sra. Carlota Alicia Ramos Pérez	ECUATORIANA	330,00	33
<b>TOTAL</b>		<b>US\$1.000,00</b>	<b>100%</b>

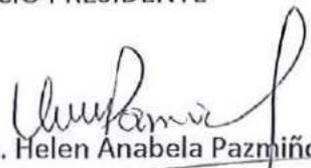
La Junta dispone además que a través de la Gerencia General se realicen todos los trámites y registros necesarios conducentes al perfeccionamiento de lo decidido por esta Junta; así también se ordena que se actualicen los libros sociales con los cambios respectivos.

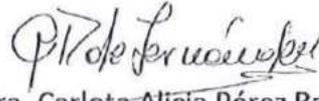
El Presidente de la Junta concede un receso de una hora para la redacción del acta. Siendo las 11:00 AM se reinstala la Junta, se procede a la lectura del acta y los socios deciden por unanimidad aprobarla agotándose así el último punto del orden del día.

Siguen firmas.-

  
Sr. Jaime Andrés Fernández Ramos  
SOCIO PRESIDENTE

  
Sr. Rolando Neptalí Pazmiño Lucio  
SOCIO SECRETARIO

  
Sra. Helen Anabela Pazmiño Lucio  
SOCIA

  
Sra. Carlota Alicia Pérez Ramos  
SOCIA

  
Sr. Boris Mejía Botero  
SOCIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSALIZACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170853046-2

PAZMIÑO LUCIO ROLANDO NEPTALI  
BOLIVAR/ SAN MIGUEL/BILOVAN  
22 MARZO 1972  
0101 0011 M  
BOLIVAR/ SAN MIGUEL  
1972



*Pazmiño Lucio*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E334312442

CASERO SONIA LEINER RIVADENEIRA CHAVE  
SECUNDARIA EMPLEADO BANCARIO

LEON BENIGNO PAZMIÑO  
MARIA MERCEDES LUCIO  
QUITO 02/07/2007  
02/07/2019

REN 2463130  
PER



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 22 FEB 2014

013 1708530462  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
PAZMIÑO LUCIO ROLANDO NEPTALI

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PIFO	
QUITO		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*Lucio Pazmiño*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Pazmiño Lucio*  
0998520633

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en:                   loja (s)   (ill) (es)

Quito a,   04 MAR. 2015



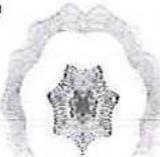
*Dra. Grace López Matuhura*  
Dra. Grace López Matuhura  
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 170357496-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
RAMOS PEREZ  
CARLOTA ALICIA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1956-07-19  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADA  
JOSE LEONARDO  
FERNANDEZ P

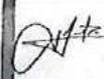
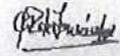




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN SECRETARIA  
E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
RAMOS JAIME  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
PEREZ GLORIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2012-05-03  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-05-03

DIRECCIÓN GENERAL FINA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES NACIONALES 23-FEB-2014

036  
036 - 0144 1703574960  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
RAMOS PEREZ CARLOTA ALICIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CUMBAYA	
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	0
	ZONA	

*Rafael Reinos*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



*Rafael Reinos*

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: foja (s) / illi (es)

Quito a, 04 MAR, 2015

*Grace López Matuhura*  
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEXUALACIÓN

N. 020116894-5

CÉDULA DE CIUDADANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**PAZMIÑO LUCIO HELEN ANABELA**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**BOLIVAR SAN MIGUEL**

FECHA DE NACIMIENTO **1970-12-07**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL **CASADA**  
**JOSEPH S DIAZ ASQUE**




INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**ING. ADM EMPRESAS**

V334312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**PAZMIÑO LEON BENIGNO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**LUCIO MARIA MERCEDES**

LUGAR Y FECHA DE EXFEDICIÓN  
**QUITO 2012-05-03**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2022-05-03**






REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**061**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

**061 - 0105**      **0201168945**  
 NUMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**PAZMIÑO LUCIO HELEN ANABELA**

PICHINCHA      CIRCUNSCRIPCIÓN      2  
 PROVINCIA      LA MAGDALENA  
 QUITO      1  
 CANTÓN      ZONA

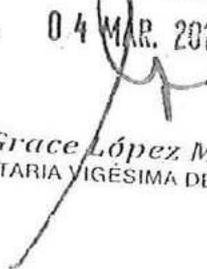
  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



  
 0909A315623

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO  
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fué presentado  
 en:      hoja(s) útil(es)

Quito a,      04 MAR. 2015

  
**Dra. Grace López Matuhura**  
 NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO



CIUDADANÍA 171440381-1  
 GUIJARRO CORDOVA VERONICA DEL ROCIO  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 01 OCTUBRE 1977  
 010-A 0877 07531 F  
 PICHINCHA - QUITO  
 SANCHEZ SUAREZ 1977



*Veronica Guizarro*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4133V4222  
 CASABO JAIME A FERNANDEZ RAMOS  
 SUPERIOR DISEÑADOR  
 EDUARDO RENE GUIJARRO  
 HEDDY MARGOT CORDOVA  
 QUITO 23/11/2006  
 23/11/2013

REN 2245514



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



020  
 020 - 0212 1714403811  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GUIJARRO CORDOVA VERONICA DEL ROCIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CUMBAYA	0
QUITO	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Veronica Guizarro*

3566585



NOTARIA VIGESIMA DE QUITO  
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en: \_\_\_\_\_  
 foja(s) \_\_\_\_\_

Quito a, 04 MAR. 2015



*Dra. Grace Lopez Matuhura*  
 NOTARIA VIGESIMA DE QUITO




**IDENTIDAD** 171439567-8  
**BORIS MEJIA BOTERO**  
**BOGOTA COLOMBIA**  
**6 AGOSTO DE 1959**  
**EXT. 23 16670 46472 M**  
**QUITO\_PCHA-1994 EXT.**  



  
  
 2465366

**COLOMBIANA** E2443 I2222  
**CC. LUZ ANGELA MORENO**  
**SUPERIOR** **ADM. DE EMPRESAS**  
**CHRISTIAN MEJIA**  
**LEONOR BOTERO**  
**QUITO-14-3-2003**  
**QUITO-14-3-2015** AFP  
  
 REN 0530010  

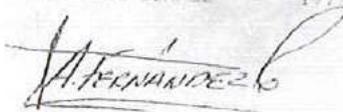

**NOTARIA VIGESIMA DE QUITO**  
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en:                      foja (s) (il) (es)

Quito a,    **04 MAR. 2015**

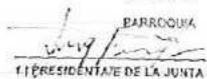


**Dra. Grace López Matuhura**  
 NOTARIA VIGESIMA DE QUITO



CIUDADANIA 171104494-9  
 FERNANDEZ RAMOS JAIME ANDRES  
 PICHINCHA/QUITO BENALCAZAR  
 11 FEBRERO 1977  
 002- 0335 01469 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1977  



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V33334223  
 CASARDO VERONICA DEL R. SUJARRO CORDE  
 SUPERIOR DISENADOR  
 JOSE LEONARDO FERNANDEZ  
 CARLOTA ALICIA RAMOS  
 QUITO 23/11/2006  
 23/11/2013  
 REN 2245513  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 EN EL CENSO SECCIONAL 2014-2015  
 015  
 015 - 0198 1711044949  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 FERNANDEZ RAMOS JAIME ANDRES  
 PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0  
 QUITO CUMBAYA 0  
 CANTÓN BARROQUIA ZONA  
  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

  
 0999719990  


NOTARIA VIGESIMA DE QUITO  
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en: foja (s) / foli (es)

Quito a, 04 MAR, 2015



Dra. Grace López Matuhura  
 NOTARIA VIGESIMA DE QUITO




 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 170817458-4  
 RIVADENEIRA CHAVEZ SONIA LEONOR  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA  
 18 JULIO 1979  
 FECHA DE REGISTRO: 011-0143 08301 F  
 PICHINCHA/QUITO  
 CHAVEZ SONIA LEONOR 1979

  
 J. RAFAEL CARRERA



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1334V1244  
 CASADO ROLANDO NEPTALI PÁZMIRO LUCIO  
 SUPERIOR TLGO BANCA Y FINANZA  
 LEONARDO EUGENIO RIVADENEIRA  
 SONIA MARGOTH CHAVEZ  
 QUITO 02/07/2007  
 02/07/2019  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 REN 2463131  
 Pch




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

**015**  
**015 - 0269** **1708174584**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 RIVADENEIRA CHAVEZ SONIA LEONOR

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PIFO	0
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

  
 1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA


  
 2382476

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO  
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en: hoja(s) útil(es)

Quito a, 04 MAR. 2015

  
 Dra. Grace López Matuhura  
 NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO - ECUADOR**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA copia certificada de **ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PRIMEROS CEDENTES: LOS CONYUGES EL SEÑOR ROLANDO NEPTALI PAZMIÑO LUCIO Y LA SEÑORA, SONIA LEONOR RIVADENEIRA CHAVEZ, SEGUNDOS CEDENTES: LOS CONYUGES EL SEÑOR JAIME ANDRES FERNANDEZ RAMOS Y LA SEÑORA VERONICA DEL ROCIO GUIJARRO CORDOVA, PRIMER CECIONARIO: EL SEÑOR BORIS MEJIA BOTERO, SEGUNDA CECIONARIA: LA SEÑORA HELEN ANABELA PAZMIÑO LUCIO, TERCERA CECIONARIA: LA SEÑORA CARLOTA ALICIA RAMOS PEREZ.** Debidamente firmada y sellada en Quito el dieciséis de marzo del año dos mil quince.

**DRA. GRACE LOPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO**





ACTO O CONTRATO:

ACLARATORIA

FECHA DE OTORGAMIENTO: 27 DE ABRIL DEL 2017. (13:40)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PAZMIÑO LUCIO ROLANDO NEPTALI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708530462	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
Natural	RIVADENEIRA CHAVEZ SONIA LEONOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708174584	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
Natural	FERNANDEZ RAMOS JAIME ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711044949	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
Natural	GUJARRO CORDOVA VERONICA DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714403811	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
Natural	MEJIA BOTERO BORIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714395678	COLOMBIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PAZMIÑO LUCIO HELEN ANABELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201168945	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
Natural	RAMOS PEREZ CARLOTA ALICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703574960	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACION

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	INACUITO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O

CONTRATO:

INDETERMINADA

  
 Dra. Paola Delgado Loor  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

J.O.B.V

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy VEINTE Y SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ante mi Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Aclaratoria; Los cónyuges ROLANDO NEPTALI PAZMIÑO LUCIO y SONIA LEONOR RIVADENEIRA CHAVEZ, casados entre sí; domiciliados en esta ciudad de Quito, en Pifo en las calles Amazonas 433 y Oriente, teléfono número 022382476; correo electrónico rolandopazmino@hotmail.com; los cónyuges: JAIME ANDRES FERNANDEZ RAMOS y VERONICA DEL ROCIO GUIJARRO CORDOVA casados entre sí; domiciliados en esta ciudad de Quito, en las calles Aurora Estratda y Raúl Andrade, Conjunto st. Moritz casa 10, San Juan, Cumbaya, teléfono número 023566585; correo electrónico andresfernandez@conclave-ec.com; a quienes se les denominaran LOS CEDENTES; y por otra parte el señor BORIS MEJIA BOTERO, casado; con disolución de la sociedad conyugal, domiciliados en esta ciudad de Quito, en las calles Jambelí OE3-158 y la Unión, teléfono número 022652800;

Primavera en las calles Rafaelle Giannetti S6-238, teléfono número 023554875; correo electrónico crdfernandez@gmail.com.; Los

comparecientes son ecuatorianos y colombiano respectivamente, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en este Cantón, hábiles en derecho para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación cuyas copias se agregan y me solicita que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una en la cual conste una **ACLARATORIA DE**

**CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Aclaratoria; Los cónyuges **ROLANDO NEPTALI PAZMIÑO LUCIO** y **SONIA LEONOR RIVADENEIRA CHAVEZ**, casados entre sí; los cónyuges: **JAIME ANDRES FERNANDEZ RAMOS** y **VERONICA DEL ROCIO GUIJARRO CORDOVA** casados entre sí; a quienes se les denominaran **LOS CEDENTES**; y por otra parte el señor **BORIS MEJIA BOTERO**, casado; con disolución de la sociedad conyugal, la señora **HELEN**

quince, ante la Doctora Grace López, Notaria Pública Vigésima del Cantón Quito, misma que no se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito, por existir errores involuntarios de digitación en la cláusula; primera de comparecencia; **a).**- consta Rolando Neptali Pazmiño Lucio; **siendo lo correcto** Rolando Neptali Pazmiño Lucio; **b).**- Boris Mejía Botero, casado, Con Disolución de la Sociedad Conyugal; **siendo lo correcto**, Boris Mejía Botero, casado con Disolución de la Sociedad Conyugal, que en copia certificada se adjunta; **c).**- En la cláusula segunda del contrato de cesión de participaciones descrito anteriormente, en la parte pertinente que consta se constituyó la compañía EFEMERPA Compañía Limitada, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el once de septiembre del dos mil trece, **siendo lo correcto**; La compañía EFEMERPA Compañía Limitada, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el once de septiembre del dos mil trece; **d).**- En la cláusula Tercera Cesión de Participaciones, no menciona la cantidad de participaciones que Ceden; **siendo lo correcto: LOS CONYUGES ROLANDO NEPTALI PAZMIÑO LUCIO Y SOÑIA LEONOR RIVADENEIRA CHAVEZ**, ceden el total de sus participaciones a los señores: **UNO).**- señor **BORIS MEJIA**

AMERICANOS; **TRES**).- ceden a favor de la señora CARLOTA ALICIA RAMOS PEREZ, el TREINTA Y DOS PUNTO CINCO por ciento, de sus participaciones, siendo el SEIS PUNTO CINCO del total de participaciones de la compañía equivalente a SESENTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS, con un total de doscientos participaciones, equivalente a doscientos dólares americanos, que poseen los cedentes; **LOS CONYUGES JAIME**

**ANDRES FERNANDEZ RAMOS Y VERONICA DEL ROCIO GUIJARRO**

**CORDOVA**, ceden el total de sus participaciones a los señores: **UNO**).- señor BORIS MEJIA BOTERO, el TREINTA Y CINCO por ciento de sus participaciones, siendo el SIETE por ciento del total de participaciones de la compañía, equivalente a SETENTA DOLARES AMERICANOS; DOS).- ceden a favor de la señora HELEN ANABELA PAZMIÑO LUCIO, el TREINTA Y DOS PUNTO CINCO por ciento, de sus participaciones, siendo el SEIS PUNTO CINCO del total de participaciones de la compañía equivalente a SESENTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS; TRES).- ceden a favor de la señora CARLOTA ALICIA RAMOS PEREZ, el TREINTA Y DOS PUNTO CINCO por ciento, de sus participaciones, siendo el SEIS PUNTO CINCO del total de participaciones de la compañía equivalente a SESENTA Y CINCO

Pazmiño Lucio; **siendo lo correcto** Rolando Neptali Pazmiño Lucio; **b).**- Boris Mejía Botero, casado, Con Disolución de la Sociedad Conyugal; **siendo lo correcto**, Boris Mejía Botero, casado con Disolución de la Sociedad Conyugal, que en copia certificada se adjunta; **c).**- En la cláusula segunda del contrato de cesión de participaciones descrito anteriormente, en la parte pertinente que consta se constituyó la compañía EFEMERPA Compañía Limitada, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el once de septiembre del dos mil trece, **siendo lo correcto**; La compañía EFEMERPA Compañía Limitada, inscrita el Registro Mercantil del Cantón Quito, el once de septiembre del dos mil trece; **d).**- En la cláusula Tercera Cesión de Participaciones, no menciona la cantidad de participaciones que Ceden; **siendo lo correcto**: **LOS CONYUGES ROLANDO NEPTALI PAZMIÑO LUCIO Y SOÑIA LEONOR RIVADENEIRA CHAVEZ**, ceden el total de sus participaciones a los señores: **UNO).**- Señor BORIS MEJIA BOTERO, el TREINTA Y CINCO por ciento de sus participaciones, siendo el SIETE por ciento de participaciones de la compañía, equivalente a SETENTA (70) participaciones, por un valor de SETENTA DOLARES AMERICANOS; **DOS).**- Ceden a favor de la señora

participaciones, siendo el SEIS PUNTO CINCO de participaciones de la compañía equivalente a SESENTA Y CINCO(65) participaciones, por un valor de SESENTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS que poseen los cedentes; **LOS CONYUGES JAIME ANDRES FERNANDEZ RAMOS Y**

**VERONICA DEL ROCIO GUIJARRO CORDOVA**, ceden el total de sus participaciones a los señores: **UNO**).- Señor BORIS MEJIA BOTERO, el TREINTA Y CINCO por ciento de sus participaciones, siendo el SIETE por ciento de participaciones de la compañía, equivalente a SETENTA(70)participaciones , por un valor de SETENTA DOLARES AMERICANOS; **DOS**).- ceden a favor de la señora HELEN ANABELA PAZMIÑO LUCIO, el TREINTA Y DOS PUNTO CINCO por ciento, de sus participaciones, siendo el SEIS PUNTO CINCO de participaciones de la compañía equivalente a SESENTA Y CINCO(65), por un valor de SESENTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS; **TRES**).- ceden a favor de la señora CARLOTA ALICIA RAMOS PEREZ, el TREINTA Y DOS PUNTO CINCO por ciento, de sus participaciones, siendo el SEIS PUNTO CINCO de participaciones de la compañía equivalente a SESENTA Y CINCO(65) Participaciones, por un valor de SESENTA Y CINCO DOLARES

	A			
Sra. Helen Anabela Pazmiño Lucio	ECUATORIA NA	330	330,00	33
Sra. Carlota Alicia Ramos Pérez	ECUATORIA NA	330	330,00	33
TOTAL		1000	\$1.000	100%

**CUARTA. - CUANTÍA.** - La cuantía del presente instrumento público

es indeterminada. **QUINTA. - GASTOS.** - Los gastos que ocasione la inscripción del presente instrumento serán de cuenta de los cesionarios. - Usted señora Notaria se dignará agregar las demás solemnidades de estilo para la validez de este instrumento. **HASTA**

**AQUÍ LA MINUTA.** - La misma que se halla redactada y firmada por el Abogado Jeffrey Jara Acosta, con matrícula profesional numero:

diecisiete guion dos mil nueve guion tres ocho tres del Foro de Abogados. Para este otorgamiento se cumplieron los preceptos legales y leída que le fue por mí, la Notaria de principio a fin y en alta y clara voz, al compareciente, le aprueba en todas y cada una de sus partes, ratificándose totalmente en su contenido y la suscribe en unidad de acto conmigo, la Notaria de todo lo cual Doy Fe. 

C.C. 1708174584

*[Signature]*  
JAIME ANDRÉS FERNÁNDEZ RAMOS

C.C. 1711044945

*[Signature]*  
Verónica Gujardo

VERONICA DEL ROCÍO GUIJARRO CORDOVA

C.C. 1719403511

*[Signature]*

BORIS MEJIA BOTERO

C.C. 1714395678

*[Signature]*

HELEN ANABELA PAZMIÑO LUCIO

C.C. 0201168945

*[Signature]*

CARLOTA ALICIA RAMOS PEREZ

C.C. 1703574760

*[Signature]*  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

*[Handwritten marks]*

			SUSCRITOUS&	PAGADO US\$	
Sr. Boris Mejía Botero	Colombiana	200	200	200	20%
Sra. Anabela Pazmiño Lucio	Ecuatoriana	200	200	200	20%
Sra. Carlota Alicia Ramos Pérez	Ecuatoriana	200	200	200	20%
Sr. Rolando Neptali Pazmiño Lucio	Ecuatoriana	200	200	200	20%
Sr. Jaime Andrés Fernández Ramos	Ecuatoriana	200	200	200	20%
TOTAL		1000	1.000	1.000	100%

Preside la sesión el señor Jaime Andrés Fernández Ramos y actúa como secretario el señor Rolando Pazmiño Lucio.

El Presidente de la junta dispone que por secretaría se constate si está presente la totalidad del capital pagado de la compañía de acuerdo con el libro de participaciones y socios, lo cual es acatado por el secretario.

El secretario manifiesta que está presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía y por esta razón, los socios resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria con carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa establecida en el Art. 238 de la ley de compañías; el presidente luego de constatar la presencia de la totalidad del capital social de la compañía declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de socios, con carácter de Universal de la Compañía EFEMERPA CIA. LTDA. Y dispone que se proceda a conocer los puntos de orden del día que son los siguientes:

**TERCERO.** - Aprobación del acta que será incorporada en la presente Aclaratoria de cesión de Participaciones de la compañía.

**PRIMER PUNTO:**

El Presidente concede la palabra al señor Rolando Neptalí Pazmiño Lucio y este solicita a la junta que se le autorice ceder el cien por ciento (100%) de sus participaciones sociales que tiene en la compañía, al valor nominal de las mismas, de la siguiente manera:

Al señor Boris Mejía Botero cede el 35% de su participación social y representa el 7% del total de las participaciones sociales de la compañía.

A la señora Helen Anabela Pazmiño Lucio cede el 32,5% de su participación social y representa el 6,5% del total de las participaciones sociales de la compañía.

A la señora Carlota Alicia Ramos Pérez cede el 32,5% de su participación social y representa el 6,5% del total de las participaciones sociales de la compañía.

La junta decide autorizar en forma unánime al señor socio Rolando Neptalí Pazmiño Lucio

La cesión del cien por ciento de sus participaciones sociales en forma ya indicada. Con esta cesión el señor Rolando Neptalí Pazmiño Lucio deja de ser socio de la compañía.

**SEGUNDO PUNTO:**

Toma la palabra el socio el señor Jaime Andrés Fernández Ramos y solicita a esta junta que le autorice ceder el cien por ciento (100%) de sus participaciones sociales que tiene en la compañía al valor nominal de las mismas, de la siguiente manera:

Al señor Boris Mejía Botero cede el 35% de su participación social y representa el 7% del total de las participaciones sociales de la compañía.

A la señora Helen Anabela Pazmiño Lucio cede el 32,5% de su participación social y representa el 6,5% del total de las participaciones sociales de la compañía.

A la señora Carlota Alicia Ramos Pérez cede el 32,5% de su participación social y representa el 6,5% del total de las participaciones sociales de la compañía.

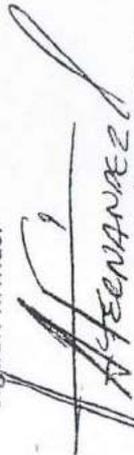
La junta decide autorizar en forma unánime al señor socio Jaime Andrés Fernández Ramos la cesión del cien por ciento de sus participaciones sociales en forma ya indicada.

Sra. Carlota Alicia Ramos Pérez	ECUATORIANA	330	330	33
TOTAL		1000	\$1.000	100%

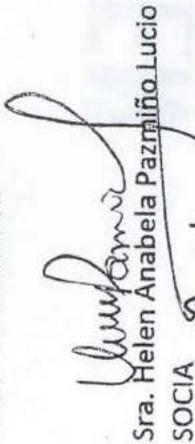
La junta dispone además que a través de la Gerencia General se realicen todos los trámites y registros necesarios conducentes al perfeccionamiento de lo decidido por esta junta; así también se ordena que se actualice los libros sociales con los cambios respectivos.

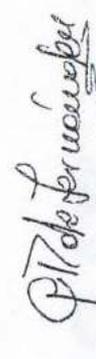
El Presidente de la junta concede un receso de una hora para la redacción del acta. Siendo las 13:00 PM se reinstala la junta, se procede a la lectura del acta y los socios deciden por unanimidad aprobarla agotándose así el último punto del día.

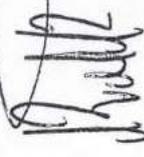
Siguen firmas.-

  
 Sr. Jaime Andrés Fernández Ramos  
 SOCIO PRESIDENTE

Sr. Rolando Neptalí Pazmiño Lucio  
 SOCIO SECRETARIO

  
 Sra. Helen Anabela Pazmiño Lucio  
 SOCIA

  
 Sra. Carlota Alicia Pérez Ramos  
 SOCIA

  
 Sr. Boris Mejía Botero  
 SOCIO

**PAGINA EN  
BLANCO**

**PAGINA EN  
BLANCO**

**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**

**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**

Dra. Paola Delgado Loo  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



PROFESION	ABOGADO
NUMERO DE IDENTIFICACION	10000000000000000000
FECHA DE EMISION	10/01/2010
FECHA DE VENCIMIENTO	10/01/2010
ESTADO	ACTIVO
INSTITUCION	COLEGIO DE ABOGADOS DEL ECUADOR



**Abg. Esteban Santacruz Arcos**  
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN SAGUISIBILI



PROFESION	ABOGADO
NUMERO DE IDENTIFICACION	10000000000000000000
FECHA DE EMISION	10/01/2010
FECHA DE VENCIMIENTO	10/01/2010
ESTADO	ACTIVO
INSTITUCION	COLEGIO DE ABOGADOS DEL ECUADOR

*[Handwritten signature]*  
 BOGONA JURICATAWA DIBERTAN HABITACIONAL  
 FABRICAS NOTMAC JEB AJUJAD DE AVIATION

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y ACLARATORIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA /QUITO /04/03/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EFERPA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

SE ADJUNTA ESCRITURA ACLARATORIA OTORGADA ANTE LA NOTARIA SEGUNDA DEL DMQ CON FECHA 27 DE ABRIL DEL 2017.- LOS CEDENTES TRANSFIEREN 400 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS.-SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 3463 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2017



DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN-019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO – ECUADOR**

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**PRIMEROS CEDENTES: LOS CÓNYUGES EL SEÑOR ROLANDO NEPTALÍ PAZMIÑO LUCIO Y LA SEÑORA, SONIA LEONOR RIVADENEIRA CHÁVEZ**

**SEGUNDOS CEDENTES: LOS CÓNYUGES EL SEÑOR JAIME ANDRÉS FERNÁNDEZ RAMOS Y LA SEÑORA VERÓNICA DEL ROCÍO GUIJARRO CÓRDOVA**

**PRIMER CECIONARIO: EL SEÑOR BORIS MEJÍA BOTERO**

**SEGUNDA CECIONARIA: LA SEÑORA HELEN ANABELA PAZMIÑO LUCIO**

**TERCERA CECIONARIA: LA SEÑORA CARLOTA ALICIA RAMOS PÉREZ**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**ESCRITURA NÚMERO 2015-17-01-20-P00639**

**DI: 2 COPIAS ++ ↓**

**WP**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE**, ante mí, doctora **Grace López Matuhura**, Notaria Vigésima del Cantón Quito, comparece a la celebración



**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**

**NOTARIA VIGÉSIMA**

**QUITO – ECUADOR**

de la presente escritura de cesión de participaciones, los señores: Rolando Neptalí Pazmiño Lucio y la señora, Sonia Leonor Rivadencira Chávez, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, con domicilio en la ciudad de Quito como primeros cedentes; los cónyuges el señor Jaime Andrés Fernández Ramos y la señora Verónica del Rocío Guijarro Córdova, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, con domicilio en la ciudad de Quito como segundos cedentes, por otro lado el señor Boris Mejía Botero, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, pero con disolución de la sociedad conyugal, con domicilio en la ciudad de Bogotá, pero de paso por la ciudad de Quito como primer cesionario, La señora Helen Anabela Pazmiño Lucio, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Quito como segunda cesionaria, la señora Carlota Alicia Ramos Pérez, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en Quito, como tercera cesionaria, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, libre y voluntariamente convienen en celebrar la presente escritura pública de cesión de participaciones; a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía e identidad, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertido las comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinadas que fueron en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO – ECUADOR**

una en la que conste un contrato de cesión de participaciones sociales de una compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento los cónyuges el señor Rolando Neptalí Pazmiño Lucio y la señora, Sonia Leonor Rivadeneira Chávez, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, con domicilio en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos a quienes en adelante y para efectos de este contrato se les denominará como los “**PRIMEROS CEDENTES**”; los cónyuges el señor Jaime Andrés Fernández Ramos y la señora Verónica del Rocío Guijarro Córdova, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, con domicilio en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos a quienes en adelante y para efectos de este contrato se les denominará como los “**SEGUNDOS CEDENTES**”; el señor Boris Mejía Botero, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, pero con disolución de la sociedad conyugal, con domicilio en la ciudad de Bogotá, pero de paso por la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará el “**PRIMER CESIONARIO**”; La señora Helen Anabela Pazmiño Lucio, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos, en adelante denominada como la “**SEGUNDA CESIONARIA**”; y, la señora Carlota Alicia Ramos Pérez, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos, en adelante denominada como la “**TERCERA CESIONARIA**” Los comparecientes de manera libre y voluntaria convienen en celebrar el presente contrato de cesión de participaciones sociales contenido en las estipulaciones de este instrumento que a continuación se indican. **CLÁUSULA SEGUNDA.**

**ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública celebrada el veinte y



cuatro de julio de dos mil trece ante el señor Dr. Klever Quinatoa Mullo, notario segundo suplente del cantón Saquisilí de la provincia de Cotopaxi, se constituyó la compañía **EFEMERPA Compañía Limitada**, la compañía fue debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el once de septiembre de dos mil trece, b) Con fecha tres de marzo del año dos mil quince, la Junta General Extraordinaria y Universal de la compañía EFEMERPA CÍA. LTDA. autorizó en forma unánime la cesión del ciento por ciento (100%) de las participaciones sociales de propiedad de los PRIMEROS CEDENTES a favor del PRIMER CESIONARIO, SEGUNDA CESIONARIA y TERCERA CESIONARIA al valor nominal de las mismas. c) En la misma junta mencionada en el literal anterior de esta cláusula, la Junta de socios en forma unánime autorizó la cesión del ciento por ciento (100%) de las participaciones sociales de propiedad de los SEGUNDOS CEDENTES a favor del PRIMER CESIONARIO, SEGUNDA CESIONARIA y TERCERA CESIONARIA al valor nominal de las mismas. d) Con estas cesiones los PRIMEROS CEDENTES y los SEGUNDOS CEDENTES quedaron fuera de la compañía, puesto que dejaron de tener la calidad de socios de la mentada compañía. El acta de Junta General de socios se integra a esta escritura como documento habilitante. **CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-** Con los antecedentes expuestos conste por el presente instrumento que: a) el señor Rolando Neptali Pazmiño Lucio y la señora Sonia Leonor Rivadeneira Chávez, ceden el TREINTA Y CINCO por ciento de sus participaciones sociales a favor del señor Boris Mejía Botero y que representa el SIETE por ciento del total de las participaciones sociales de la compañía, por su parte señor Boris Mejía Botero acepta dicha cesión hecha a su favor. b) Los señores Jaime Andrés Fernández Ramos y la señora Verónica del Rocío Guijarro Córdova, ceden el TREINTA Y CINCO por

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO – ECUADOR**

CIENTO por ciento de sus participaciones sociales que tiene en la compañía a favor del señor Boris Mejía Botero y que representan el SIETE por ciento del total de las participaciones sociales de la compañía, por su parte señor Boris Mejía Botero acepta dicha cesión hecha a su favor. c) el señor Rolando Neptali Pazmiño Lucio y la señora Sonia Leonor Rivadeneira Chávez, ceden el TREINTA Y DOS PUNTO CINCO por ciento de sus participaciones sociales a favor de la señora Helen Anabela Pazmiño Lucio y que representa el SEIS PUNTO CINCO por ciento del total de las participaciones sociales de la compañía, por su parte, la señora Helen Anabela Pazmiño Lucio, acepta dicha cesión hecha a su favor. d) el señor Rolando Neptali Pazmiño Lucio y la señora Sonia Leonor Rivadeneira Chávez, ceden el TREINTA Y DOS PUNTO CINCO por ciento de sus participaciones sociales a favor de la señora Carlota Alicia Ramos Pérez y que representa el SEIS PUNTO CINCO por ciento del total de las participaciones sociales de la compañía, por su parte la señora Carlota Alicia Ramos Pérez acepta dicha cesión hecha a su favor e) el señor Jaime Andrés Fernández Ramos y la señora Verónica del Rocío Guijarro Córdova, ceden el TREINTA Y DOS PUNTO CINCO por ciento de sus participaciones sociales a favor de la señora Helen Anabela Pazmiño Lucio y que representa el SEIS PUNTO CINCO por ciento del total de las participaciones sociales de la compañía, por su parte, la señora Helen Anabela Pazmiño Lucio, acepta dicha cesión hecha a su favor. f) el señor Jaime Andrés Fernández Ramos y la señora Verónica del Rocío Guijarro Córdova, ceden el TREINTA Y DOS PUNTO CINCO por ciento de sus participaciones sociales a favor de la señora Carlota Alicia Ramos Pérez y que representa el SEIS PUNTO CINCO por ciento del total de las participaciones sociales de la compañía, por su parte, la señora Carlota Alicia Ramos Pérez, acepta dicha cesión hecha a su favor. Con estas cesiones los PRIMEROS CEDENTES así



**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO – ECUADOR**

como los SEGUNDOS CEDENTES dejan de tener la calidad de socios de la compañía con todos los efectos legales que ello conlleva. **CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO.-** El justo precio que se han fijado las partes por estas cesiones son los siguientes.- a) Los PRIMEROS CEDENTES reciben del PRIMER CESIONARIO la suma de SETENTA con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América.- b) Los SEGUNDOS CEDENTES reciben del PRIMER CESIONARIO la suma de SETENTA con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América.- c) Los PRIMEROS CEDENTES reciben de la SEGUNDA CESIONARIA la suma de SESENTA Y CINCO con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América.- d) Los SEGUNDOS CEDENTES, reciben de la SEGUNDA CESIONARIA la suma de SESENTA Y CINCO con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América.- e) Los PRIMEROS CEDENTES reciben de la TERCERA CESIONARIA la suma de SESENTA Y CINCO con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América.- f) Los SEGUNDOS CEDENTES reciben de la TERCERA CESIONARIA la suma de SESENTA Y CINCO con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América. Los PRIMEROS CEDENTES así como los SEGUNDOS CEDENTES declaran que reciben el precio pactado en la forma indicada en moneda de curso legal a su entera y total satisfacción sin que exista algo que reclamar en el futuro. **CLÁUSULA QUINTA.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** Con estas cesiones de participaciones sociales, el cuadro de integración de capital de la compañía EFEMERPA Compañía Limitada queda de la siguiente manera:\*\*\*\*\*

SOCIO	NACIONALIDAD	CAPITAL U\$S	PORCENTAJE %
Sr. Boris Mejía Botero	COLOMBIANA	340,00	34
Sra. Helen Anabela Pazmiño Lucio	ECUATORIANA	330,00	33
Sra. Carlota Alicia Ramos Pérez	ECUATORIANA	330,00	33
<b>TOTAL</b>		<b>US\$1.000,00</b>	<b>100%</b>

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO - ECUADOR**

**CLAÚSULA SEXTA.-LEGISLACION APLICABLE.-** A este contrato le serán aplicables las normas de la Ley de Compañías y del Código Civil en todo lo que no estuviere expresamente estipulado. **CLAÚSULA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.-** En caso de controversias que no pudieran arreglar las partes directamente, estas renuncian fuero y domicilio y se someten a la Jurisdicción y Competencia de los señores jueces de la ciudad de Quito al trámite verbal sumario. **CLAÚSULA OCTAVA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes por estar de acuerdo con este contrato lo aceptan y lo firman en unidad de acto, por convenir así a sus intereses.- Usted señora Notaria sírvase agregar las demás cláusulas de estilo que se acostumbra para la plena validez de esta escritura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a Escritura Pública, con todo su valor legal y los comparecientes aceptan toda y cada una de sus partes., minuta que se halla firmada por el Dr. Iván Carrera G profesional con matrícula número seis mil setecientos noventa del colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y los requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue por mí la Notaria al compareciente, aquel se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe



**ROLANDO NEPTALÍ PAZMIÑO LUCIO**  
C.C. 1708530462



**SONIA LEONOR RIVADENEIRA CHÁVEZ**  
C.C. 1708174584



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA  
NOTARIA VIGÉSIMA  
QUITO - ECUADOR

*J. Fernández Ramos*

JAIME ANDRÉS FERNÁNDEZ RAMOS  
C.C. 17110449149

*Verónica del Rocío Guijarro Córdova*

VERÓNICA DEL ROCÍO GUIJARRO CÓRDOVA  
C.C. 1714403811

*Boris Mejía Botero*

BORIS MEJÍA BOTERO  
C.I. 171439567-8

*Helén Anabela Pazmiño Lucio*

HELEN ANABELA PAZMIÑO LUCIO  
C.C. 0201168945

*Carloa Alicia Ramos Pérez*

CARLOTA ALICIA RAMOS PÉREZ  
C.C. 1703574960

*Grace López Matuhura*

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA  
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE  
LA COMPAÑÍA  
EFEMERPA CIA. LTDA.  
(Reunida el 03 de marzo de 2015)**

En la ciudad de Quito, a los tres días del mes de marzo de 2015, a las 09:00 AM en el domicilio de la compañía ubicado en la calle Jambelí No. OE 351 entre Unión y Collahuazo del cantón Quito provincia de Pichincha, se reúnen los señores socios de la compañía EFEMERPA CÍA. LTDA. de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	NACIONALIDAD	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO US\$	CAPITAL PAGADO US\$	%
Sr. Boris Mejía Botero	Colombiana	200	200	200	20%
Sra. Helen Anabela Pazmiño Lucio	Ecuatoriana	200	200	200	20%
Sra. Carlota Alicia Ramos Pérez	Ecuatoriana	200	200	200	20%
Sr. Rolando Neptalí Pazmiño Lucio	Ecuatoriana	200	200	200	20%
Sr. Jaime Andrés Fernández Ramos	Ecuatoriana	200	200	200	20%
<b>TOTAL</b>		<b>1.000,00</b>	<b>1.000,00</b>	<b>1.000,00</b>	<b>100%</b>

Preside la sesión el señor Jaime Andrés Fernández Ramos y actúa como secretario el señor Rolando Pazmiño Lucio.

El Presidente de la Junta dispone que por secretaría se constate si está presente la totalidad del capital pagado de la compañía de acuerdo con el libro de participaciones y socios, lo cual es acatado por el secretario.

El secretario manifiesta que está presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía y por esta razón, los socios resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria con el carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa establecido en el Art.238 de la Ley de Compañías; el Presidente luego de constatar la presencia de la totalidad del capital social de la compañía declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de socios, con el carácter de Universal de la compañía EFEMERPA CIA. LTDA. y dispone que se proceda a conocer los puntos del orden del día que son los siguientes:



**ORDEN DEL DIA:**

**PRIMERO.-** Conocer y autorizar la cesión de participaciones sociales del socio, señor Rolando Neptalí Pazmiño Lucio al señor Boris Mejía Botero, a la señora Helen Anabela Pazmiño Lucio y a la señora Carlota Alicia Ramos Pérez.

**SEGUNDO.-** Conocer y autorizar la cesión de las participaciones sociales del socio, señor Jaime Andrés Fernández Ramos al señor Boris Mejía Botero, a la señora Helen Anabela Pazmiño Lucio y a la señora Carlota Alicia Ramos Pérez

**TERCERO.-** Aprobación del acta.

**PRIMER PUNTO:**

El Presidente concede la palabra al señor Rolando Neptalí Pazmiño Lucio y este solicita a la Junta que se le autorice ceder el ciento por ciento (100%) de sus participaciones sociales que tiene en la compañía, al valor nominal de las mismas, de la siguiente manera:

Al señor Boris Mejía Botero cede el 35% de su participación social y que representa el 7% del total de las participaciones sociales de la compañía.

A la señora Helen Anabela Pazmiño Lucio el 32,5% de su participación social y que representa el 6.5% del total de las participaciones sociales de la compañía

A la señora Carlota Alicia Ramos Pérez el 32,5% de su participación social y que representa el 6.5% del total de las participaciones sociales de la compañía

La Junta decide autorizar en forma unánime al señor socio Rolando Neptalí Pazmiño Lucio la cesión del ciento por ciento de sus participaciones sociales en la forma ya indicada. Con esta cesión el señor Rolando Neptalí Pazmiño Lucio, deja de ser socio de la compañía.

**SEGUNDO PUNTO:**

Toma la palabra el socio, señor Jaime Andrés Fernández Ramos y solicita a esta Junta que le autorice la cesión del el ciento por ciento (100%) de sus participaciones sociales que tiene en la compañía al valor nominal de las mismas, de la siguiente manera:

Al señor Boris Mejía Botero cede el 35% de su participación social y que representan el 7% del total de las participaciones sociales de la compañía.

A la señora Helen Anabela Pazmiño Lucio el 32,5% de su participación social y que representa el 6.5% del total de las participaciones sociales de la compañía

A la señora Carlota Alicia Ramos Pérez el 32,5% de su participación social y que representa el 6.5% del total de las participaciones sociales de la compañía

La Junta decide autorizar por unanimidad al señor socio Jaime Andrés Fernández Ramos la cesión del ciento por ciento de sus participaciones sociales en la forma ya indicada.

Con esta cesión el señor Jaime Andrés Fernández Ramos, deja de ser socio de la compañía. El cuadro de integración de capital queda de la siguiente manera:

SOCIO	NACIONALIDAD	CAPITAL US\$	PORCENTAJE %
Sr. Boris Mejía Botero	COLOMBIANA	340,00	34
Sra. Helen Anabela Pazmiño Lucio	ECUATORIANA	330,00	33
Sra. Carlota Alicia Ramos Pérez	ECUATORIANA	330,00	33
<b>TOTAL</b>		<b>US\$1.000,00</b>	<b>100%</b>

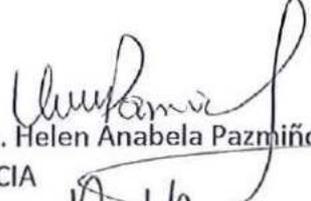
La Junta dispone además que a través de la Gerencia General se realicen todos los trámites y registros necesarios conducentes al perfeccionamiento de lo decidido por esta Junta; así también se ordena que se actualicen los libros sociales con los cambios respectivos.

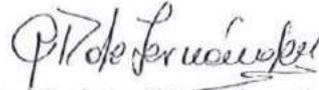
El Presidente de la Junta concede un receso de una hora para la redacción del acta. Siendo las 11:00 AM se reinstala la Junta, se procede a la lectura del acta y los socios deciden por unanimidad aprobarla agotándose así el último punto del orden del día.

Siguen firmas.-

  
Sr. Jaime Andrés Fernández Ramos  
SOCIO PRESIDENTE

  
Sr. Rolando Neptalí Pazmiño Lucio  
SOCIO SECRETARIO

  
Sra. Helen Anabela Pazmiño Lucio  
SOCIA

  
Sra. Carlota Alicia Pérez Ramos  
SOCIA

  
Sr. Boris Mejía Botero  
SOCIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSALIZACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170853046-2

PAZMIÑO LUCIO ROLANDO NEPTALI  
BOLIVAR/ SAN MIGUEL/BILOVAN  
22 MARZO 1972  
0101 0011 M  
BOLIVAR/ SAN MIGUEL  
1972



*Pazmiño Lucio*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E334312442

CASERO SONIA LEINER RIVADENEIRA CHAVE  
SECUNDARIA EMPLEADO BANCARIO

LEON BENIGNO PAZMIÑO  
MARIA MERCEDES LUCIO  
QUITO 02/07/2007  
02/07/2019

REN 2463130  
PER



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 22 FEB 2014

013 1708530462  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
PAZMIÑO LUCIO ROLANDO NEPTALI

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PIFO	
QUITO		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*Lucio Pazmiño*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Pazmiño Lucio*  
0998520633

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en:                   loja (s)   (ill) (es)

Quito a,   04 MAR. 2015



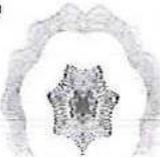
*Grace López Matuhura*  
Dra. Grace López Matuhura  
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 170357496-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
RAMOS PEREZ CARLOTA ALICIA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1956-07-19  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADA  
JOSE LEONARDO FERNANDEZ P



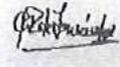


INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN SECRETARIA  
E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE RAMOS JAIME  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PEREZ GLORIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-05-03  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-05-03

DIRECCIÓN GENERAL FINA DEL CEDULADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES NACIONALES 23-FEB-2014

036  
036 - 0144 1703574960  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
RAMOS PEREZ CARLOTA ALICIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CUMBAYA	
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	0
	ZONA	

*Rafael Reinos*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



*Rafael Reinos*

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: foja (s) / illi (es)

Quito a, 04 MAR, 2015

*Grace López Matuhura*  
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEXUALACIÓN

N. 020116894-5

CÉDULA DE CIUDADANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**PAZMIÑO LUCIO HELEN ANABELA**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**BOLIVAR SAN MIGUEL**

FECHA DE NACIMIENTO **1970-12-07**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL **CASADA**  
**JOSEPH S DIAZ ASQUE**




INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**ING. ADM EMPRESAS**

V334312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**PAZMIÑO LEON BENIGNO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**LUCIO MARIA MERCEDES**

LUGAR Y FECHA DE EXFEDICIÓN  
**QUITO 2012-05-03**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2022-05-03**






REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**061**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB. 2014

**061 - 0105**      **0201168945**  
 NUMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**PAZMIÑO LUCIO HELEN ANABELA**

PICHINCHA      CIRCUNSCRIPCIÓN      2  
 PROVINCIA      LA MAGDALENA  
 QUITO      1  
 CANTÓN      ZONA

  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



  
 0909A315623

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO  
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fué presentado  
 en:      hoja(s) útil(es)

Quito a,      04 MAR. 2015

  
**Dra. Grace López Matuhura**  
 NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO



CIUDADANÍA: 171440381-1  
 GUIJARRO CORDOVA VERONICA DEL ROCIO  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 01 OCTUBRE 1977  
 010-A 0877 07531 F  
 PICHINCHA - QUITO  
 SANCHEZ SUAREZ 1977



*Veronica Guizarro*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4133V4222  
 CASABO JAIME A FERNANDEZ RAMOS  
 SUPERIOR DISEÑADOR  
 EDUARDO RENE GUIJARRO  
 HEDDY MARGOT CORDOVA  
 QUITO 23/11/2006  
 23/11/2013

REN 2245514



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020

020 - 0212

1714403811

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 GUIJARRO CORDOVA VERONICA DEL ROCIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CUMBAYA	0
QUITO	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Veronica Guizarro*

3566585



NOTARIA VIGESIMA DE QUITO  
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en: \_\_\_\_\_  
 foja(s) \_\_\_\_\_

Quito a, 04 MAR. 2015



*Dra. Grace Lopez Matuhura*  
 NOTARIA VIGESIMA DE QUITO




**IDENTIDAD** 171439567-8  
**BORIS MEJIA BOTERO**  
**BOGOTA COLOMBIA**  
**6 AGOSTO DE 1959**  
**EXT. 23 16670 46472 M**  
**QUITO\_PCHA-1994 EXT.**  



  
  
 2465366

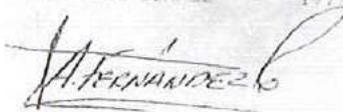
**COLOMBIANA** E2443 I2222  
**CC. LUZ ANGELA MORENO**  
**SUPERIOR** **ADM. DE EMPRESAS**  
**CHRISTIAN MEJIA**  
**LEONOR BOTERO**  
**QUITO-14-3-2003**  
**QUITO-14-3-2015** AFP  
  
 REN 0530010  


**NOTARIA VIGESIMA DE QUITO**  
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en:                      foja (s) (il) (es)

Quito a,    04 MAR. 2015



*Dra. Grace López Matuhura*  
 NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

CIUDADANIA 171104494-9  
 FERNANDEZ RAMOS JAIME ANDRES  
 PICHINCHA/QUITO BENALCAZAR  
 11 FEBRERO 1977  
 002- 0335 01469 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1977  



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V33334223  
 CASARDO VERONICA DEL R. SUJARRO CORDE  
 SUPERIOR DISENADOR  
 JOSE LEONARDO FERNANDEZ  
 CARLOTA ALICIA RAMOS  
 QUITO 23/11/2006  
 23/11/2013  
 REN 2245513  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 EN EL CENSO SECCIONAL 2014-2015  
 015  
 015 - 0198 1711044949  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 FERNANDEZ RAMOS JAIME ANDRES  
 PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0  
 QUITO CUMBAYA 0  
 CANTÓN BARROQUIA ZONA 0  
  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

  
 0999719990  


NOTARIA VIGESIMA DE QUITO  
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en: foja (s) 011 (es)

Quito a, 04 MAR, 2015



Dra. Grace López Matuhura  
 NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO

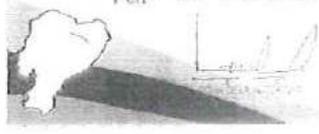


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 170817458-4  
 RIVADENEIRA CHAVEZ SONIA LEONOR  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA  
 18 JULIO 1979  
 FECHA DE REGISTRO: 011-0143 08301 F  
 PICHINCHA/QUITO  
 CHAVEZ SONIA LEONOR 1979




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1334V1244  
 CASADO ROLANDO NEPTALI PÁZMIRO LUCIO  
 SUPERIOR TLGO BANCA Y FINANZA  
 LEONARDO EUGENIO RIVADENEIRA  
 SONIA MARGOTH CHAVEZ  
 QUITO 02/07/2007  
 02/07/2019  
 REN 2463131  
 Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

**015**  
**015 - 0269** **1708174584**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 RIVADENEIRA CHAVEZ SONIA LEONOR

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PIFO	0
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA




2382476

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO  
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en: hoja(s) útil(es)

Quito a, 04 MAR. 2015



Dra. Grace López Matuhura  
 NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO - ECUADOR**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA copia certificada de **ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PRIMEROS CEDENTES: LOS CONYUGES EL SEÑOR ROLANDO NEPTALI PAZMIÑO LUCIO Y LA SEÑORA, SONIA LEONOR RIVADENEIRA CHAVEZ, SEGUNDOS CEDENTES: LOS CONYUGES EL SEÑOR JAIME ANDRES FERNANDEZ RAMOS Y LA SEÑORA VERONICA DEL ROCIO GUIJARRO CORDOVA, PRIMER CECIONARIO: EL SEÑOR BORIS MEJIA BOTERO, SEGUNDA CECIONARIA: LA SEÑORA HELEN ANABELA PAZMIÑO LUCIO, TERCERA CECIONARIA: LA SEÑORA CARLOTA ALICIA RAMOS PEREZ.** Debidamente firmada y sellada en Quito el dieciséis de marzo del año dos mil quince.

**DRA. GRACE LOPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO**





ACTO O CONTRATO:

ACLARATORIA

FECHA DE OTORGAMIENTO: 27 DE ABRIL DEL 2017. (13:40)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PAZMIÑO LUCIO ROLANDO NEPTALI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708530462	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
Natural	RIVADENEIRA CHAVEZ SONIA LEONOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708174584	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
Natural	FERNANDEZ RAMOS JAIME ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711044949	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
Natural	GUJARRO CORDOVA VERONICA DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714403811	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
Natural	MEJIA BOTERO BORIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714395678	COLOMBIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PAZMIÑO LUCIO HELEN ANABELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201168945	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
Natural	RAMOS PEREZ CARLOTA ALICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703574960	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACION

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	INACUITO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O

CONTRATO:

INDETERMINADA

  
 Dra. Paola Delgado Loor  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

J.O.B.V

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy VEINTE Y SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ante mi Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Aclaratoria; Los cónyuges ROLANDO NEPTALI PAZMIÑO LUCIO y SONIA LEONOR RIVADENEIRA CHAVEZ, casados entre sí; domiciliados en esta ciudad de Quito, en Pifo en las calles Amazonas 433 y Oriente, teléfono número 022382476; correo electrónico rolandopazmino@hotmail.com; los cónyuges: JAIME ANDRES FERNANDEZ RAMOS y VERONICA DEL ROCIO GUIJARRO CORDOVA casados entre sí; domiciliados en esta ciudad de Quito, en las calles Aurora Estratda y Raúl Andrade, Conjunto st. Moritz casa 10, San Juan, Cumbaya, teléfono número 023566585; correo electrónico andresfernandez@conclave-ec.com; a quienes se les denominaran LOS CEDENTES; y por otra parte el señor BORIS MEJIA BOTERO, casado; con disolución de la sociedad conyugal, domiciliados en esta ciudad de Quito, en las calles Jambelí OE3-158 y la Unión, teléfono número 022652800;

Primavera en las calles Rafaelle Giannetti S6-238, teléfono número 023554875; correo electrónico crdfernandez@gmail.com.; Los

comparecientes son ecuatorianos y colombiano respectivamente, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en este Cantón, hábiles en derecho para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación cuyas copias se agregan y me solicita que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una en la cual conste una **ACLARATORIA DE**

**CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Aclaratoria; Los cónyuges **ROLANDO NEPTALI PAZMIÑO LUCIO** y **SONIA LEONOR RIVADENEIRA CHAVEZ**, casados entre sí; los cónyuges: **JAIME ANDRES FERNANDEZ RAMOS** y **VERONICA DEL ROCIO GUIJARRO CORDOVA** casados entre sí; a quienes se les denominaran **LOS CEDENTES**; y por otra parte el señor **BORIS MEJIA BOTERO**, casado; con disolución de la sociedad conyugal, la señora **HELEN**

quince, ante la Doctora Grace López, Notaria Pública Vigésima del Cantón Quito, misma que no se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito, por existir errores involuntarios de digitación en la cláusula; primera de comparecencia; **a).**- consta Rolando Neptali Pazmiño Lucio; **siendo lo correcto** Rolando Neptali Pazmiño Lucio; **b).**- Boris Mejía Botero, casado, Con Disolución de la Sociedad Conyugal; **siendo lo correcto**, Boris Mejía Botero, casado con Disolución de la Sociedad Conyugal, que en copia certificada se adjunta; **c).**- En la cláusula segunda del contrato de cesión de participaciones descrito anteriormente, en la parte pertinente que consta se constituyó la compañía EFEMERPA Compañía Limitada, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el once de septiembre del dos mil trece, **siendo lo correcto**; La compañía EFEMERPA Compañía Limitada, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el once de septiembre del dos mil trece; **d).**- En la cláusula Tercera Cesión de Participaciones, no menciona la cantidad de participaciones que Ceden; **siendo lo correcto: LOS CONYUGES ROLANDO NEPTALI PAZMIÑO LUCIO Y SOÑIA LEONOR RIVADENEIRA CHAVEZ**, ceden el total de sus participaciones a los señores: **UNO).**- señor **BORIS MEJIA**

AMERICANOS; **TRES**).- ceden a favor de la señora CARLOTA ALICIA RAMOS PEREZ, el TREINTA Y DOS PUNTO CINCO por ciento, de sus participaciones, siendo el SEIS PUNTO CINCO del total de participaciones de la compañía equivalente a SESENTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS, con un total de doscientos participaciones, equivalente a doscientos dólares americanos, que poseen los cedentes; **LOS CONYUGES JAIME**

**ANDRES FERNANDEZ RAMOS Y VERONICA DEL ROCIO GUIJARRO**

**CORDOVA**, ceden el total de sus participaciones a los señores: **UNO**.-

señor **BORIS MEJIA BOTERO**, el TREINTA Y CINCO por ciento de sus participaciones, siendo el SIETE por ciento del total de participaciones de la compañía, equivalente a SETENTA DOLARES AMERICANOS; DOS.-

ceden a favor de la señora HELEN ANABELA PAZMIÑO LUCIO, el TREINTA Y DOS PUNTO CINCO por ciento, de sus participaciones, siendo el SEIS PUNTO CINCO del total de participaciones de la compañía equivalente a

SESENTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS; TRES).- ceden a favor de la señora CARLOTA ALICIA RAMOS PEREZ, el TREINTA Y DOS PUNTO CINCO por ciento, de sus participaciones, siendo el SEIS PUNTO CINCO del total de participaciones de la compañía equivalente a SESENTA Y CINCO

Pazmiño Lucio; **siendo lo correcto** Rolando Neptali Pazmiño Lucio; **b).**- Boris Mejía Botero, casado, Con Disolución de la Sociedad Conyugal; **siendo lo correcto**, Boris Mejía Botero, casado con Disolución de la Sociedad Conyugal, que en copia certificada se adjunta; **c).**- En la cláusula segunda del contrato de cesión de participaciones descrito anteriormente, en la parte pertinente que consta se constituyó la compañía EFEMERPA Compañía Limitada, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el once de septiembre del dos mil trece, **siendo lo correcto**; La compañía EFEMERPA Compañía Limitada, inscrita el Registro Mercantil del Cantón Quito, el once de septiembre del dos mil trece; **d).**- En la cláusula Tercera Cesión de Participaciones, no menciona la cantidad de participaciones que Ceden; **siendo lo correcto**: **LOS CONYUGES ROLANDO NEPTALI PAZMIÑO LUCIO Y SOÑIA LEONOR RIVADENEIRA CHAVEZ**, ceden el total de sus participaciones a los señores: **UNO).**- Señor BORIS MEJIA BOTERO, el TREINTA Y CINCO por ciento de sus participaciones, siendo el SIETE por ciento de participaciones de la compañía, equivalente a SETENTA (70) participaciones, por un valor de SETENTA DOLARES AMERICANOS; **DOS).**- Ceden a favor de la señora

participaciones, siendo el SEIS PUNTO CINCO de participaciones de la compañía equivalente a SESENTA Y CINCO(65) participaciones, por un valor de SESENTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS que poseen los cedentes; **LOS CONYUGES JAIME ANDRES FERNANDEZ RAMOS Y**

**VERONICA DEL ROCIO GUIJARRO CORDOVA**, ceden el total de sus participaciones a los señores: **UNO**).- Señor BORIS MEJIA BOTERO, el TREINTA Y CINCO por ciento de sus participaciones, siendo el SIETE por ciento de participaciones de la compañía, equivalente a SETENTA(70)participaciones , por un valor de SETENTA DOLARES AMERICANOS; **DOS**).- ceden a favor de la señora HELEN ANABELA PAZMIÑO LUCIO, el TREINTA Y DOS PUNTO CINCO por ciento, de sus participaciones, siendo el SEIS PUNTO CINCO de participaciones de la compañía equivalente a SESENTA Y CINCO(65), por un valor de SESENTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS; **TRES**).- ceden a favor de la señora CARLOTA ALICIA RAMOS PEREZ, el TREINTA Y DOS PUNTO CINCO por ciento, de sus participaciones, siendo el SEIS PUNTO CINCO de participaciones de la compañía equivalente a SESENTA Y CINCO(65) Participaciones, por un valor de SESENTA Y CINCO DOLARES

	A			
Sra. Helen Anabela Pazmiño Lucio	ECUATORIA NA	330	330,00	33
Sra. Carlota Alicia Ramos Pérez	ECUATORIA NA	330	330,00	33
TOTAL		1000	\$1.000	100%

**CUARTA. - CUANTÍA.** - La cuantía del presente instrumento público

es indeterminada. **QUINTA. - GASTOS.** - Los gastos que ocasione la inscripción del presente instrumento serán de cuenta de los cesionarios. - Usted señora Notaria se dignará agregar las demás solemnidades de estilo para la validez de este instrumento. **HASTA**

**AQUÍ LA MINUTA.** - La misma que se halla redactada y firmada por el Abogado Jeffrey Jara Acosta, con matrícula profesional numero:

diecisiete guion dos mil nueve guion tres ocho tres del Foro de Abogados. Para este otorgamiento se cumplieron los preceptos legales y leída que le fue por mí, la Notaria de principio a fin y en alta y clara voz, al compareciente, le aprueba en todas y cada una de sus partes, ratificándose totalmente en su contenido y la suscribe en unidad de acto conmigo, la Notaria de todo lo cual Doy Fe. 

C.C. 1708174584

*[Signature]*  
JAIME ANDRÉS FERNÁNDEZ RAMOS

C.C. 1711044945

*[Signature]*  
Verónica Gujardo

VERONICA DEL ROCÍO GUIJARRO CORDOVA

C.C. 1719403511

*[Signature]*

BORIS MEJIA BOTERO

C.C. 1714395678

*[Signature]*

HELEN ANABELA PAZMIÑO LUCIO

C.C. 0201168945

*[Signature]*

CARLOTA ALICIA RAMOS PEREZ

C.C. 1703574760

*[Signature]*  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

*[Handwritten marks]*

			SUSCRITOUS&	PAGADO US\$	
Sr. Boris Mejía Botero	Colombiana	200	200	200	20%
Sra. Anabela Pazmiño Lucio	Ecuatoriana	200	200	200	20%
Sra. Carlota Alicia Ramos Pérez	Ecuatoriana	200	200	200	20%
Sr. Rolando Neptali Pazmiño Lucio	Ecuatoriana	200	200	200	20%
Sr. Jaime Andrés Fernández Ramos	Ecuatoriana	200	200	200	20%
TOTAL		1000	1.000	1.000	100%

Preside la sesión el señor Jaime Andrés Fernández Ramos y actúa como secretario el señor Rolando Pazmiño Lucio.

El Presidente de la junta dispone que por secretaría se constate si está presente la totalidad del capital pagado de la compañía de acuerdo con el libro de participaciones y socios, lo cual es acatado por el secretario.

El secretario manifiesta que está presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía y por esta razón, los socios resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria con carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa establecida en el Art. 238 de la ley de compañías; el presidente luego de constatar la presencia de la totalidad del capital social de la compañía declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de socios, con carácter de Universal de la Compañía EFEMERPA CIA. LTDA. Y dispone que se proceda a conocer los puntos de orden del día que son los siguientes:

**TERCERO.** - Aprobación del acta que será incorporada en la presente Aclaratoria de cesión de Participaciones de la compañía.

**PRIMER PUNTO:**

El Presidente concede la palabra al señor Rolando Neptalí Pazmiño Lucio y este solicita a la junta que se le autorice ceder el cien por ciento (100%) de sus participaciones sociales que tiene en la compañía, al valor nominal de las mismas, de la siguiente manera:

Al señor Boris Mejía Botero cede el 35% de su participación social y representa el 7% del total de las participaciones sociales de la compañía.

A la señora Helen Anabela Pazmiño Lucio cede el 32,5% de su participación social y representa el 6,5% del total de las participaciones sociales de la compañía.

A la señora Carlota Alicia Ramos Pérez cede el 32,5% de su participación social y representa el 6,5% del total de las participaciones sociales de la compañía.

La junta decide autorizar en forma unánime al señor socio Rolando Neptalí Pazmiño Lucio

La cesión del cien por ciento de sus participaciones sociales en forma ya indicada. Con esta cesión el señor Rolando Neptalí Pazmiño Lucio deja de ser socio de la compañía.

**SEGUNDO PUNTO:**

Toma la palabra el socio el señor Jaime Andrés Fernández Ramos y solicita a esta junta que le autorice ceder el cien por ciento (100%) de sus participaciones sociales que tiene en la compañía al valor nominal de las mismas, de la siguiente manera:

Al señor Boris Mejía Botero cede el 35% de su participación social y representa el 7% del total de las participaciones sociales de la compañía.

A la señora Helen Anabela Pazmiño Lucio cede el 32,5% de su participación social y representa el 6,5% del total de las participaciones sociales de la compañía.

A la señora Carlota Alicia Ramos Pérez cede el 32,5% de su participación social y representa el 6,5% del total de las participaciones sociales de la compañía.

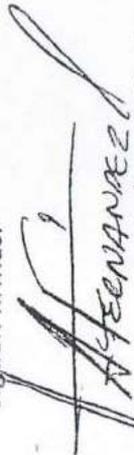
La junta decide autorizar en forma unánime al señor socio Jaime Andrés Fernández Ramos la cesión del cien por ciento de sus participaciones sociales en forma ya indicada.

Sra. Carlota Alicia Ramos Pérez	ECUATORIANA	330	330	33
TOTAL		1000	\$1.000	100%

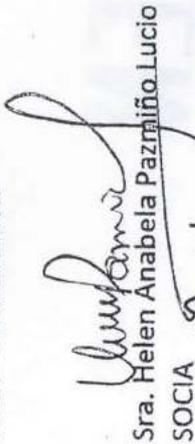
La junta dispone además que a través de la Gerencia General se realicen todos los trámites y registros necesarios conducentes al perfeccionamiento de lo decidido por esta junta; así también se ordena que se actualice los libros sociales con los cambios respectivos.

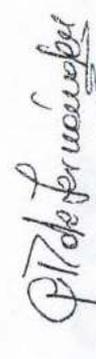
El Presidente de la junta concede un receso de una hora para la redacción del acta. Siendo las 13:00 PM se reinstala la junta, se procede a la lectura del acta y los socios deciden por unanimidad aprobarla agotándose así el último punto del día.

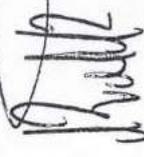
Siguen firmas.-

  
 Sr. Jaime Andrés Fernández Ramos  
 SOCIO PRESIDENTE

Sr. Rolando Neptalí Pazmiño Lucio  
 SOCIO SECRETARIO

  
 Sra. Helen Anabela Pazmiño Lucio  
 SOCIA

  
 Sra. Carlota Alicia Pérez Ramos  
 SOCIA

  
 Sr. Boris Mejía Botero  
 SOCIO

**PAGINA EN  
BLANCO**

**PAGINA EN  
BLANCO**

**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**

**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**

Dra. Paola Delgado Loo  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



PROFESION	ABOGADO
NUMERO DE IDENTIFICACION	10000000000000000000
FECHA DE EMISION	10/01/2024
FECHA DE VENCIMIENTO	10/01/2025
ESTADO	ACTIVO
INSTITUCION	COLEGIO DE ABOGADOS DEL ECUADOR
CIUDAD	QUITO
PROFESION	ABOGADO
NUMERO DE IDENTIFICACION	10000000000000000000
FECHA DE EMISION	10/01/2024
FECHA DE VENCIMIENTO	10/01/2025
ESTADO	ACTIVO
INSTITUCION	COLEGIO DE ABOGADOS DEL ECUADOR
CIUDAD	QUITO



**Abg. Esteban Santacruz Arcos**  
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN SAGUISIBILI



*[Handwritten signature]*

PROFESION	ABOGADO
NUMERO DE IDENTIFICACION	10000000000000000000
FECHA DE EMISION	10/01/2024
FECHA DE VENCIMIENTO	10/01/2025
ESTADO	ACTIVO
INSTITUCION	COLEGIO DE ABOGADOS DEL ECUADOR
CIUDAD	QUITO

*[Handwritten signature]*

BOGORA JURICATWAS DIERTAN HABETES SAGUISIBILI  
 JURISCONSULTA NOTARIAL DEL CANTÓN SAGUISIBILI

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y ACLARATORIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA /QUITO /04/03/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EFERPERA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

SE ADJUNTA ESCRITURA ACLARATORIA OTORGADA ANTE LA NOTARIA SEGUNDA DEL DMQ CON FECHA 27 DE ABRIL DEL 2017.- LOS CEDENTES TRANSFIEREN 400 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS.-SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 3463 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2017



DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN-019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPÁR DE VILLARROEL